



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 13 de Junio de 2011

No. 108

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental de Retirados
del Ejército, Servicio Militar, Milicias Populares
y Reservas (ADRESMIRE).....3388

Estatutos Asociación Municipal de Retirados
del Batallón de Reserva Histórico 6012,
Carlos Fonseca Amador de Matagalpa
(AMURBRHIS 6012 CFA DE MATAGALPA).....3390

Estatutos Universidad de Ciencias Comerciales (UCC).....3392

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3399

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 03-2011.....3403

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Aviso.....3403

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución No. 031-2011.....3403

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO

Programa Anual de Contrataciones.....3405

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....3406

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Modificación al Programa Anual.....3407

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Achupapa
Convocatoria.....3407

Alcaldía Municipal de Bonanza, RAAN
Convocatoria.....3408

Alcaldía Municipal de La Trinidad
Convocatoria.....3408

Alcaldía de Managua
Licitación No. 22/2011.....3409

Alcaldía Municipal de Corinto
Aviso.....3409

Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma
Programa General de Adquisiciones.....3410

Alcaldía Municipal de Murra
Programa General de Adquisiciones.....3410

Alcaldía Municipal de Tipitapa
Programa General de Adquisiciones.....3410

Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia
Programa General de Adquisiciones.....3411

Alcaldía Municipal de Quilalí
Programa General de Adquisiciones.....3412

**Alcaldía Municipal de La Desembocadura
de La Cruz Río Grande**
Programa General de Adquisiciones.....3412

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3413

SECCION JUDICIAL

Edictos.....3429

Convocatoria.....3429

Sociedad Anónima.....3429

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 6988 - M. 682300 - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE RETIRADOS DEL EJERCITO, SERVICIO MILITAR, MILICIAS POPULARES Y RESERVAS (ADRESMIRE)**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos ochenta y seis (4786), del folio número siete mil setecientos cuarenta y tres al folio número siete mil setecientos cincuenta y dos (7743-7752), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE RETIRADOS DEL EJERCITO, SERVICIO MILITAR, MILICIAS POPULARES Y RESERVAS" (ADRESMIRE). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de agosto del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ochenta y siete (87), Autenticado por el Licenciado Jorge Jacob Ubau Sánchez, el día veintitrés de junio del año dos mil diez y Escritura de Modificación al Acta Constitutiva y Rectificación a los Estatutos número Veinte (20), protocolizada por el Licenciado Jorge Jacob Ubau Sánchez, el día cinco de julio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en asamblea general y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1: La ASOCIACIÓN se denominará LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE RETIRADOS DEL EJÉRCITO, SERVICIO MILITAR, MILICIAS Y RESERVAS "ADRESMIRE", nombre con el que se realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y de duración indefinida, tendrá su domicilio en la ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa y para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional; en cuanto a régimen interno esta asociación es autónoma y se REGIRA por disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanadas de la asamblea general y junta directiva departamental. Artículo 2- LA ASOCIACIÓN tiene como objetivos: 1.- Crear un canal de comunicación entre la Asociación, Gobierno, Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales; 2.- Organizar, captar y consolidar a todos aquellos ciudadanos que de una u otra manera expusieron su vida en aras de la defensa de Nuestra Soberanía Nacional; 3.- Facilitar un Régimen Gremial de todos nuestros miembros para futuros Proyectos Sociales, Educativos, Culturales y Deportivos en Pro del desarrollo de la Sociedad; 4- Proponer fuentes de empleos a los Gobiernos Municipales, Empresas Privadas, etc; 5.- Que los hijos de todos los miembros, ostenten a becas en Centros de Estudios, dentro y fuera del País; 6.- Obtener del Gobierno Central, el respeto que nos merecemos como Seres Humanos que somos y seguiremos siendo, ya que somos la Historia Viviente de la Década de los Ochenta; 7) Obtener capacitación profesional en búsqueda de aprender un oficio, ya que muchos de nuestros miembros no han podido acceder a estudios secundarios y superiores; 8) Realizar un diagnóstico para facilitar al Gobierno Central nuestras necesidades, a corto, mediano y largo plazo; 9) Obtener la Personería Jurídica como una Asociación sin Fines de Lucro. CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS.- Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4: (Miembros fundadores): serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la asociación. Artículo 5:- (Miembros Activos): son miembros activos de la asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la asociación. Artículo 6. (Miembros Honorarios): son Miembros Honorarios de la asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán

nombrados por la asamblea general en virtud de un mérito especial, tendrán derechos a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no voto. Artículo 7. La calidad de los miembros de la asociación se pierde por las siguientes causas. 1)- Por causa de muerte (natural o jurídica), 2)- Por destino desconocido por mas de un año, 3)- Por actuar contra los objetivos y fines de la asociación, 4)- Por renuncia escrita a la misma, 5)- Por sentencia firme que conlleve a penas de interdicción civil.- Artículo 8) Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación.- 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación.- 3) A elegir y ser electo para los cargos de la junta directiva.- 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma a los estatutos.- 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación.- CAPITULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se dará con la mas amplia participación democrática de los asociados.- La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos.- Artículo 9) Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) Junta Directiva Departamental, 3) Las juntas directivas municipales que funcionarán como filiales.- Artículo 10) La Asamblea general estará integrada por los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General. Es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva departamental o un tercio de sus miembros activos. El Quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de sus miembros. Artículo 11) La Junta Directiva Departamental tiene las siguientes atribuciones; A) Aprobación del informe anual, B) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, C) Reformar el estatuto, D) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, E) Elegir a los miembros de las Juntas Directivas municipales, F) Cualquier otra que esta Junta Directiva determine, Artículo 12) La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio, Artículo 13) La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.- Artículo 14) La asamblea general tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los representantes una vez constatado el Quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.- Artículo 15. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en asamblea General serán anotados en el libro de actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL. Artículo 16. El órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Departamental, integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente, 2) Un Vice-Presidente, 3) Un Secretario General, 4) Un Tesorero, y 5) Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y que ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide.- Artículo 17. La Junta Directiva Departamental se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Artículo 18) EL Quórum Legal para las reuniones de la Junta directiva departamental será la mitad mas uno de sus miembros que la integran.- Artículo 19. La Junta Directiva Departamental tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General.- 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación.- 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea general así como informe y balance anual de las actividades y estado financiero.- 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación.- 6) Establecer Las oficinas y filiales en el resto del país.- 7) Elaborar propuestas del reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. -8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. -9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de participación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación. 11) Presentar el informe anual en la asamblea general. Artículo 20. El Presidente de la Junta Directiva Departamental lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones. 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Departamental, 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Departamental y de

la Asamblea General.- 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Departamental y presentar agenda.- 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta directiva departamental. 6) Firmar cheques junto con el tesorero de la Asociación. Artículo 21. El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo a con la Junta Directiva Departamental. Artículo 22. Son funciones del Vice-Presidente, las siguientes: 1) Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades por la que fuese delegado por el presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Departamental. Artículo 23) Son funciones del Secretario General, las siguientes: 1) Elaborar y firmar los proyectos y programas que realice la Asociación, 2) Vigilar, fiscalizar y discutir todos los proyectos y programas que realice la Asociación, 3) Presentar a la Junta Directiva Departamental, trimestralmente, semestralmente y anualmente el informe sobre proyectos y programas que esté realizando la Asociación; Arto. 24) Son funciones del Tesorero, las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informe financiero de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control de inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta directiva departamental y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual a la Junta Directiva Departamental; Artículo 25. Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Departamental: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta directiva departamental en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva Departamental de la Asociación y 3) Representar a la Asociación cuando la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 26. Las Juntas directivas municipales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta directiva Departamental. Tendrán las mismas atribuciones y funcionamiento, Quórum y resoluciones, las que adoptaran de conformidad a los artículos 17 y 18 de este estatuto. Artículo 27. CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTICULO 28. La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principio de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto de cada asociado y de organizaciones humanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la asociación. El patrimonio de la asociación se constituye por: 1- con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2- por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3- Bienes muebles inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4- El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en CINCO MIL CÓRDOBAS. ARTÍCULO 29: También forma parte del patrimonio de la asociación el acervo cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 30. La junta directiva departamental es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación. CAPITULO SEXTO. LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN. Artículo 31. Son causas de disolución de La asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en asamblea general convocados para tal efecto las causas que contempla la ley.- Artículo 32. En caso de acordarse la disolución de la asociación la asamblea general nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: a) cumpliendo los compromisos pendientes, b) pagando las deudas haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. C) Los bienes resultantes de la liquidación serán distribuidos de manera alícuota entre sus miembros según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES. Artículo 33 Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde el día de Su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, diario oficial Artículo 34 En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes especiales y generales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por

mi, el Notario, acerca del objeto valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su valides y eficacia, el de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y lo relativo a su presentación del primer Testimonio ante las Autoridades de su competencia.- Tuve a la vista las cédulas de identidad ciudadana de los otorgantes, extendidas en forma legal por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.- Leí, Yo, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican en cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) JUAN A. PÉREZ.- (F) LUISA MIRANDA RAMOS.- (F) J. ESPINOZA FONSECA.- (F) APARICIO ZAMORA GRANADOS.- (F) M. J. AGUILAR.- (F) H. PEÑA M.- NOTARIO PÚBLICO. ** PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número Setenta y ocho al reverso del folio número Ochenta y dos de mi Protocolo Número: Veinticuatro que llevo durante el corriente año, y a solicitud de los Señores: JUAN ANTONIO PÉREZ GÓMEZ, LUISA AMANDA MIRANDA RAMOS, JOSÉ LUIS ESPINOZA FONSECA, APARICIO ZAMORA GRANADOS y MANUEL DE JESÚS AGUILAR, libro este Primer Testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de Protocolo, las que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Matagalpa, a las tres de la tarde del día Veintiocho de Agosto del año dos mil nueve. (f) DR. HELIODORO PEÑA MIRANDA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: VEINTE (20).- MODIFICACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA Y RECTIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE RETIRADOS DEL EJÉRCITO, SERVICIO MILITAR, MILICIAS POPULARES Y RESERVAS "ADRESMIRE".- En la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día cinco de Julio del año dos mil diez.- Ante Mí: JORGE JACOB UBAU SÁNCHEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un quinquenio que finaliza el primero de Octubre del año Dos Mil Trece; comparecen los Señores: JUAN ANTONIO PÉREZ GÓMEZ, identificado con cédula de identidad número: 445-130857-0000C; LUISA AMANDA MIRANDA RAMOS, identificada con cédula de identidad número: 451-170772-0002M; JOSÉ LUIS ESPINOZA FONSECA, identificado con cédula de identidad número: 441-160857-0005C; APARICIO ZAMORA GRANADOS, identificado con cédula de identidad número: 441-160855-0006B, y MANUEL DE JESÚS AGUILAR, identificado con cédula de identidad número: 441-250169-0002H, todos mayores de edad, entre casados y solteros, obreros y de este domicilio; a quienes doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del presente acto; proceden en sus propios nombres y representación en su calidad de miembros de la Junta Directiva de la Asociación Departamental de Retirados del Ejército, Servicio Militar, Milicias Populares y Reservas "ADRESMIRE", tal como lo demuestran con Testimonio de Escritura Pública Número: Ochenta y siete, autorizada en esta Ciudad, a las dos de la tarde del día veinticuatro de Agosto del año dos mil nueve, ante los Oficios Notariales del Doctor Heliodoro Peña Miranda, y que Yo, el Notario, doy fe de tener a la vista; doy fe que los comparecientes, ostentan todas las facultades para el otorgamiento del presente acto, y bien impuestos de sus derechos en forma legal, dicen: PRIMERA: (MODIFICACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA): Se modifica la cláusula Décima Tercera de Liquidación y Disolución en su parte final, donde dice: "Serán repartidos en partes alícuotas a toda su membresía"; la que ahora modificada se leerá de la siguiente manera: "Los bienes resultantes de la liquidación, serán distribuidos a una institución Benéfica". Continúan manifestando los comparecientes en el carácter con que actúan, y dicen: SEGUNDA: (RECTIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS): En el capítulo segundo (LOS MIEMBROS), se agrega al artículo tres (Arto. 3), lo siguiente: "Para ser miembro de la Asociación se requiere: a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser admitido como miembro comprometiéndose a cumplir con los estatutos y reglamentos; b) Solicitar por escrito a la Asociación ser admitido como miembro; c) Haber sido miembro de cualquiera de las expresiones militares que conforman nuestra Asociación que existieron en la década de los ochenta; d) Que esté dispuesto a colaborar y sacar adelante a nuestra Asociación; e) No pertenecer a ninguna otra organización con las características de ADRESMIRE.- LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DEBEN: A) Aceptar y solicitar, desempeñar cargos y comisiones que por medio y para fines correctos y legales se le confieran por el congreso o por

la Junta Directiva Departamental o Municipal. B) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las extraordinarias legalmente convocadas. C) A conducirse en todo momento con respeto, caballerosidad con sus compañeros y para hacer honor a la Asociación a la que pertenece. D) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que imponga el congreso general de la Asociación. Se modifica el Artículo Once (Arto.11) de los Estatutos y se rectifica donde dice La Junta Directiva Departamental tiene las siguientes atribuciones; la que se leerá: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones. También a este Artículo once (Arto. 11) se le agrega los incisos: g) Es competencia de la Asamblea General conocer y dictaminar sobre la disolución de la Asociación y Liquidación de los bienes que conforman el Patrimonio de la Asociación; también se le agrega el inciso h) La Asamblea General será la que nombre a los miembros de las Juntas Directivas Municipales en Asambleas Extraordinarias, cumpliendo con los requisitos del quórum de ley para tal efecto. El Artículo Veinticinco (Arto. 25), se rectifica de la siguiente manera, leyéndose así: Arto. 25. Son funciones del Vocal: 1. Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Departamental en ausencia o delegación específica. 2. Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Departamental de la Asociación. 3. Representar a la Asociación cuando la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Así se expresaron los comparecientes, en el carácter con que actúan, a quienes Yo, el Notario, instruí e hice conocer acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su validez y eficacia, de las cláusulas generales y especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones, tanto implícitas como explícitas y de su presentación del primer testimonio que se libre de la presente ante las Autoridades de su competencia.- Tuve a la vista las cédulas de identidad ciudadana de los comparecientes, extendidas en forma legal por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.- Leí, Yo, el Notario, toda esta escritura a los comparecientes en el carácter con que actúan, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerle ninguna modificación y firmamos todos.- Doy fe de todo lo relacionado.- Entrelineado:-POPULARES-Populares-Valen.- (F) JUAN A. PÉREZ.- (F) LUISA MIRANDA RAMOS.- (F) J. ESPINOZA FONSECA.- (F) APARICIO ZAMORA GRANADOS.- (F) M. J. AGUILAR.- (F) ILEGIBLE.- NOTARIO PÚBLICO. -- PASO ANTE MI: Del frente del folio número Treinta y uno (31) al frente del folio número Treinta y dos (32) de mi Protocolo Número TRES que llevo durante el corriente año, y a solicitud de los Señores: JUAN ANTONIO PÉREZ GÓMEZ, LUISA AMANDA MIRANDA RAMOS, JOSÉ LUIS ESPINOZA FONSECA, APARICIO ZAMORA GRANADOS y MANUEL DE JESÚS AGUILAR, libro este Primer Testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de Ley, las que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana del día cinco de Julio del año dos mil diez.- Viene de la Hoja Número: SERIE "M" 6208629. (f) LIC. JORGE JACOB UBAU SÁNCHEZ., ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 6987 - M. 682301 - Valor C\$ 965.00

ESTATUTOS ASOCIACION MUNICIPAL DE RETIRADOS DEL BATALLON DE RESERVA HISTORICO 6012, CARLOS FONSECA AMADOR DE MATAGALPA (AMURBRHIS 6012 CFA DE MATAGALPA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos trece (4913), del folio número un mil ochocientos cuarenta y seis al folio número un mil ochocientos cincuenta y tres (1846-1853), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MUNICIPAL DE RETIRADOS DEL BATALLON DE RESERVA HISTORICO 6012, CARLOS FONSECA AMADOR DE MATAGALPA" (AMURBRHIS 6012 CFA DE MATAGALPA). Conforme autorización de Resolución del dos de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Catorce (14), Autenticado por el Doctor Roberto Arnúero Martínez, el día dieciocho de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en asamblea general y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1: La ASOCIACIÓN se denominará LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE RETIRADOS DEL BATALLÓN DE RESERVA HISTÓRICO 6012, CARLOS FONSECA AMADOR DE MATAGALPA "AMURBRHIS 6012 CFA DE MATAGALPA", nombre con el que se realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y de duración indefinida, tendrá su domicilio en la ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa; en cuanto a régimen interno esta asociación es autónoma y se REGIRA por disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanadas de la asamblea general y junta directiva municipal. Artículo 2- LA ASOCIACIÓN tiene como objetivos: 1.- Crear un canal de comunicación entre la Asociación, Gobierno, Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales; 2.- Organizar, captar y consolidar a todos aquellos ciudadanos que de una u otra manera expusieron su vida en aras de la defensa de Nuestra Soberanía Nacional; 3.- Facilitar un Régimen Gremial de todos nuestros miembros para futuros Proyectos Sociales, Educativos, Culturales y Deportivos en Pro del desarrollo de la Sociedad; 4- Proponer fuentes de empleos a los Gobiernos Municipales, Empresas Privadas, etc; 5.- Crear proyectos de producción para nuestros miembros; 6.- Que los hijos de todos los miembros, ostenten a becas en Centros de Estudios, dentro y fuera del País; 7.- Solicitar de una forma ordenada al Gobierno Municipal y Nacional, lotes de terrenos para nuestros miembros que no poseen un lugar donde habitar; 8.- Obtener del Gobierno Central, el respeto que nos merecemos como Seres Humanos que somos y seguiremos siendo, ya que somos la Historia Viviente de la Década de los Ochenta; 9) Obtener capacitación profesional en búsqueda de aprender un oficio, ya que muchos de nuestros miembros no han podido acceder a estudios secundarios y superiores; 10) Realizar un diagnóstico para facilitar al Gobierno Central nuestras necesidades, a corto, mediano y largo plazo; 11) Obtener la Personería Jurídica como una Asociación sin Fines de Lucro. CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS.- Artículo 3: Para ser miembro de la Asociación se requiere: a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser admitido como miembro comprometiéndose a cumplir con los estatutos y reglamentos; b) Solicitar por escrito a la Asociación ser admitido como miembro; c) Haber sido miembro de cualquiera de las expresiones militares que conforman nuestra Asociación que existieron en la década de los ochenta; d) Que esté dispuesto a colaborar y sacar adelante a nuestra Asociación; e) No pertenecer a ninguna otra organización con las características de "AMURBRHIS 6012 CFA DE MATAGALPA".- LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DEBEN: A) Aceptar y solicitar, desempeñar cargos y comisiones que por medio y para fines correctos y legales se le confieran por el congreso o por la Junta Directiva Departamental o Municipal. B) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las extraordinarias legalmente convocadas. C) A conducirse en todo momento con respeto, caballerosidad con sus compañeros y para hacer honor a la Asociación a la que pertenece. D) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que imponga el congreso general de la Asociación. La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4: (Miembros fundadores): serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la asociación. Artículo 5:- (Miembros Activos): son miembros activos de la asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la asociación. Artículo 6. (Miembros Honorarios): son Miembros Honorarios de la asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la asamblea general en virtud de un mérito especial, tendrán derechos a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no voto. Artículo 7. La calidad de los miembros de la asociación se pierde por las siguientes causas. 1)- Por causa de muerte (natural o jurídica), 2)- Por destino desconocido por mas de un año, 3)- Por actuar contra los objetivos y fines de la asociación, 4)-.Por renuncia escrita a la misma, 5)- Por sentencia firme que conlleve a penas de interdicción civil.- Artículo 8) Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación.- 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación.- 3) A elegir y ser

electo para los cargos de la junta directiva.- 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma a los estatutos.- 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación.- CAPITULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se dará con la mas amplia participación democrática de los asociados.- La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos.- Artículo 9) Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) Junta Directiva Municipal.- Artículo 10) La Asamblea general estará integrada por los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General. Es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada dos años y será convocada por el Presidente de la Asociación o por la mitad más uno de sus miembros activos, y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva municipal o la mitad más uno de sus miembros activos. El Quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de sus miembros. Artículo 11) La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones; A) Aprobación del informe anual, B) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, C) Reformar el estatuto, D) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, E) Cualquier otra que esta Junta Directiva determine, F) Es competencia de la Asamblea General conocer y dictaminar sobre la disolución de la Asociación y Liquidación de los bienes que conforman el Patrimonio de la Asociación, y G) La Asamblea General será la que nombre a los miembros de las Juntas Directivas Municipales en Asambleas Extraordinarias, cumpliendo con los requisitos del quórum de ley para tal efecto.- Artículo 12) La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio, Artículo 13) La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.- Artículo 14) La asamblea general tomara sus resoluciones por la simple mayoría o la mitad más uno de sus miembros activos una vez constatado el Quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.- Artículo 15. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en asamblea General serán anotados en el libro de actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL. Artículo 16. El órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Municipal, integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente, 2) Un Vice-Presidente, 3) Un Secretario General, 4) Un Tesorero, y 5) Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y que ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide.- Artículo 17. La Junta Directiva Municipal se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Artículo 18) EL Quórum Legal para las reuniones de la Junta directiva municipal será la mitad mas uno de sus miembros que la integran.- Artículo 19. La Junta Directiva Municipal tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General.- 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación.- 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea general así como informe y balance anual de las actividades y estado financiero.- 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación.- 6) Elaborar propuestas del reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.- 7) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo.- 8) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros.- 9) Fijar cuota de participación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación.- 10) Presentar el informe anual en la asamblea general. Artículo 20. Funciones de la Junta Directiva: El Presidente de la Junta Directiva Municipal lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones. 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Municipal, 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Municipal y de la Asamblea General.- 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Municipal y presentar agenda.- 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta directiva municipal. 6) Firmar cheques junto con el tesorero de la Asociación. Artículo 21. El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo con la Junta Directiva Municipal. Artículo 22. Son funciones del Vice-Presidente, las siguientes: 1) Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva. 2)

Representar a la Asociación en aquellas actividades por la que fuese delegado por el presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Municipal. Artículo 23) Son funciones del Secretario General, las siguientes: 1) Elaborar y firmar los proyectos y programas que realice la Asociación, 2) Vigilar, fiscalizar y discutir todos los proyectos y programas que realice la Asociación, 3) Presentar a la Junta Directiva Municipal, trimestralmente, semestralmente y anualmente el informe sobre proyectos y programas que esté realizando la Asociación; Arto. 24) Son funciones del Tesorero, las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informe financiero de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control de inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta directiva municipal y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual; Artículo 25. Son funciones del Vocal: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta directiva municipal en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva Municipal de la Asociación y 3) Representar a la Asociación cuando la Junta Directiva Municipal lo delegue. Artículo 26. CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTICULO 27. La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principio de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto de cada asociado y de organizaciones humanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la asociación. El patrimonio de la asociación se constituye por: 1- con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2- por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeras. 3- Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4- El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en CINCO MIL CÓRDOBAS. ARTÍCULO 28: También forma parte del patrimonio de la asociación el acervo cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 29. La junta directiva municipal es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación. CAPITULO SEXTO. LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN. Artículo 30. Son causas de disolución de La asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en asamblea general convocados para tal efecto las causas que contempla la ley.- Artículo 31. En caso de acordarse la disolución de la asociación la asamblea general nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: a) cumpliendo los compromisos pendientes, b) pagando las deudas haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. C) Los bienes resultantes de la liquidación serán distribuidos a una Institución Benéfica según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES. Artículo 32.- Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde el día de Su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Artículo 33.- En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes especiales y generales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el Notario, acerca del objeto valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y lo relativo a su presentación del primer Testimonio ante las Autoridades de su competencia.- Tuve a la visa las cédulas de identidad ciudadana de los otorgantes, extendidas en forma legal por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.- Leí, Yo, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican en cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) SELMIRA FIGUEROA.- (F) MANUEL P.G.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- NOTARIO PÚBLICO.- PASO ANTE MI: Del frente del folio número dieciocho (18) al frente del folio número veintidós (22) de mi Protocolo Número: TRES que llevo durante el corriente año, y

a solicitud de los Señores: DOUGLAS ANTONIO ARTOLA, RODOLFO RAFAEL HUERTA MIRANDA, SELMIRA FIGUEROA VALLECILLO, MANUEL IVÁN PANTOJA GADEA y JOSÉ REYNALDO RÍOS; libro este Primer Testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, las que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Matagalpa, a las dos de la tarde del día catorce de Abril del año dos mil diez. (f) LIC. JORGE JACOB UBAU SÁNCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 6985 - M. 682337 - Valor C\$ 1,615.00

ESTATUTOS UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES (UCC)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES” (UCC)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo doscientos ochenta y ocho (288), del folio número ciento quince al folio número ciento treinta y uno (115-131), Tomo: VIII, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS al folio número UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (1862-1871), a los diez días del mes de marzo del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES” (UCC)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha diez de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°. “2”** Solicitud presentada por la Licenciada Nejama Bergman Padilla en su carácter de Presidenta de la Entidad **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES” (UCC)** el día treinta y uno de Agosto del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES” (UCC)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo doscientos ochenta y ocho (288), del folio número ciento quince al folio número ciento treinta y uno (115-131), Tomo: VIII, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veinticuatro de noviembre del año un mil novecientos noventa y tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribáse el día diez de marzo del año dos mil once, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES” (UCC)** Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES” (UCC)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diez de marzo del año dos mil once. Dada en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES” (UCC)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 627, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 193, del trece de Octubre de mil novecientos noventa y tres y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No.149, con fecha del ocho de Agosto del año dos mil uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo doscientos ochenta y ocho (288), del folio número ciento quince al folio número ciento treinta y uno (115-131), Tomo: VIII, Libro: Primero (1°) del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES” (UCC)** reformó sus Estatutos según consta en su libro de

Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribáse la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES” (UCC)** que integra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA NÚMERO SEIS (06).- APROBRACION DE REFORMA DE ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL.-En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, lugar de mi domicilio, a las diez de la mañana del día diecisiete de Febrero del año dos mil once. Ante mí: JORGE NAZARIO QUINTANA GARCÍA, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para ejercer la profesión del Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el día veinte de Febrero del año dos mil once, comparecen los miembros vigentes de la Junta Directiva de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada Universidad de Ciencias Comerciales (UCC) siguientes: Licenciada Nejama Bergman Padilla, Presidenta de la Junta Directiva; mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, identificada mediante Cédula número, cuatro, cuatro, uno, guión, dos, uno, cero, dos, cuatro, uno, guión, cero, cero, uno G, (441-210241-0001G), Licenciada Zobeida Soledad Kiesler Bergman, Vice Presidenta de la Junta Directiva, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, identificada mediante cédula número, cero, cero, uno, guión, cero, uno, uno, cinco, ocho, guión, cero, cero, siete, ocho letra L (001-011158-0078L), Nejama Leonor Narváez Bergman, Secretaria de la Junta Directiva, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público, identificada mediante cédula número, cero, cero, uno, guión, dos, nueve, cero, tres, siete, dos, guión, cero, cero, tres, M (001-290372-0003M), Anette Emilia Kiesler Bergman, Tesorera de la Junta Directiva, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación, identificada mediante cédula número, cero, cero, uno, guión, cero, uno, cero, siete, seis, cero, guión, cero, cero, ocho, uno letra C (001-010760-0081C), Gilberto Bergman Padilla, Fiscal de la Junta Directiva, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, identificado mediante cédula número, cuatro, cuatro, uno guión dos seis uno dos tres nueve guión cero, cero, cero, seis, Y (441-261239-0006Y), Otto Helmuth Kiesler Bergman, Primer Vocal de la Junta Directiva, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano Plástico, identificado mediante cédula número, cero, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, siete, seis, dos, guión, cero, cero, cinco, cero, V (001-180762-0050V) y Carlos Isaac Narváez Bergman, Segundo Vocal de la Junta Directiva, mayor de edad, casado, Licenciado en Psicología, identificado mediante cédula número, todos de este domicilio Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto. Hablan conjuntamente en el carácter que actúan los comparecientes y dicen: **CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que al amparo de la Constitución Política de la República de Nicaragua y a la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro mediante Escritura Pública número dieciséis de las ocho de la mañana del día tres de Julio del año dos mil ante los oficios notariales de la Doctora MAYLING OBREGÓN IRIGOYEN se constituyó la reforma de la Asociación Civil sin fines de lucro y Aprobación de Estatutos denominada Universidad de Ciencias Comerciales (UCC) y que en sus partes conducentes dice: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Que el Ministerio de Educación Pública a la letra de la Resolución número 824 del 13 de Enero de 1964 autorizó el funcionamiento del Instituto de Ciencias Comerciales, resolución que fue firmada por JOSE MARIA ZELAYA, quien entonces se desempeñaba en el cargo de Director de Servicios Administrativo, Instituto al que posteriormente se le cambió el nombre y adopto el de Centro de Ciencias Comerciales (CCC), y que ante los oficios notariales del Doctor Jorge Nazario Quintana García, en la Escritura Pública Número 49 de las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres se constituyó la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “ Centro de Ciencias Comerciales”, también conocida con las siglas (CCC), y cuyo Decreto Legislativo de aprobación para la obtención de la Personalidad Jurídica se Publicó en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento noventa y tres del trece de Octubre de mil novecientos noventa y tres, Decreto Legislativo, Decreto A.N.No.627, a través del cual se le otorgó la Personalidad Jurídica a la Asociación Civil Centro de Ciencias Comerciales (CCC). **CLAUSULA SEGUNDA: AUTORIZACION DE CATEGORIA Y DENOMINACION.** Que el Consejo Nacional de Universidades en su reunión No. 08-97 del 20 de Marzo de 1997, en uso de las facultades establecidas en el numeral 7 del Artículo 58 de la Ley de

Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, Ley No. 89 en el numeral primero de dicha Resolución del tres de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que se autorizó el cambio de categoría académica de CENTRO DE EDUCACION TECNICO SUPERIOR A UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES (UCC) por un periodo de cinco años de 1997 al año 2001 y cuya sede es la ciudad de Managua, con el funcionamiento de las carreras que se establecieron en el numeral dos de la referida Resolución y las demás disposiciones establecidas para el funcionamiento de la misma en resto de las ordinales especificados. La Autorización fue ratificada en constancia emitida por el Señor Secretario del Consejo Nacional de Universidades, Doctor Jorge Nazario Quintana García y que fue presentada en original a este Notario, quien da fe de haberla tenido a la vista, y que se relaciona en sus partes conducentes en la que dice así: ... da fe y hace constar que la Universidad de Ciencias Comerciales, (UCC) está debidamente autorizada por dicho consejo para funcionar como tal desde el día tres de Abril de 1997 ... que dicha Universidad llena todos los requisitos establecidos por la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley 89)...".

CLAUSULA TERCERA: CONSTITUCION Y NATURALEZA. Que de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República, la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro y la Ley de Autonomía de las instituciones de Educación Superior y en un acto de auténtica liberalidad, han decidido construir una Asociación Civil, sin fines de lucro, apolítica, como una entidad civil de Educación Superior, de duración indefinida con personalidad jurídica propia dedicada a la docencia, investigación, la proyección social, la cultura y el deporte. La Asociación se registró de conformidad a lo establecido en las Leyes de la Republica, su Estatuto y Reglamentos específicos que se determinen; dispondrá de autonomía administrativa, financiera y orgánica, prevaleciendo el principio de libre cátedra abriendo sus puertas a todas las personas naturales que deseen cursar estudios en ella. Continúan expresando los comparecientes y dicen: **CUARTA: DENOMINACION.** La Asociación se denominará: UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES, pudiendo identificarse ésta con las siglas (UCC). **QUINTA: DURACION Y DOMICILIO.** La Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), es de duración indefinida y se reputará como fecha de fundación la definida y utilizada como primer día lectivo hace treinta y cuatro años, es decir a partir de la fecha en que se autorizó el funcionamiento del Instituto de Ciencias Comerciales con la Resolución número 824 del 13 de enero de 1964, misma con la que se autorizó el funcionamiento del Instituto de Ciencias Comerciales, resolución que fue firmada por JOSE MARIA ZELAYA, quien entonces se desempeñaba en el cargo de Director de Servicios Administrativos, momento a partir del que se iniciaron las primeras actividades académicas. La Universidad de Ciencias Comerciales tiene su domicilio legal en la Ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones o sub- sedes en cualquier parte del territorio nacional o fuera de éste si resultará necesario para el cumplimiento de sus objetivos. **SEXTA: PRINCIPIOS.** La Universidad de Ciencias Comerciales tiene como principio general ser una Institución de Educación Superior dedicada a la formación de nuevos profesionales, teniendo como base la excelencia académica y la libertad de cátedra, así como la proyección social y el aporte del desarrollo cultural y el deporte que permitan la información integral de los nuevos profesionales en las áreas que se determinen como prioritarias y de capital influencia en el desarrollo de la nación, y que está demande, particularmente en la formación de los técnicos y profesionales de mayor incidencia en la actividades económicas de mayor prioridad en el país. Este principio general del desarrollo de las actividades de la Universidad de Ciencias Comerciales de Nicaragua establece como principios específicos los siguientes: 1) La libertad de cátedra, investigación y estudio, de acuerdo con la misión, visión, objetivos y el contenido del Estatuto y Reglamentos específicos de la universidad. 2) La autonomía académica, administrativa y financiera, se determina de conformidad al plan estratégico, el presupuesto oficial de la misma, las políticas y normativas académicas y administrativas que la Universidad establezca al respecto. 3) La libertad de difusión del pensamiento, la creatividad, la producción, así como la creación artística, humanística, científica y técnica. 4) La igualdad ante la ley y la institución de todos los miembros de la comunidad universitaria, quienes no deben ser objeto de discriminación política, social, religiosa y cultural o de cualquier otra índole. 5) El derecho a la participación de los miembros de la Comunidad Universitaria en la labor común de los objetivos de la Universidad, a través de los medios y mecanismos establecidos en el Estatuto y los Reglamentos específicos que se determinen al respecto. Continúan expresando los comparecientes. **SEPTIMA: FINES Y OBJETIVOS.** La Universidad de Ciencias Comerciales (UCC) en la prestación de los servicios de educación superior, a través de la

docencia, la investigación y la proyección social, tiene como fines y objetivos los siguientes: 1) Impulsar la Educación Superior y hacerla posible al alcance de los diferentes estratos sociales de la población, disponiendo de los recursos humanos necesarios, es decir los docentes necesarios con la calidad pedagógica y con los conocimientos suficientemente necesarios y para este tipo de enseñanza en el ámbito de las Ciencias Económicas y ciencias afines. 2) Alcanzar los niveles suficientes con el objeto de satisfacer las necesidades de desarrollo político, económico, social y cultural del país en el desarrollo de sus funciones educativas con las instalaciones físicas necesarias y adecuadas a las condiciones técnico- pedagógicas básicas que requiere la Educación Superior. 3) No incurrir en la necesidad inútil de carreras que actualmente se imparten, e impulsar la proyección de otras nuevas con la exigencia de nuevos perfiles profesionales en Nicaragua. 4) Mantener de forma constante el acercamiento con el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y adoptar las recomendaciones técnicas y académicas que se le hagan a la UCC, así como impulsar las mismas para lograr la excelencia académica del centro. 5) Ajustarse dentro de las Normativas Generales de la Educación Superior, particularmente las relativas a los planes y programas de estudios, el régimen académico de ingreso, el sistema de evaluación y otros aspectos que regulen y defiendan la Enseñanza Superior. 6) Definir los aranceles educativos a los educando considerando las necesidades exclusivas para el sostenimiento de la UCC, tales como pago de los catedráticos, mantenimiento de la planta física y los demás gastos que ocasionen a la Universidad dentro de lo no presupuestado por el Estado. 7) Adoptar las recomendaciones del Consejo Nacional de Universidades, relativas a la autorización de nuevas carreras, así como la valoración y el dictamen particular de la Comisión Técnica. 8) Demandar al personal docente mínimo, el nivel académico de licenciatura y la calificación necesaria para impartir la docencia superior de acuerdo a las categorías docente establecida en la Ley de Autonomía de las instituciones de Educación Superior. 9) Que el nivel del aspirante a las carreras Técnico Superior y Licenciaturas sea el de Bachillerato o su equivalente. 10) La duración de las carreras técnicas superiores ofertadas por la UCC durarán dos años, para las técnicas, y de cuatro a cinco años para la obtención del grado de Licenciatura. 11) La UCC, establecerá sus propios reglamentos, tales como el de Régimen Académico, el de Registro Estudiantil, el del Régimen Docente, el de Disciplina Estudiantil, el de Regulaciones Administrativas, así como cualquier otro que estime pertinente. 12) Otorgar los títulos de Técnico Superior, de Licenciatura, diplomados, maestrías y doctorados en las carreras o especialidades impartidas. 13) Asumir los principios y fines de la Educación Superior contemplados en la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior. **OCTAVA: OTORGAMIENTO DE TITULOS, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS.** La Universidad de Ciencias Comerciales de Nicaragua, podrá otorgar y conferir Títulos y Diplomas a los alumnos que de acuerdo a su Estatuto, reglamentos de estudios y demás normas académicas egresen de sus Facultades, Escuelas, Departamentos, Centros e Institutos, así como las certificaciones que amparen dichos estudios. Podrá verificar y aceptar equivalencias de cursos y maestrías de otras universidades, de acuerdo a las leyes y normativas que al respecto se establezcan. **NOVENA: PATRIMONIO.** El patrimonio inicial de la Asociación Universidad de Ciencias Comerciales es de C\$ 100,000.00 (Cien Mil Córdobas) aportado con fondos propios de los comparecientes en cuotas proporcionales a cada uno de éstos, mismos que han sido entregados en efectivo en este acto. También formarán parte del patrimonio aquellos fondos que provengan de aquellas fuentes de ingreso propios, así como los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquieran; las donaciones, herencias, legados y subvenciones que provengan de personas naturales o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando éstas hayan sido aceptadas por la Asociación y destinadas por la misma al cumplimiento de sus fines y objetivos expresados en este acto constitutivo. Así mismo constituye parte del patrimonio de la Universidad de Ciencias Comerciales los activos y pasivos de la Asociación Centro de Ciencias Comerciales misma que por acuerdo unánime de sus asociados han pasado a ser parte integrante de la Universidad de Ciencias Comerciales. El patrimonio en sentido general se invertirá en la capacitación del personal docente, en el mantenimiento y mejora constante de las plantas e instalaciones físicas de la Universidad, en la planificación y elaboración de sus programas académicos generales, específicos y los especiales que se requieran, así como en la capacitación y tecnificación constante del personal que forma parte integrante del equipo de administración de la Universidad. Se establece que todos los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Universidad de Ciencias Comerciales son de uso exclusivo de la Asociación

y en ningún caso pertenece a los miembros fundadores o demás miembros de la misma. DECIMA: ORGANOS DE GOBIERNO. Son Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación de Universidad de Ciencias Comerciales UCC, los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados, como máxima autoridad. 2) La Junta Directiva de la Universidad. 3) El Consejo Universitario. 4) Los Consejos Técnicos de Facultades. 5) Departamentos e Institutos Universitarios. 6) El Claustro Universitario, mismo que esta constituido por funcionarios unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Vice Decanos, Secretario de Facultades, Jefes de Departamentos, Docentes, Directores de Institutos y Centros Universitarios. Las funciones, composición y demás requisitos y procedimientos, serán definidos en el Estatuto de funcionamiento de la Universidad que para tal efecto apruebe la Asamblea General de Miembros de la Asociación. DECIMA PRIMERA: DE LA ORGANIZACIÓN ACADEMICA. La Universidad de Ciencias Comerciales, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, podrá organizarse en Facultades, Departamentos, Centros e Institutos, así como las instancias académicas y administrativas que se estimen necesarias para el debido funcionamiento. La estructura orgánica y el funcionamiento de la Universidad de Ciencias Comerciales, será regulada en el Estatuto que para tal efecto apruebe la Junta Directiva de la Asociación. Los mismos deberán definir el concepto de Facultad, Departamento, Centro e Institutos. DECIMA SEGUNDA: INTEGRACION, COMPOSICION DE JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL. La Junta Directiva de la Asociación de Ciencias Comerciales se compone con los cargos siguientes: 1) Presidente. 2) Vicepresidente. 3) Secretario. 4) Tesorero. 5) Fiscal. 6) Dos vocales, habiendo sido electos para dichos cargos los miembros comparecientes por un periodo de seis años y quienes la integran de la manera siguiente: 1) PRESIDENTE: NEJAMA BERGMAN PADILLA; 2) VICEPRESIDENTE: SOBEIDA SOLEDAD KIESLER; 3) SECRETARIO: NEJAMA LEONOR NARVAEZ BERGMAN; 4) TESORERO: GILBERTO BERGMAN PADILLA; 5) FISCAL: OTTO KIESLER BERGMAN; 6) PRIMER VOCAL: CARLOS ISAAC NARVAEZ BERGMAN; Y 7) SEGUNDO VOCAL: RODRIGO GURDIAN BERGMAN, mismo que han asumido el cargo respectivo de formas provisional. Continúan expresando los comparecientes que han resuelto nombrar como Representante Legal de esta Asociación, a la Presidente de la Asociación, a la señora licenciada, NEJAMA BERGMAN PADILLA, para que los represente en su calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos de la Asociación, y de forma especial para gestionar y tramitar la aprobación de la Personalidad Jurídica de la Universidad de Ciencias Comerciales ante la Asamblea Nacional. Los miembros que integran la Junta Directiva pueden ser reelectos en el mismo cargo hasta por un período más, una segunda reelección solamente será posible si el nominado opta a otro cargo diferente al anterior. Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos. Las ausencias temporales de alguno de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por los Vocales en el orden y fecha de elección, las ausencias definitivas serán suplidas por designación que se haga para el resto del período. DECIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Aunque la Asociación es de duración indefinida, éstas podrá dejar de existir por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro y las que su Estatuto determine. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes. Correspondiendo a la Junta Directiva o en su efecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Esta Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos, y el remanente, en caso que existiera será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter educativo que acuerde la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier otro medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación. DECIMA CUARTA: APROBACION DE ESTATUTOS. En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de Miembros con el objeto de conocer, discutir y aprobar su estatuto, mismo que después de ser analizado quedó aprobado por unanimidad en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES (UCC). CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO,

DURACION. Artículo 1: COSTITUCION Y NATURALEZA. Que de conformidad a los establecido en la Constitución Política de la Republica, la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro y la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, en un acto de auténtica liberalidad, han constituido una Asociación Civil, sin fines de lucro, apolítica, como una entidad civil de Educación Superior con personalidad jurídica propia dedicada a la docencia, la investigación, la proyección social, la cultura y el deporte AC:La Asociación se registrá de conformidad a lo establecido en las leyes de la Republica, el Estatuto y los Reglamentos específicos que se determinen, dispondrá de autonomía administrativa, financiera y orgánica, prevaleciendo el principio de libre cátedra abriendo sus puertas a todas las personas naturales que deseen cursar estudios en ella. Artículo 2: DENOMINACION. La Asociación se denominará Universidad de Ciencias Comerciales pudiendo identificarse con las siglas (UCC). Artículo 3: DURACION Y DOMICILIO. La Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), es de duración indefinida y se reputará como fecha de fundación la definida y utilizada como primer día lectivo hace treinta y cuatro años, es decir a partir de la fecha en que se autorizó el funcionamiento del Instituto de Ciencias Comerciales con la Resolución número 824 del 13 de Enero de 1964, misma con la que se autorizó el funcionamiento del Instituto de Ciencias Comerciales, resolución que fue firmada por JOSE MARIA ZELAYA quien entonces se desempeñaba en el cargo de Director de Servicios Administrativos, momento a partir del que se iniciaron las primeras actividades académicas. La Universidad de Ciencias Comerciales tiene su domicilio legal en la ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones o sub. Sedes en cualquier parte del territorio nacional o fuera de éste si resultara necesario para el cumplimiento de sus objetivos. CAPITULO II. PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS. Artículo 4: PRINCIPIOS. La Universidad de Ciencias Comerciales tiene como principio general ser una Institución de Educación Superior dedicada a la formación de nuevos profesionales teniendo como base la excelencia académica y la libertad de cátedra, así como la proyección social y el aporte al desarrollo cultural y deporte que permitan la formación integral de los nuevos profesionales en las áreas que se determinen como prioritarias y de capital influencia en el desarrollo de la nación, y que ésta demande, particularmente en la formación de los técnicos y profesionales de mayor incidencia en las actividades económicas de mayor prioridad en el país. Este principio general de desarrollo de las actividades de la Universidad de Ciencias Comerciales de Nicaragua establece como principio específicos los siguientes: 1) La libertad de cátedra, investigación y estudio, de acuerdo con la misión, visión, objetivos y el contenido de Estatuto y Reglamentos específicos de la Universidad. 2) La autonomía académica, administrativa y financiera, se determina de conformidad al plan estratégico, el presupuesto oficial de la misma, las políticas y normativas académicas y administrativas que la universidad establezca al respecto. 3) La libertad de difusión del pensamiento, la creatividad, la producción, así como la crearon artística, humanística, científica y técnica. 4) La igualdad ante la ley y la Institución de todos los miembros de la comunidad universitaria, quienes no deben ser objeto de discriminación política, social, religiosa y cultural o de cualquier otra índole. 5) El derecho a la participación de los miembros de la Comunidad Universitaria en la labor común de los objetivos de la Universidad, a través de los medios y mecanismos establecidos en el Estatuto y los Reglamentos Específicos que se determinen al respecto. Artículo 5: FINES Y OBJETIVOS. La Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), para la prestación de los servicios de educación superior, a través de la docencia, la investigación y la proyección social, tiene como fines y objetivos los siguientes: 1) Impulsar la Educación Superior y hacerla posible al alcance de los diferentes estratos sociales de la población, disponiendo de los recursos humanos necesarios, es decir los docentes necesarios con la calidad pedagógica y en conocimientos con conocimientos suficientemente necesarios y para este tipo de enseñanza en el ámbito de las Ciencias Económicas y ciencias a fines. 2) Alcanzar los niveles suficientes con el objeto de satisfacer las necesidades de desarrollo político, económico, social y cultural del país en el desarrollo de sus funciones educativas con las instalaciones físicas necesarias y adecuadas a las condiciones técnico-pedagógico básica que requiere la Educación Superior. 3) No incurrir en la necesidad inútil de carreras que actualmente se imparten, e impulsar la proyección de otras nuevas con la existencia de nuevos perfiles profesionales en Nicaragua. 4) Mantener de forma constate el acercamiento con el Consejo Nacional de Universidades (CNU), y adoptar las recomendaciones técnicas y académicas que se le hagan a la UCC, así como impulsar las mismas para lograr la excelencia académica del centro. 5) Ajustarse dentro de las Normativas Generales de la Educación Superior, particularmente las relativas a los planes y programas de estudios, el régimen

académico de ingreso, el sistema de evaluación y otros aspectos que regulen y defiendan la Enseñanza Superior. 6) Definir los aranceles educativos a los educando considerando las necesidades exclusivas para el sostenimiento de la UCC, tales como pago de los catedráticos, mantenimiento de la planta física y los demás gastos que ocasionen a la Universidad. 7) Acoger las recomendaciones del Consejo Nacional de Universidades, relativas a la autorización de nuevas carreras, así como la valoración y el dictamen particular de la Comisión Técnica. 8) Demandar al personal docente el mínimo de nivel académico de licenciatura y la calificación necesaria para impartir la docencia superior de acuerdo a las categorías docente establecida en la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior. 9) Que el nivel del aspirante a las carreras Técnico Superior y Licenciatura sea el de Bachillerato o su equivalente. 10) La duración de las carreras Técnicas Superiores impartidas por la UCC, durará dos años, las técnicas, y cuatro o cinco años la Licenciatura. 11) La UCC, establecerá sus propios reglamentos, tales como el de carácter académico, el de Registro Estudiantil, el del Régimen para la docencia, el de Disciplina Estudiantil, el de disciplina Administrativa, así como cualquier otro que estime pertinente. 12) Otorgar los títulos de Técnico Superior, de Licenciatura, diplomados, maestrías y doctorados en las carreras o especialidades impartidas. 13) Asumir los principios y fines de la Educación Superior contemplados en la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. Artículo 6: La Universidad de Ciencias Comerciales, tiene como valor intrínseco y consecutivo de su estructura organizativa la pronta y adecuada satisfacción de las necesidades que demanden, dentro del ámbito de su competencia, quienes soliciten sus servicios, de tal manera, que todos aquellos que formen parte de la universidad en el campo docente y administrativo tiene como responsabilidad común y prioritaria, multiplicar dicho valor a través de la calidad y la excelencia en la prestación de sus servicios. Artículo 7: Órganos de Gobierno y Administración. La Universidad será gobernada por los siguientes órganos colegiados: La Asamblea General de Asociados, como Máxima Autoridad, la que puede ser Ordinaria o Extraordinaria; la Junta Directiva de la Universidad; el consejo Universitario; los Consejos Técnicos de Facultades, Departamentos y de institutos Universitarios; el Claustro Universitario y estará constituida por funcionarios unipersonales: Rector, Vicerrector General, Secretario General, Decanos, Vice Decanos, Secretario de Facultad, Jefes de Departamentos, Docentes, Directores de Institutos y Centros Universitarios. Artículo 8: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y convocatoria. La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Universidad y se integra con los firmantes del Acta Constitutiva y las personas que hayan solicitado su ingreso y que haya sido aprobado con los dos tercios de la Asamblea de Miembros. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoquen la Junta Directiva o cuando así lo soliciten los dos tercios del total de sus miembros. Existen dos tipos de Asambleas, Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria por los menos una vez al año y extraordinariamente cuando así lo determine la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito por lo menos una cuarta parte del total de sus miembros activos. La convocatoria se deberá de realizar al menos quince días de anticipación y en ella señalar el lugar, día y hora de la reunión y la agenda a desarrollar. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinaria se considerarán constituidas en primera convocatoria cuando concurran la mitad mas uno de los asociados, de no reunirse el mínimo indicado, se reunirá con el número de miembros presentes una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomaran por mayoría simple del total de los miembros presentes y de los acreditados previamente mediante carta poder, que no podrán ser más de dos por cada miembro presente. En las Asambleas Extraordinarias, solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria; la Asamblea General integrada por los asociados legalmente citados y reunidos, es la máxima autoridad de la Asociación y las resoluciones adoptadas legalmente son obligatorias para los Órganos de Dirección y los Asociados en general, presentes, representados y ausentes. Artículo 9: Funciones de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria tiene las funciones siguientes: 1) Elegir cada seis años la Junta Directiva. 2) Conocer, aprobar, rechazar o modificarlos informes de labores que le rindan los otros órganos. 3) Aprobar el monto de las cuotas de ingreso y de las cuotas mensuales de los asociados. 4) Reformar total o parcialmente el presente Estatuto. 5) Admitir a nuevos asociados y resolver sobre el retiro de los miembros. 6) Nombrar y remover al personal de la Junta Directiva. 7) Ampliar el número de los miembros que conforman

la Junta Directiva, para lo que será necesario la aprobación de los dos tercios del total de miembros. 8) Aprobar la memoria, el balance financiero y el presupuesto anual de la Asociación. 9) Fijar las políticas generales de la Asociación, así como los programas, estrategias y acciones a seguir. 10) Conocer y resolver sobre los actos de modificación de las actividades y objetivos de la Asociación, así como función, disolución y Asociación de la Universidad con otra Asociación Civil sin Fines de Lucro. Artículo 10: Funciones de la Asamblea General Extraordinaria: Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria las funciones siguientes: 1) Reformar el Estatuto. 2) Acordar la expulsión de sus asociados o miembros en caso que se trate de situaciones apremiantes. 3) Conocer los informes de naturaleza administrativa o cualquier otro asunto que por su importancia o urgencia deba ser aprobado de forma extraordinaria. 4) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. 5) Elegir cada seis años la Junta Directiva. 6) Oír, aprobar o no los informes de las actividades de la Junta Directiva, del Presidente, del Tesorero y del Fiscal, así como conocer y resolver las iniciativas y propuestas de los asociados. 7) Llenar las vacantes ocurridas por ausencia definitivas en la Junta Directiva o del Fiscal. 8) Aprobar las Reformas al Estatuto y Reglamentos de la Asociación. 9) Acordar la disolución de la Asociación en Asamblea Extraordinaria. 10) Elegir por mayoría relativa a los miembros de la Junta Directiva en Asamblea General, elección que se efectuará atendiendo al sistema de votación secreta. La elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, se hará en forma separada y no en plancha. La elección de los dos vocales se podrá realizar prestando atención al mismo sistema, salvo pacto en contrario de parte de los miembros de la Asamblea General. El resultado se establecerá por mayoría simple del total de los votantes presentes y delegados. Para poder optar a cargo alguno dentro de la Junta Directiva, el asociado debe de estar al día en el pago de sus cuotas, o se cualquier otras obligaciones que tenga con la Asociación. 11) Cualquier otro aspecto que el presente Estatuto o la misma Asamblea determine. Artículo 11: Periodo para sesionar y convocatoria. La Asamblea General sesionará ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, en el lugar, hora y fecha que señale en la convocatoria la Junta Directiva, y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o los dos tercios del total de sus asociados lo soliciten. Artículo 12: Quórum para las Asambleas Generales. Habrá quórum en las Asambleas Generales con la mitad más uno del total de los asociados y las resoluciones se tomarán con los dos tercios del total de los asistentes. La convocatoria se hará por escrito por los menos con cinco días de anticipación, previéndose en la misma que si no se cumple el quórum legal a la hora señalada, automáticamente queda hecha la segunda convocatoria para setenta y dos horas después y la Asamblea General sesionará con el número de Miembros presentes. En situaciones especiales que amerite reunión urgente, la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación. Artículo 13: Aprobación de Resoluciones. La Asamblea General aprobará sus resoluciones por mayoría simple de votos, salvo aquellos aspectos que por su naturaleza deban ser abordados en Asamblea General Extraordinaria, para lo que se necesitará dos tercios del total de los miembros presentes. Artículo 14: Dirección, Administración, Composición e Integración de la Junta Directiva y representación legal. La Junta Directiva es el Órgano encargado de la dirección y administración de la Asociación Universidad de Ciencias Comerciales y se compone con los cargos siguientes: 1) Presidente; 2) Vicepresidente; 3) Secretario; 4) Tesorero; 5) Fiscal; 6) Dos Vocales, a los que se les denominará Directores, habiendo sido electos para dichos cargos los miembros comparecientes por un periodo de seis años y quienes la integran de la manera siguiente: 1) PRESIDENTE: NEJAMA BERGMAN PADILLA; 2) VICEPRESIDENTE: SOBEIDA SOLEDAD KIESLER; 3) SECRETARIO: NEJAMA LEONOR NARVAEZ BERGMAN; 4) TESORERO: GILBERTO BERGMAN PADILLA; 5) FISCAL: OTTO KIESLER BERGMAN; 6) PRIMER VOCAL: CARLOS ISAAC NARVAEZ BERGMAN; Y 7) SEGUNDO VOCAL: RODRIGO GURDIAN BERGMAN, mismos que han asumido el cargo respectivo de forma provisional. Continúan expresando los comparecientes que han resuelto nombrar como Representante Legal de esta Asociación, a la Presidente de la Asociación, Señora Licenciada NEJAMA BERGMAN PADILLA, para que les represente en su calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos de la Asociación y de forma especial para gestionar y tramitar la aprobación de la Personalidad Jurídica de la Universidad de Ciencias Comerciales ante la Asamblea Nacional. Los miembros que integran la Junta Directiva pueden ser reelectos en el mismo cargo hasta por un período más, una segunda reelección solamente será posible si el nominado opta a otro cargo diferente al anterior. Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos. Las ausencias

temporales de algunos de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por los Vocales en el orden y fecha de elección, las ausencias definitivas serán suplidas por designación que se haga para el resto del periodo. Artículo 15: Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir el Acto Constitutivo, el Estatuto, los acuerdos, convenios y resoluciones de la Asociación emanados de la Asamblea General de asociados. 2) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines y objetivos, así como emitir los reglamentos internos de la Asociación. 3) Convocar a Asamblea General de Asociados, a través del Presidente o del Secretario. 4) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando tres o más de sus miembros lo requieran por medio del Secretario. 5) Llevar los libros de actas para el registro de las resoluciones y demás libros legales; adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título y contratar servicios académicos y administrativos, así como firmar contratos de cualquier otra naturaleza. 6) Designar la institución bancaria por medio de Tesorería, para el depósito y custodia de los fondos de la Asociación. 7) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Miembros, el estado financiero y plan de actividades anuales de la Asociación o cualquier otro informe que se le solicite. 8) Nombrar a los miembros del Consejo Universitario y remover de su cargo a los mismos, cuando lo consideren necesario. 9) Nombrar a los miembros de la Dirección General Administrativa, lo mismo que removerlos de su cargo cuando lo estime conveniente. 10) Las demás funciones que le señale la Asamblea General, el Estatuto y el Reglamento Interno. 11) Supervisar conjuntamente con el Fiscal las labores de la Asociación. 12) Recibir las solicitudes de afiliación a la Asociación, debiendo presentar sus recomendaciones para la aprobación o no de éstas. 13) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y proponer la expulsión o no de cualquiera de los asociados por las causales establecidas en el presente Estatuto. 14) Establecer el monto de la póliza de fidelidad con que debe estar respaldado el Tesorero. 15) Nombrar a las autoridades académicas y administrativas de la Universidad de conformidad al Acto Constitutivo y al presente Estatuto. 16) Administrar los fondos y recursos financieros y materiales de la Asociación, de los cuales son responsables en cuanto al uso y destino, así como de los poderes que se les otorguen sobre los mismos. 17) El cargo de Director es voluntario y no se devenga salario sobre el mismo, salvo que la Asamblea General de miembros así lo determine procurando conservar la armonía con las labores o comisiones que Director deba de cumplir, sin que éste signifique el menoscabo de su condición de ser humano. Los Directores no pueden deliberar oficialmente si no es en reuniones de la Junta Directiva, ordinaria o extraordinaria; fuera de las sesiones de trabajo no pueden arrogarse funciones en nombre de la Junta Directiva, sino es mediante acuerdo previo especialmente otorgado para caso determinado. 18) Nombrar las comisiones de trabajo que resulten necesarias y de las que podrán formar parte cualesquiera de los asociados activos que designe la Junta Directiva, o que sea voluntad integrarlos. 19) Ejecutar los acuerdos establecidos por la Asamblea General de miembros sobre las cuotas de ingreso y las cuotas mensuales y extraordinarias de los asociados. 20) Contratar y destituir al Director Ejecutivo y al Director Técnico de la Universidad, así como a cualquiera de los miembros del personal contratado que estime necesario para el buen funcionamiento y el logro de sus fines y objetivos, también debe de establecer los salarios de conformidad al presupuesto anual de la Asociación y los posibles aumentos que resultaren necesarios y pertinentes. 21) Recibir las solicitudes de ingresos de nuevos asociados y proponer la separación o expulsión de cualquiera de los mismos, según sea lo establecido en el Estatuto. 22) Todas las demás funciones que la Ley o estos estatutos le señalen. Artículo 16: Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que el Presidente la convoque, o se lo solicite por escrito un número no menor de cinco asociados. Será convocada por el Secretario mediante circular, o llamada telefónica, según se estime conveniente al menos con tres días de anticipación. Artículo 17: Quórum de Junta Directiva. La Junta Directiva hará quórum con la mitad más uno de sus Miembros, asumirá resoluciones por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto del Presidente o quien haga sus veces, pues tendrá doble valor. Todos los acuerdos, resoluciones y demás decisiones deben de ser establecidas en el libro de actas, misma que deben de ser fiel expresión de lo actuado. En las sesiones de Junta Directiva se conocerá el orden del día que el Presidente presentará, sin perjuicio de que cualquier otro directivo o director pueda solicitar que se incluya en la agenda cualquier otro asunto, siempre y cuando éste sea aprobado por la mayoría simple de los presentes. En las sesiones extraordinarias únicamente se conocerán los asuntos incluidos en la convocatoria. Artículo 18: Integración de Consejos Consultivos

de Funcionamiento. Los Consejos Consultivos de Funcionamiento estarán integrados por el Rector, Vicerrector Académico, Director Administrativo Financiero, los Decanos y Jefes de Departamentos Docente, Directores de Institutos y Centros Universitarios, cuyas atribuciones y responsabilidades les serán señaladas en el Reglamento Interno o en el Acta o Acuerdo correspondiente a su elección. El Consejo Universitario: Artículo 19: Atribuciones del Consejo Universitario. Son funciones del Consejo Universitario: 1) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Asociación, la Ley, el Estatuto, Reglamentos y Acuerdos y resoluciones internas. 2) Realizar las Actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos académicos de la Asociación. 3) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento del personal del mismo Consejo Universitario; seleccionar y nombrar a los catedráticos. 4) Informar anualmente de las evaluaciones académicas y de las actividades universitarias a la Junta Directiva. 5) Prestar atención por la buena marcha y prestigio de la Asociación. 6) El Consejo Universitario, estará en todo tiempo, sujeto a las instrucciones, sugerencias o recomendaciones que la Junta Directiva le comunicare y todas las decisiones tomadas por el Consejo Universitario, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación. Los Consejos Técnicos: Artículo 20: Los Consejos Técnico de cada Facultad, Escuela o Instituto se integrará en los términos de la Ley el Estatuto y los Reglamentos. Por cada consejero propietario se elegirá un suplente. Los Consejeros de elección durarán en su cargo dos años. Son facultades y deberes de los Consejos Técnicos: I. Promover cuanto tienda al mejoramiento cultural docente y disciplinario de la Universidad, dictando las medidas conducentes; II. Proponer al Consejo Universitario los planes de estudio, cuidando se ajusten a los fines de la enseñanza universitaria; III. Aprobar los programas de estudio que les someta el personal docente y remitirlos al Consejo Universitario para su revisión; IV. Expedir los Reglamentos de la Facultad o Escuela y someterlos a la aprobación del Consejo Universitario; VI. Objetar las proposiciones para el nombramiento de profesores ordinarios, interinos y adjuntos cuando no llenen los requisitos legales; VII. Dictaminar sobre equivalencia de planes de estudio y revalidación de materias, cuando lo solicite la Comisión respectiva del Consejo Universitario; VIII. Hacer observaciones a los acuerdos del Consejo Universitario Superior, del Rector o Decanos, a fin de que sean reconsiderados en lo pertinente; IX. Solicitar al Rector la suspensión o separación de los profesores ordinarios, interinos o adjuntos, en los casos previstos por este Estatuto y los Reglamentos; X. Solicitar la remoción del Decano, siempre que exista causa grave plenamente acreditada; y, XI. Las demás que señalan la Ley, el Estatuto y los Reglamentos. Del Claustro Universitario y sus Funciones: Artículo 21.- Es responsabilidad de la Universidad, por medio de sus facultades y Departamentos Docentes, realizar la docencia teórica y práctica, trabajo de campo, dentro del proceso enseñanza aprendizaje, la promoción y defensa de los recursos naturales, de los derechos humanos, la proyección social y la extensión universitaria. El Claustro de Profesores estará formado por todos aquellos docentes contratados por la Universidad tomando en cuenta su preparación académica, la calidad, prestigio y notabilidad profesional y la experiencia en las ramas específicas. Podrá contratar docentes bajo la modalidad de tiempo completo, medio tiempo o profesor horario todo de acuerdo al nivel de desarrollo y crecimiento de la universidad. Los Docentes de la Universidad, cualquiera que sea su categoría y área de especialidad, impartirán sus conocimientos de acuerdo a la Ley, estatutos y reglamentos, y, deberán además engrandecer y prestigiar en sus cátedras los principios, fines y objetivos de Universidad. La Universidad deberá aprobar el Reglamento del Trabajo Docente en donde se regulen los distintos aspectos académicos, administrativos y disciplinarios de los docentes. También formarán parte del Claustro de Profesores de la Universidad los Profesores Investigadores y de especialización y son aquellos docentes nacionales o extranjeros, que en atención a su excelencia académica, fueren designados como tales por el Rector, previa recomendación del Consejo Académico, para que se dediquen exclusivamente a la investigación en el área de su especialidad y de acuerdos a los principios, fines y objetivos de la Universidad. Los resultados de dichas investigaciones, serán publicados y puestos a la orden a quien corresponda para su aplicación efectiva en beneficio del desarrollo socioeconómico del país. Funciones del Claustro Universitario: A) Impartir la docencia directa a los alumnos y alumnas. B) Elevar propuestas para elaborar el Proyecto Educativo y la Programación General Anual. C) Establecer criterios para elaborar los Proyectos curriculares, aprobarlos, evaluarlos y decidir sobre sus modificaciones. D) Aprobar y evaluar los aspectos docentes de la Programación General Anual así como la memoria final de curso. E) Aprobar los criterios pedagógicos para elaborar los horarios del alumnado y del profesorado. F) Aprobar la planificación

general de las sesiones de evaluación. H) Coordinar las orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado I) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica. Elaborar el plan de formación del profesorado del Centro, según la propuesta de la Comisión de coordinación Pedagógica. J) Analizar y valorar cuatrimestralmente la marcha general del Centro. K) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del centro, según el resultado de las evaluaciones. El Claustro Universitario estará compuesto por los profesores de tiempo completo, medio tiempo y un cuarto de tiempo de contratación en la Universidad, sin perjuicio de que los docentes universitarios horarios sean invitados y participen con sus aportes a la Institución con voz únicamente. CAPITULO IV. De los miembros de la Asociación: Existirán dos tipos de miembros a) PRIMERO: Los miembros fundadores: formados por todos los asociados fundadores, que participan activa y permanentemente en el funcionamiento de la misma, y que tienen definidas sus funciones en los Estatutos correspondientes en la presente Escritura lo mismo que sus derechos y obligaciones y b) SEGUNDO: Los miembros honorarios: Serán miembros honorarios de la Asociación los que elija la Asamblea tomando en cuenta las características o cualidades científicas, académicas, sociales o humanistas, nacionales o extranjeros que hayan contribuido a la Educación Superior y el intercambio cultural y cualquier otro miembro que por diferentes cualidades, la Asamblea decida ingresar como honorario, los cuales tendrán participación libre o por invitación especial en las Asambleas con derechos a voz. La calidad de miembro asociado se adquiere con la participación en el Acto Constitutivo o por integración posterior, previa solicitud por escrito al secretario de la Asociación en la que de manera formal se manifieste el interés y la voluntad de ser miembro de la Asociación, quien la debe de presentar ante la Asamblea General de miembros para su aceptación y posterior comunicación oficial de notificación al interesado. Los asociados gozan del derecho de voz y voto en las sanciones, sean éstas ordinarias y extraordinarias. Artículo 23: Podrán ser miembros asociados aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras de reconocida solvencia moral y cívica identificadas con los principios, fines y objetivos de la Asociación. También podrán ser miembros de la Asociación otras personas de diferente formación profesional y cuyas carreras sean de interés al desarrollo de la Universidad y sirvan para impulsar y desarrollar los fines y objetivos de la Asociación. Artículo 24: Todos los asociados desde el primer momento de su admisión están obligados a cumplir con las disposiciones constitutivas, el Estatuto y cualquier otra resolución adoptada legalmente por los Órganos de Gobierno de la Asociación. CAPITULO V. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Artículo 25: Son derechos de los asociados los siguientes: 1) Presentar propuestas por escrito a la Junta Directiva y la Asamblea General de la Asociación. 2) Elegir y ser electo en los cargos directivos, de fiscalía de la Asociación o en las Comisiones de Trabajo. 3) Participar en todas las actividades productivas, educativas, culturales, sociales y de capacitación que promueva y organice la Asociación. 4) Participar con voz y voto en cualquiera de los diferentes tipos de Asambleas existentes. 5) Denunciar ante el Fiscal de la Asociación, cualquier irregularidad que se pudiera presentar en el desempeño de las funciones de los miembros de la Junta Directiva y otros miembros de la Asociación. 6) Los demás derechos que las Leyes o el presente Estatuto le otorguen. Artículo 26: Son deberes de los asociados: 1) Cumplir con la Ley de Asociaciones Civiles y sus Reformas, el Estatuto y Reglamentos específicos de la asociación, así como de los acuerdos y resoluciones que emanen de sus órganos de gobierno y administración. 2) Promover y fomentar el desarrollo de la Asociación y cuidar de los intereses de la misma. 3) Asistir a las reuniones y demás actividades oficiales o de trabajo para las que hayan sido convocados, sean éstas ordinarias o extraordinarias. 4) Colaborar con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos y especialmente dar el asesoramiento y ejecución de actividades técnicas que se les solicite, así como cooperar en la conservación y cuidado de los bienes para el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. 5) Pagar puntualmente las cuotas que les correspondan, de acuerdo al monto y a la modalidad establecida de previo. 6) Apoyar las gestiones y diligencias que realice la Asociación para el cumplimiento de sus fines y objetivos. 7) Cumplir con todos los demás deberes que se establecen en la Ley de la materia, el Estatuto y el Reglamento de la Asociación. Artículo 27: El carácter de asociados se extingue: 1) Por muerte. 2) Por renuncia debidamente aceptada. 3) Por expulsión motivada en acuerdo tomado en Asamblea General. CAPITULO VI. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 28: Son funciones del Presidente, las siguientes: 1) La representación legal de la Asociación, con facultades de apoderado Generalísimo. 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos,

acuerdos y resoluciones internas. 3) Otorgar con aprobación de la Junta Directiva poderes generales o especiales a terceros. 4) Elaborar el Plan Anual de la Asociación y llevarlo a conocimiento de la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva. 5) Proponer a la Asamblea General de Asociados el nombramiento y remoción de personal de la Asociación. 6) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y realizar cualquier otra función compatible a su cargo. El Presidente de la Asociación en su calidad de Apoderado Generalísimo de la Asociación y sin límite de suma, para vender, hipotecar, permutar o pignorar cualquier bien de la Asociación, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva, firmará las cuentas junto con el Tesorero, así como los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la Asociación emprenda. 7) Representar a la Asociación en todos los actos en que ésta sea invitada a participar. 9) Presidir los debates en las reuniones de la Junta Directiva, las reuniones de la Asamblea General junto con el Secretario, procurando el mayor orden posible, y con apego a las normas que establece el Estatuto. 10) Firmar conjuntamente con el Secretario de las Actas de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva. 11) Resolver con su doble voto en los casos de empate, inspirándose en el interés colectivo de la Asociación. 12) Elaborar anualmente el informe de sus actividades, mismo que deberá de ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria. 13) Firmar la correspondencia y la comunicación escrita de la Asociación en el orden de su importancia, según sea el caso. 14) Las demás que le establezca el Estatuto. Artículo 29: Son funciones del Vicepresidente, la siguiente: En ausencia del presidente, asumir las funciones de éste y todas aquellas que le confiera la Presidencia o la Asamblea General de Asociados o aquellos que en particular se le designe. Las actuaciones del Vicepresidente frente a terceros en ausencia del presidente, serán con las mismas facultades del Presidente, bastará la expresión de éste, que actúan en nombre y representación del Presidente debido a su ausencia. También deberá de colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que éste le determine, pensando en el buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines y objetivos. Artículo 30: Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario, las siguientes: 1) Hacer las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. 2) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación. 3) Llevar libros de registro de asociados y recibir las solicitudes de ingresos. 4) Preparar la memoria anual en coordinación con el Presidente. 5) Levantar y firmar, junto con el presidente, las Actas de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como certificar las resoluciones de ambos organismos. 6) Recepcionar la documentación externa y dar apoyo al Presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial. 7) Ejecutar otras actividades que le asigne la Junta Directiva y dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo mas pronto posible. 8) A más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su sustituto. 9) Ordenar el trabajo de las actas y nóminas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas. 10) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita y las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los asociados. Artículo 31: Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero, las siguientes: 1) Cobrar, recaudar y administrar las aportaciones iniciales de los asociados, mientras no se haya nombrado y organizado la Dirección Administrativa. 2) De forma mancomunada, con el Presidente manejar las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la Asociación, así como firmar cheques o cualquier otro título valor a favor de la Asociación. 3) Custodiar, bajo su responsabilidad, los títulos valores pertenecientes a la Asociación. 4) Elaborar y proponer a la Junta Directiva planes de captación de recursos económicos y financieros para el auspicio de programas y actividades de la Asociación. 5) Cumplir con las demás funciones que le confíe la Asamblea General, la Junta Directiva y el Reglamento Interno. 6) Rendir regularmente a la Junta Directiva lista detallada de los asociados morosos y de los pagos hechos. 7) Vigilar porque las cuentas de la Asociación se cumpla puntualmente. 8) Cuidar los fondos de la Asociación se cumpla puntualmente. 8) Cuidar los fondos de la Asociación, los que se depositarán en una cuenta bancaria en uno de los Bancos del país a nombre de la Asociación. 9) Los depósitos o retiros se harán con la firma del Tesorero y del Presidente, y en ausencia temporal del Presidente, firmará el Vicepresidente. 10) Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General de Miembros y llevará al día y ordenados los libros Diario, Mayor e inventarios y Balances. 11) A más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación a su sustituto, pues de lo contrario será expulsado de la asociación. 12) Cuidar y tener bajo su

custodia todos los fondos y valores de la entidad. 13) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice. 14) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible. 15) Preparar el presupuesto anual de la Asociación que deberá ser aprobado por la Junta Directiva en las primeras sesiones después de su nombramiento, o del inicio del período ordinario de labores. 16) Firmar los recibos de todos los ingresos que la Asociación perciba. 17) En coordinación con la Junta Directiva, ordenar cuando lo estime pertinente el auditoriaje de los fondos de la Asociación, cuyo resultado debe de ser presentado en Asamblea General Extraordinaria. 18) Cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan la Asamblea General de Miembros o el Estatuto. Artículo 32: Son funciones del Fiscal, las siguientes: 1) Supervisar el manejo de los fondos, egresos e ingresos y en general todo lo relacionado con la situación económica reglamentaria y demás disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Instruir para conocimiento de la Asamblea General, la diligencia de retiro de asociados y destitución de directivos. 3) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma. Corresponde al Fiscal de la Asociación cuidar y prestar fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos de las Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. Se subordina y depende exclusivamente de la Asamblea General de Miembros que es la que nombra. Fundamentalmente le corresponde a éste dirimir cualquier desavenencia entre él y la Junta Directiva. Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así lo solicite algún asociado. Las denuncias de irregularidades deben de ser presentadas primeramente ante la Junta Directiva para su solución inmediata, caso contrario se presentará ante la Asamblea General de miembros en la siguiente reunión, estén o no en agenda. También podrá hacer del conocimiento de las autoridades de la Asociación cualquier procedimiento contrario al presente Estatuto o los reglamentos de la Asociación, así como los actos o procedimientos de un asociado contrario a los fines y objetivos de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá además, cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan el Estatuto de la Asociación. Artículo 33: Funciones de los Vocales.= Son funciones del Vocal, las siguientes: 1) Ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente. 2) En caso de ausencia al mismo tiempo del Presidente y del Secretario, el Vocal podrá sustituir al Secretario, donde solamente presidirá las sesiones de Asamblea General ó reuniones de Junta Directiva. 3) Firmar las Actas junto con el Tesorero. 4) Cualquier otra que se le designe. CAPITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 34: Disolución y Liquidación. Aunque la Asociación es de duración indefinida, esta podrá dejar de existir por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro y las que su Estatuto determine. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio. Esta Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno, será entregado a cualquier Asociación sin Fines de Lucro de carácter humanitario acordado por la Asamblea General, Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación. CAPITULO VIII. PATRIMONIO. Artículo 35: El patrimonio inicial de la Asociación Universidad de Ciencias Comerciales, será de C\$ 100,000.00 (Cien Mil Córdobas) aportado por ellos con fondos propios en cuotas proporcionales a cada uno de los comparecientes, mismos que han sido entregados en efectivo en este acto. También formarán parte del patrimonio aquellos fondos que provengan de aquellas fuentes de ingreso propios, así como los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquieran; las donaciones, herencias, legados y subvenciones que provengan de personas naturales o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando éstas hayan sido aceptadas por la Asociación y destinadas por la misma al cumplimiento de sus fines y objetivos expresados en este acto constitutivo. La Universidad de Ciencias Comerciales, invertirá en el

mantenimiento y mejora constante de sus plantas físicas, en la planificación de sus programas académicos generales y especiales, así como en la tecnificación constante de la administración. Se establece que todo Los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio e la Universidad de Ciencias Comárcales son de uso exclusivo de ésta y que en ningún caso pertenecen a los miembros fundadores o demás miembros de esta Asociación. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 36: Imposibilidad de Demanda por los Asociados. La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencia que sugieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. Artículo 37: Solución de conflictos. Las desavenencias y controversias que sugieren por tales motivos o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. CAPITULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 38: Fecha de Fundación. Se reconoce como fecha de inicio de actividades de la Asociación denominada ASOCIACION "UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES (UCC)", la fecha definida y utilizada como primer día lectivo, esto a partir del momento en que iniciaron las primeras actividades académicas y se concede Mandato Generalísimo con facultades amplias, bastantes, suficientes y necesarias, con la facultad de poder delegar en la persona que estime pertinente, a la Señora NEJAMA BERGMAN PADILLA, Presidente de la Asociación, para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. CAPITULO XI. CUERPO LEGAL SUPLETORIO. Artículo 39: En todo lo previsto en el Acta Constitutiva y el presente Estatuto, le será aplicable las disposiciones del derecho común que se refieran a la naturaleza, objetivos y fines de la Asociación, siempre y cuando no le sean contrarios a sus fines y objetivos. También le serán aplicable todo lo relativo al funcionamiento y organización de la Universidad de Ciencias Comerciales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencia legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentra conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) M. OBREGON 1. NOTARIO. PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y CUATRO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y SOLICITUD DE LA SEÑORA NEJAMA BERGMAN PADILLA, LIBRO ESTE TERCER TESTIMONIO EN DIEZ HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIA MIERCOLES VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. Testado: dos, no vale. Entrelineado: seis. Vale. MAYLING OBREGON IRIGOYEN. Abogado y Notario. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los Diecisiete días del mes de Enero del año dos mil un. ING. JOSE MARENCO CARDENAL, MINISTRO. Solicitud de primera Reforma Total a Estatutos presentado a este Departamento por la Licenciada Zobeida Kiesler Bergman, en su carácter de Vice-Presidente de la Asociación, el día treinta y uno del mes de julio del año dos mil; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo los folios cinco mil ochocientos veintiocho al cinco mil ochocientos setenta y tres (5828-5873), Tomo II, Libro Sexto (6°) de Registro de Asociaciones, el día veintiséis del mes de Marzo del año dos mil uno. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES (UCC)", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que son firmados por el Ingeniero José Marengo Cardenal, Ministerio de Gobernación, con fecha diecisiete del mes de marzo del año dos mil uno.- Managua, veintiséis de Marzo del año dos mil uno. – Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Hasta aquí los antecedentes. Que para efectos de mejorar la estructura de funcionamiento de la Asociación Civil Universidad de Ciencias Comerciales en base a observaciones hechas por el Ministerio de Gobernación y en cumplimiento de las mismas se han reformado los

Capítulos III y IV de sus Estatutos, quedando tal como rezan en la presente Escritura. CLAÚSULA TERCERA.- (REINCORPORACIÓN DE MIEMBRO).- La Junta Directiva vigente en uso de sus facultades en este acto acuerda y mandata la reincorporación a esta Junta Directiva del Licenciado Infieri EDGAR RODRIGO GURDIÁN BERGMAN, quien había renunciado anteriormente y ocupaba el cargo de segundo vocal, quien es mayor de edad, soltero, Licenciado Infieri en Administración de Empresas y de este domicilio, quien se identifica mediante Cédula número, cero, cero, uno, guión, dos, dos, cero, cinco, ocho, cero, guión, cero, cero, uno, uno, A (001-220580-0011A) el que ocupará a partir de esta fecha el cargo en dicha Junta Directiva como Tercer Vocal con todos sus derechos y prerrogativas que la Ley le confiere en estos casos. CLAUSULA CUARTA : (MANDATO DE LEGALIZACIÓN).-La Junta Directiva vigente en uso de sus facultades en este acto concede como Mandataria Generalísima con las facultades amplias, bastantes, suficientes y necesarias, de poder delegar en la persona que estime conveniente, a la Licenciada NEJAMA BERGMAN PADILLA, Presidenta de la Asociación, para que acredite ante el Registro de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación las presentes Reformas de Estatutos de la Asociación Universidad de Ciencias Comerciales para que dicho Ministerio ordene la publicación de las mismas en la Gaceta, Diario Oficial del País. - En todo lo previsto en la presente Acta de Reformas y aprobación de Reformas de Estatutos, le serán aplicables las disposiciones del derecho común que se refieran a la naturaleza, objetivos y fines de la Asociación, siempre y cuando no le sean contrarios a sus fines y objetivos. También le serán aplicables a todo lo relativo al funcionamiento y organización de la Universidad de Ciencias Comerciales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo el Notario autorizante explique el objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene que aseguran la validez; de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se han hecho, y de los trámites ante el Ministerio de Gobernación que se han mencionado en el presente Instrumento. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna firman junto al suscrito Notario, que da fe de todo lo relacionado.- (f)ilegible de Nejama Bergman (f) ilegible de Sobeida Kiesler (f) ilegible de Nejama Narváez (f) ilegible de Anette Kiesler.- (f) ilegible de Gilberto Bergman (f) ilegible de Otto Kiesler (f) ilegible de Carlos Narváez (f) J.Q.G. Notario.- Paso ante Mí: del reverso del folio número trece al reverso del folio número veintiséis de mi protocolo número veintidós, que llevo durante el presente año, y a solicitud del Licenciada NEJAMA BERGMAN PADILLA, libro este primer testimonio en trece folios útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día diecisiete de Febrero del año dos mil once. Jorge Quintana García. Abogado y Notario Público. CSJ No. 2827 Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 5672 - M 2751048 - Valor C\$ 630.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de NINTENDO OF AMERICA INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nintendo



Descripción y Clasificación de Viena: 2705 y 260103

La palabra distintiva Nintendo escrita en letras minúsculas minúsculas, exceptuando la letra inicial N en mayúscula de color negro. Dicha palabra se encuentra dentro de una figura ovalada de fondo blanco y borde grueso de color negro.

Para proteger:

Clase: 9

DISCOS COMPACTOS, DISCOS ÓPTICOS, CARTUCHOS, TARJETAS DE MEMORIA Y OTROS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO, A SABER, MEMORIA FLASH, CON CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO, EDUCATIVO E INFORMATIVO, A SABER, JUEGOS DE VIDEO,

ROMPECABEZAS, MÚSICA E HISTORIAS; DISCOS DE JUEGO DE COMPUTADORA; CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; TARJETAS DE MEMORIA DE JUEGOS DE COMPUTADORA; PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES, A SABER, FOLLETOS DE INSTRUCCIONES DE JUEGOS, ARTÍCULOS DE COMENTARIOS, GUÍAS DE ESTRATEGIA DE JUEGOS, HISTORIAS Y JUEGOS CON CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO; ARCHIVOS MULTIMEDIA DESCARGABLES, A SABER, JUEGOS DE VIDEO; PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA DESCARGABLES; PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA DESCARGABLES; PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INTERACTIVOS DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INTERACTIVOS DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO DESCARGABLES; DISCOS DE JUEGO DE VIDEO ELECTRÓNICOS; CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO ELECTRÓNICOS; TARJETAS DE MEMORIA DE JUEGOS DE VIDEO ELECTRÓNICOS; PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE JUEGO DE VIDEO ELECTRÓNICO; DISCOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INTERACTIVOS; CARTUCHOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INTERACTIVOS; TARJETAS DE MEMORIA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INTERACTIVOS; PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INTERACTIVOS; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INTERACTIVOS; DISCOS DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS; CARTUCHOS DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVOS; TARJETAS DE MEMORIA DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS; PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEOS INTERACTIVOS; TARJETAS DE INTERCAMBIO MAGNÉTICAS Y DISCOS CON CONTENIDO DE COMPUTADORA, ELECTRÓNICO, INTERACTIVO Y PROGRAMAS DE VIDEO Y DATOS; DISCOS DE JUEGOS DE VIDEO; CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO; TARJETAS DE MEMORIA DE JUEGOS DE VIDEO; PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO; SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO; ACCESORIOS PARA SISTEMAS PARA VIDEO ELECTRÓNICO Y SISTEMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, A SABER, ESTUCHES PARA CARGAR; CONTROLADORES ELECTRÓNICOS OPERADOS POR JUGADORES; CONTROLADORES ELECTRÓNICOS OPERADOS POR EL JUGADOR PARA MÁQUINAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INCORPORADAS EN UNA PLATAFORMA EN LA CUAL EL USUARIO SE PARA, SE SIENTA O DE OTRA MANERA PRESIONA PARA PRODUCIR INTERACCIÓN PARA UN JUEGO DE COMPUTADORA O JUEGO DE VIDEO; CONTROLADORES ELECTRÓNICOS OPERADOS POR EL JUGADOR PARA MÁQUINAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DE VIDEO; UNIDADES DE CONTROL REMOTO INTERACTIVAS PARA JUEGOS DE VIDEO Y COMPUTADORA; UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE VIDEO JUEGOS INTERACTIVAS Y SENSIBLES AL MOVIMIENTO; CONTROLADORES ELECTRÓNICOS OPERADOS POR EL JUGADOR Y PALANCAS DE CONTROL DE JUEGOS DE VIDEO PARA MÁQUINAS DE JUEGO DE VIDEO ELECTRÓNICAS PARA IMPARTIR RETROALIMENTACIÓN SENSORIAL, A SABER, SONIDOS Y VIBRACIONES QUE SON PERCEPTIBLES POR EL USUARIO; CONTROLADORES DE JUEGOS DE VIDEO PARA JUEGOS DE COMPUTADORA; CONTROLADORES DE JUEGOS DE VIDEO PARA JUEGOS DE COMPUTADORA EN FORMA DE PISTOLA DE JUEGO; CONTROLADORES DE JUEGOS DE VIDEO PARA MÁQUINAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; MÁQUINAS DE SALAS DE JUEGOS DE VIDEO; PROGRAMAS PARA MÁQUINAS DE SALAS DE JUEGOS DE VIDEO; MEDIOS DE ALMACENAMIENTO QUE ALMACENAN PROGRAMAS PARA MÁQUINAS DE SALAS DE JUEGOS DE VIDEO, A SABER, CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DISCOS MAGNÉTICOS, CINTAS MAGNÉTICAS, TARJETAS ROM, CARTUCHOS ROM, CD-ROMS Y DVD-ROMS; PARTES Y ADAPTADORES PARA MÁQUINAS DE SALA DE JUEGOS DE VIDEO; CARTUCHOS, DISCOS COMPACTOS, MEDIOS FLASH, DISCOS MAGNÉTICOS, DISCOS

ÓPTICOS, TARJETAS DE MEMORIA Y OTROS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO CON CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO, INFORMATIVO Y EDUCATIVO, FORMACIÓN EDUCATIVA, FORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO Y FORMACIÓN INFORMATIVA, TODAS RELACIONADAS A JUEGOS, ROMPECABEZAS, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, DIETA, NUTRICIÓN, DEPORTES Y EJERCICIO; CINTAS CINEMATOGRAFICAS; CINTAS DE DIAPOSITIVA; MONTURAS PARA CINTAS DE DIAPOSITIVAS; ARCHIVOS DE IMÁGENES DESCARGABLES; CARTUCHOS DE JUEGO DE COMPUTADORA; DISCOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; EQUIPO DE JUEGO DE COMPUTADORA; MÁQUINAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS PARA JUEGOS DE COMPUTADORA, INCLUYENDO PALANCAS DE CONTROL, CONTROLADORES, PLATAFORMAS DE EJERCICIO INTERACTIVAS, MICRÓFONOS Y TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DE ENERGÍA; EQUIPO DE JUEGOS DE COMPUTADORA QUE CONTIENEN DISPOSITIVOS DE MEMORIA; HARDWARE DE COMPUTACIÓN PARA ACCEDER Y NAVEGAR EN REDES GLOBALES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN; MEMORIA DE COMPUTADORA USADA PARA ALMACENAR DATOS DE AUDIO Y VIDEO; SOFTWARE DE COMPUTACIÓN PARA ACCEDER Y NAVEGAR EN REDES GLOBALES DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN; CONTROLADORES Y PALANCAS DE CONTROL PARA JUEGOS DE VIDEO; OTRAS PARTES Y ADAPTADORES PARA JUEGOS DE VIDEO; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DISCOS MAGNÉTICOS, CINTAS MAGNÉTICAS, TARJETAS ROM, CARTUCHOS ROM, CD-ROMS, DVD-ROMS Y OTROS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO TODOS PARA ALMACENAR PROGRAMAS PARA MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO, MÁQUINAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; CONSOLAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; CONTROLADORES DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS DE MEMORIA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, A SABER, CARTUCHOS, TARJETAS DE MEMORIA, DISCOS COMPACTOS Y DISCOS ÓPTICOS; MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO ELECTRÓNICAS PARA RECIBO, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE TEXTO, GRÁFICOS Y CONTENIDO MULTIMEDIA; MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO ELECTRÓNICAS PARA USO CON UN MONITOR O TELEVISIÓN; ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO PALANCAS DE CONTROL, CONTROLADORES, PLATAFORMAS DE EJERCICIO INTERACTIVAS Y TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DE ENERGÍA; JUEGOS DE TABLERO INTERACTIVOS ELECTRÓNICOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS SOBRE JUEGOS DE VIDEO; MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS ELECTRÓNICAS PARA USO CON UN MONITOR DE COMPUTADORA O TELEVISIÓN; MÁQUINAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INTERACTIVOS PARA USO CON UN MONITOR O TELEVISIÓN; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA TELÉFONOS CELULARES EQUIPO DE JUEGO ELECTRÓNICO INTERACTIVO; ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INTERACTIVOS, INCLUYENDO PALANCAS DE CONTROL, CONTROLADORES, PLATAFORMAS DE EJERCICIO INTERACTIVAS, MICRÓFONOS, FUENTES DE PODER, TRANSFORMADORES DE FUENTES DE ENERGÍA Y CARGADORES DE BATERÍAS; MÁQUINAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INTERACTIVAS; EQUIPO DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS; ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS PARA JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, INCLUYENDO PALANCAS DE CONTROL, CONTROLADORES, PLATAFORMAS DE EJERCICIO INTERACTIVAS, MICRÓFONOS, FUENTES DE PODER, TRANSFORMADORES DE FUENTES DE PODER Y CARGADORES DE BATERÍAS; MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVAS; CONSOLAS DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVAS; CONTROLADORES DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS; DISPOSITIVOS DE MEMORIA DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, A SABER, CARTUCHOS, TARJETAS DE MEMORIA, DISCOS COMPACTOS Y DISCOS ÓPTICOS; MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVAS PARA RECIBO, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE TEXTO, GRÁFICOS O CONTENIDO MULTIMEDIA; MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVAS PARA USO CON UN MONITOR O TELEVISIÓN; MICRÓFONOS; AURICULARES; CON

MICROFONOS, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS PARA MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO RECEPTORES DE SONIDO PARA MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO; AUDÍFONOS Y AURICULARES PARA MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO; OTRAS MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, APARATOS Y SUS PARTES PARTICULARMENTE SOFTWARE DE JUEGO ELECTRÓNICO; PARTES Y ADAPTADORES PARA MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DISCOS MAGNÉTICOS, CINTAS MAGNÉTICAS, TARJETAS ROM, CARTUCHOS ROM, CD-ROMS, DVD-ROMS Y OTROS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO QUE ALMACENAN PROGRAMAS TODOS PARA JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; PODÓMETROS; SOFTWARE PARA OPERAR E INTERACTUAR CON PODÓMETROS; PERIFÉRICOS PARA SISTEMAS DE VIDEO ELECTRÓNICO Y JUEGOS DE COMPUTADORA, A SABER, FUENTES DE PODER, TRANSFORMADORES, ADAPTADORES PARA CONEXIÓN A INTERNET, CARGADORES DE BATERÍAS, AUDÍFONOS Y AURICULARES; CUBIERTAS Y PIELES PRE-FABRICADAS PARA MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO; DISCOS COMPACTOS GRABADOS CON CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE MÚSICA, HISTORIAS, JUEGOS Y PISTAS PARA JUEGOS; GRABACIONES FONOGRAFICAS, MEDIO DE VIDEO GRABADOS CON CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO PARA NIÑOS, A SABER, CUENTOS DE HADAS, MÚSICA Y JUEGOS; COMPUTADORAS DE VIDEO JUEGOS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DISCOS MAGNÉTICOS, TARJETAS ROM, CARTUCHOS ROM, CD-ROMS, DVD-ROMS Y OTROS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO TODOS PARA ALMACENAR PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS DE JUEGOS DE VIDEO; PROGRAMAS DESCARGABLES PARA COMPUTADORAS DE JUEGOS DE VIDEO; PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS DE JUEGOS DE VIDEO; EQUIPO DE JUEGOS DE VIDEO, MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO; ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS PARA JUEGOS DE VIDEO INCLUYENDO PALANCAS, CONTROLADORES, PLATAFORMAS DE EJERCICIO INTERACTIVAS, MICRÓFONOS, FUENTES DE PODER, TRANSFORMADORES DE FUENTES DE PODER Y CARGADORES DE BATERÍA; SOFTWARE DE SISTEMA DE OPERACIÓN DE JUEGOS DE VIDEO, PROGRAMAS Y PROGRAMAS UTILITARIOS; MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO; CONSOLAS DE JUEGOS DE VIDEO; CONTROLADORES DE JUEGOS DE VIDEO; DISPOSITIVOS DE MEMORIA DE JUEGOS DE VIDEO, A SABER, CARTUCHOS, TARJETAS DE MEMORIA, DISCOS COMPACTOS Y DISCOS ÓPTICOS; MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA RECIBO, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE TEXTO, GRÁFICOS Y CONTENIDO MULTIMEDIA; MÁQUINA DE JUEGOS DE VIDEO PARA USO CON UN MONITOR O TELEVISIÓN; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA PARA USO CON PANTALLAS DE TACTO DE MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO DE COMPUTADORA, PARTICULARMENTE UNA AGUJA/ESTILETE DE COMPUTADORA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003961, diecisiete de diciembre, del año dos mil diez. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5709 - M 1100564 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: J&J, clase: 9 Internacional, Exp. 2010-000444, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2011092224, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 22, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5710 - M 1100565 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: 370Z, clase: 12 Internacional, Exp. 2010-000286, a favor de: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también negociando como Nissan Motor Co., Ltd.), de Japón, bajo el No. 2011092131, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 187, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de enero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5711 - M 1100566 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: emergia customer care, PUEDE LEERSE LA PALABRA EMERGIA EN LETRAS GRUESAS DE COLOR NEGRO, SIN EMBARGO EL CÍRCULO QUE FORMA LA PALABRA G TIENE FONDO DE COLOR ANARANJADO, EN EL EXTREMO DERECHO DE LA PALABRA EMERGIA, SE ENCUENTRA UNA PEQUEÑA LÍNEA COLOCADA DE FORMA VERTICAL LA CUAL ES DE COLOR ANARANJADO Y A LA PAR DE ESTA PUEDEN LEERSE LAS PALABRAS CUSTOMER CARE EN COLOR NEGRO Y DEBAJO DE ESTA CONTACT CENTER EN COLOR ANARANJADO, clase: 35 Internacional, Exp. 2010-000468, a favor de: EMERGIA CONTACT CENTER, S.L., de España, bajo el No. 2011092234, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 30 vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5712 - M 1100568 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALFRED & SON, clase: 25 Internacional, Exp. 2010-000481, a favor de: INVERSIONES AHG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 2011092235, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 31, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5713 - M 1100569 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLEFARIX, clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000482, a favor de: LABORATORIOS VIÑAS, S.A., de España, bajo el No. 2011092236, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 32, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5714 - M 1100570 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZAVESCA, clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000707, a favor de: Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, bajo el No. 2011092265, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 21, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5715 - M 1100571 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: J&J, clase: 42 Internacional, Exp. 2010-000448, a favor de: JOHNSON &

JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2011092264, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 57, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5716 - M 1100572 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRIZLY MAX, clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000708, a favor de: Celsius Property B.V., Amsterdam (NL), Schaffhausen Branch., de Suiza, bajo el No. 2011092266, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2010, Folio: 59, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5717 - M 1100573 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Enel Green Power, Diseño en color gris en el que se observa un árbol estilizado, en el extremo derecho de este se lee la palabra Enel y debajo de ambos se lee la frase Green Power, clase: 11 Internacional, Exp. 2010-000807, a favor de: ENEL S.P.A., de Italia, bajo el No. 2011092267, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 60, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5718 - M 199869 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUAYMEX, clase: 29 Internacional, Exp. 2010-000238, a favor de: COMERCIAL DOS COSTAS, S.A. DE C.V., de República de México, bajo el No. 2011092204, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 287, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5719 - M 199865 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SEGUROS AMERICA Asegurando tu futuro, El signo consiste de cuatro figuras de forma "V", tres de ellas de color gris metálico y la cuarta de color rojo metálico, las puntas de cada figura convergen de manera simétrica en un mismo punto sin hacer contacto una con la otra, su conjunto se percibe como ubicado sobre la superficie de un cuerpo esférico inexistente, junto a este las palabras Seguros América escritas en letras mayúsculas y de color rojo, la palabra Seguros sobre la palabra América, esta última en tamaño más grande que la palabra Seguros, debajo de estas palabras la frase Asegurando tu futuro escrita en color plomo, la letra "A" escrita en mayúscula y minúscula las restantes, clase: 36 Internacional, Exp. 2010-000495, a favor de: COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2011092207, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 5, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5720 - M 210190 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: VIORANZ PLUS, clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000274, a favor de: RANBAXY LABORATORIES LTD., de India, bajo el No. 2011092146, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 200, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5721 - M 210189 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de DETERGENTES Y JABONES SASIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXPODER

Para proteger:

Clase: 3

PROTEGE Y DISTINGUE: DETERGENTE, JABÓN Y LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000017, cinco de enero, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5722 - M 630754 - Valor C\$ 190.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-009-2011
Número de Expediente: 2011-0000001

Tipo: LITERARIA

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 9

Autor: Juan Agustín Chavarría Valdivia

Título: "UNA FÓRMULA PARA SALIR DE LA POBREZA (CURSO)"

Fecha de Presentado: 10 de enero, del 2011

A nombre de

Particularidad

Juan Agustín Chavarría Valdivia

Solicitante

Juan Agustín Chavarría Valdivia

Titular Derechos

Patrimoniales

Descripción:

La Presente Obra Literaria, consiste en un Curso de Motivación y Educación Financiera que tiene como objetivos hacer que la gente piense diferente sobre el Dinero y enseñarle como entrar al mundo de los Negocios.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero, del dos mil once.

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-010-2011
Número de Expediente: 2011-0000002

Tipo: LITERARIA

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 10

Autor: Juan Agustín Chavarría Valdivia

Título: "UNA FÓRMULA PARA SALIR DE LA POBREZA (LIBRO)"

Fecha de Presentado: 10 de enero, del 2011

A nombre de

Juan Agustín Chavarría Valdivia

Particularidad

Titular Derechos

Patrimoniales

Juan Agustín Chavarría Valdivia

Solicitante

Descripción:

La presente Obra Literaria, consiste en un Libro de Motivación y Alfabetización Financiera que tiene como objetivos hacer que la gente piense sobre el Dinero y Enseñarle como entrar al mundo de los negocios.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del dos mil once. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5723 - M 199870 - Valor C\$ 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERITROFER

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO MEDICINAL ESPECIALMENTE SUPLEMENTO DE HIERRO Y ANTIANÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000126, catorce de enero, del año dos mil once. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5724 - M 518762 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de Bayer Consumer Care AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRANSIPEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Clase: 29

ALIMENTOS DIETÉTICOS O SUPLEMENTOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, A BASE DE PROTEÍNAS, GRASAS, ÁCIDOS GRASOS, SUPLEMENTADOS CON VITAMINAS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 29.

Clase: 30

ALIMENTOS DIETÉTICOS O SUPLEMENTOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, A BASE DE HIDRATOS DE CARBONO, FIBRA, SUPLEMENTADOS CON VITAMINAS, MINERALES, OLIGOELEMENTOS, YA SEA POR SEPARADO O COMBINADOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 30.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003161, catorce de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinte de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5725 - M 5186763 - Valor C\$ 95.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de Worldwide Franchise

Systems, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

FOUR POINTS

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003550, doce de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diez de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5726 - M 5286761 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de Citigroup Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CITIFXPULSE

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003612, veintitrés de noviembre, del año dos mil diez. Managua, doce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5727 - M 5186757 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Bayer Schering Pharma Oy, de Finlandia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JAYDESS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES HORMONALES.

Clase: 10

INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003404, tres de noviembre, del año dos mil diez. Managua, siete de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5728 - M 5186758 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GEOMEN

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003716, uno de diciembre, del año dos mil diez. Managua, catorce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5729 - M 5186759 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAPOLIO

Para proteger:

Clase: 5

Desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, rastreros y voladores; fungicidas, herbicidas; productos farmacéuticos, repelente para uso humano.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003717, uno de diciembre, del año dos mil diez. Managua, catorce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 10567 - M. 0931507 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 03-2011

"Adquisición de Materiales de Limpieza para el MINED Central y Delegaciones Departamentales y Municipales de Educación."

LLAMADO A LICITACION

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Materiales de Limpieza para el MINED Central y Delegaciones Departamentales y Municipales de Educación".

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día Martes, 14 de Junio el 2011. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de Julio de 2011

HORA: De 9:00 a 9:30 AM

Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 10568 - M. 0931509 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del día lunes trece (13) de junio del año 2011, estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de licitación:

Licitación Selectiva N° 001-2011-FM-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "Servicios de Demolición de Bases de Concreto, Desalojo de Escombros y Movimiento de Tierra, en el Proyecto Fotovoltaico La Trinidad-Diriamba".

La realización de estos Servicios, serán financiadas con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Aura María González Álvarez, División de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 10565 - M. 0931487 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCION No. 031-2011 DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACION

LICITACION SELECTIVA No. 012-2011**PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES SECUNDARIA"**

El Suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de Edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cedula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en la Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y en cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico y Reglamento General a la Ley 737, (Decreto No. 75-2010 3 de Diciembre del año dos mil diez.)

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No.023-2011, con fecha del diez de marzo del año 2011, conforme Acta No. 004-2011 Dictamen de Recomendación Declarando Desierta una Licitación, Licitación Selectiva No. 012-2011 Proyecto: "Servicio de Alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Secundaria", en base al Arto. 47 y 50 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Selectiva No. 012-2011.

II

Que de conformidad con el Arto. 50 inciso 2) de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechazan todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que;

ACUERDA:

A) Se declara Desierta la Licitación Selectiva No. 012-2011 Proyecto: "Servicio de Alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Secundaria" de acuerdo al Arto. 50 Declaración de Licitación inciso 2) de Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico.

B) Que de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Licitación en Acta No. 004-2010 se procederá a iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del pliego de bases y condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesario sin que se altere el objeto a contratar para la contratación del Proyecto: "Servicios de Alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Secundaria" a realizarse del 08 al 17 de julio del año 2011.

C) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y Publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once. **Arq. Marlon Torres**, Director Ejecutivo.

Reg. 10566 - M. 0931486 - Valor C\$ 285.00

**MODIFICACION AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
LICITACION PUBLICA No. 013-2011****PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAUCES Y MUROS DE CONTENCIÓN EN COMPLEJO DEL IND"**

El Instituto Nicaragüense de Deportes, de acuerdo al arto 35 de la Ley No. 737 y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico se procede modificar el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación Pública No. 013-2011, del Proyecto: "Mejoramiento de Cauces y Muros de Contención en Complejo del IND", de acuerdo a las modificaciones realizadas por la Oficina de Proyectos se aprueba las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

1.El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

2.De acuerdo al Arto. 35 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico se modifican las siguientes disposiciones del pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública No. 013-2011, Proyecto : "Mejoramiento de Cauces y Muros de Contención en Complejo del IND", la que se debe de leer y decir:

14.DOCUMENTOS DE ELEGIBILIDAD DEL OFERENTE

14.1 Para establecer su elegibilidad los oferentes deberán presentar los documentos siguientes:

(b) Declaración Jurada ante notario público, en original, de no encontrarse sujeto a ninguna de las causales de Prohibición para ser oferente conforme el artículo 18 de la Ley 737.

(f) Declaración Jurada ante notario público, en original o copia certificada, de que el oferente cumple con los requisitos de idoneidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 737.

(g) En caso de persona jurídica, copia de los documentos originales que establezcan la constitución e inscripción y sede del oferente.

3.Se modifica Parte 2- Especificaciones y condiciones de Cumplimiento de las Obras, Sección III Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

4. En la Sección V. Lista de Cantidades del PBC:

Etapa 150 OBRAS SANITARIAS, punto 06 Miscelaneo se elimina lo siguiente:

Hacer cisterna de concreto reforzado (3.00x3.00x1.50)m incluye excavación, botar material sobrante de excavación, formaleta, acero de refuerzo. Concreto de 3000 Psi repello y fino pizarra, pintura para piscina, tubería de succión y de descargue de HoGo de 3" válvula de pie, boya, tapa de inspección, bomba de 1.75" HP, tanque hidroneumático de 300lts, cerramiento de malla ciclón con cubierta de estructura tubular de techo y accesorios (nodelo DHH), Etc.

5. Se modifica Sección VI Formularios de la oferta, Formulario 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA. La oferta presentada tendrá validez de 60 días calendario.

6. Se modifica el precio base de C\$ 3,404,582.37 (Tres millones cuatrocientos cuatro mil quinientos ochenta y dos córdobas con 37/100) al nuevo precio base por la cantidad de C\$ 3,160,286.37 (Tres millones ciento sesenta mil doscientos ochenta y seis córdobas con 37/100).

7. De acuerdo al Arto. 35 párrafo ultimo de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico". Se modifica el Calendario de Licitación a partir de la fecha de presentación de ofertas siendo el día 8 de Julio a las 9:00 am en el Club del IND.

8. Las demás disposiciones, títulos, acápites, incisos, numerales y literales del Pliego de Bases y Condiciones quedan inalterables.

Dado en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil once. **Arq. Marlon Torres**, Director Ejecutivo..

PARTE I. PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAUCES Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL COMPLEJO DEL IND"****Calendario de Contratación**

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	Publicación	24/05/2011	8:00 a.m.-1:00 p.m.	Portal SISCAE y la Gaceta
2	Venta de Documento	25/05/2011-26/05/2011	8:00 a.m.-1:00 p.m.	Tesorería IND
3	Visita al sitio	31/05/2011	9:00 a.m.	Club del IND
4	Reunión de Homologación	31/05/2011	10:00 a.m.	Club del IND
5	Plazo para recibir solicitud de aclaración del Documento de Licitación	07/06/2011	8:00 a.m.-1:00 p.m.	Oficina de Unidad de Adquisiciones
6	Plazo para interponer Recurso Objeción	24/05/2011-03/06/2011	8:00 a.m.-1:00 p.m.	Oficina de Unidad de Adquisiciones
7	Plazo para responder Recurso Objeción	10/06/2011	8:00 a.m.-1:00 p.m.	Oficina de Unidad de Adquisiciones
8	Plazo para responder a las solicitudes de aclaración del Documento de Licitación	13/06/2011	8:00 a.m.-1:00 p.m.	Oficina de Unidad de Adquisiciones
9	Plazo para presentar las ofertas.	08/07/2011	9:00 a.m.	Club del IND
10	Apertura de Ofertas.	08/07/2011	9:15 a.m.	Club del IND
11	Plazo para calificar y evaluar las ofertas.	08/07/2011-20/07/2011	1:00 p.m.-5:00 p.m.	Club del IND
12	Plazo para emitir dictamen de recomendación de ofertas	08/07/2011-20/07/2011	8:00 a.m.-1:00 p.m.	Club del IND
13	Plazo para emitir dictamen de recomendación de ofertas	27/07/2011	10:00 a.m.	Oficina de Unidad de Adquisiciones
14	Plazo para emitir Resolución de Adjudicación	03/08/2011	10:00 a.m.	Oficina de Unidad de Adquisiciones
15	Plazo para notificación de Adjudicación	04/08/2011-05/08/2011	10:00 a.m.	Oficina de Unidad de Adquisiciones
16	Publicación de Adjudicación	08/08/2011	9:00 a.m.	Portal SISCAE y La Gaceta

Firma del Contrato (Fecha probable si no hay recursos). 09/08/2011-16/08/2011 10:00 a.m. Oficina de Asesoría Legal

Formulario 1.-

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Fecha: _____
 Licitación Pública No.: _____
 Nombre de la Licitación: _____

A: _____ [nombre y dirección de la Entidad adjudicadora] _____

Estimados Señores:

Correspondiendo a la Convocatoria a Licitación, con el nombre y número arriba indicados, y con pleno conocimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, desde ahora, para el caso de que fuera aceptada nuestra oferta, nos obligamos a efectuar la construcción de _____ en los términos y condiciones determinados en dichos documentos.

Para tal efecto nos permitimos hacer a usted, la siguiente:

OFERTA

Por la presente, ofertamos construir y equipar la(s) obra(s) objeto de esta Licitación por la suma indicada a continuación:

La oferta presentada tendrá validez de 60 días calendarios.

Así mismo, nos comprometemos a concluir completamente todas las obras, instalaciones y equipamiento en un plazo máximo de _____ días calendario.

Queda entendido que si se nos adjudica la presente Licitación nos obligamos a firmar un Contrato formal con la Entidad Contratante, para ejecutar los trabajos de acuerdo a los precios de la oferta adjudicada y a los Documentos del Contrato, una vez notificada la adjudicación; y a entregar Garantías de Cumplimiento, de Anticipo y de Vicios Ocultos y Redhibitorios, a favor de la Entidad contratante, por los montos especificados y en los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación.

Sometemos asimismo, adjunto a esta oferta el **cuadro con la Lista de Cantidades** indicando el total y el desglose de las diferentes Etapas y Sub-etapas de los alcances de obra objeto de nuestra oferta, indicando las cantidades de obras y costos unitarios que corresponden a cada una, y el Programa de Ejecución Físico y Financiero propuesto para la ejecución de las obras.

De igual manera se adjunta el listado de los subcontratistas a ser incorporados

a la(s) obra(s); el organigrama del proyecto; y los ingenieros propuestos como Gerente y Residente para la ejecución de las obras, con sus correspondientes Curriculum Vitae.

Se hace constar que el Sr. _____, acredita su representación y la debida autorización para presentar esta oferta y firmar el Contrato de ejecución de la(s) obra(s) si nos fuera adjudicada, con los siguientes documentos: _____.

Dado en la ciudad de Managua, a los _____ días del mes de _____ del año _____

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL CONTRATISTA

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Reg. 10578 - M. 0931464 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Área de Adquisiciones, invitan a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de **Licitación Selectiva LS-001-06-2011/INIFOM-PGL COSUDE**, para la **"Adquisición de una (01) camioneta pick-up, doble cabina alta y doble transmisión (4x4)".**

2. Los oferentes interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita de la entrada principal residencial Los Arcos, Carretera a la Refinería, a partir del día 13 de Junio del 2011 en horario de 8:30 a.m. a 04:00 p.m., y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

3. El origen de los fondos de esta licitación es del Programa: **INIFOM-PGL-COSUDE**

Ing. Mario Henríquez Rivas, Responsable Unidad de Adquisiciones - INIFOM.

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO

Reg. 5404 - M. 0294614 - Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO (INIDE) en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION	MONTO DE LA CONTRATACION
3	Servicios de Internet	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	03/03/2011	1887,898.50
22	Adquisición de materiales de oficina	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/03/2011	174,540.00
54	Servicios de reproducción	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	05/03/2011	1100,660.00

(F) Marco Valle Martinez, Director General.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 10571 - M. 0931458 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del

Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- **Número del Proceso de Licitación:** 05-2011.

2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Pública.

3.- **Denominada:** Adquisición de productos químicos y de limpieza, para oficinas, edificio público y aeronaves.

4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Unidad de Supervisión de Adquisiciones.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 10259 – M. 882205 – Valor C\$ 285.00

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **ALLAN TEFEL ALBA**, propietario del **ÁREA AFECTADA DE UN INMUEBLE URBANO**: No. **109945**, Tomo: **1783**, Folio: **118**, Asiento: **1°**, con un área de **5,422.32 Mts²**, Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 1,084,500.00 (UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, dos de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **EDGAR SEVILLA REYES**, propietario del **UN INMUEBLE URBANO**: No. **26065**, Tomo: **338**, Folio: **52**, Asiento: **2°**, con un área de **634.50 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 285,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, dos de Junio del año dos mil once. Managua, dos de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **KORNELIO DIRKZWAGER**, propietario del **UN INMUEBLE URBANO**: No. **24039**, Tomo: **314**, Folio: **197**, Asiento: **2°**, con un área de **1,315.88 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 394,800.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, dos de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

Reg. 10260 – M. 882206/882207 – Valor C\$ 3,135.00

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **GUILLERMO NOFFAL ZEPEDA**, propietario del **RESTO DEL INMUEBLE URBANO**: No. **42234**, Tomo: **579**, Folio: **217**, Asiento: **3°**, con un área de **373.80 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 168,200.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **FRANCISCO EMILIO REYES SANDOVAL**, también conocido como **FRANCISCO REYES SANDOVAL**, propietario de **UNA TERCERA PARTE DEL ÁREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO**: No. **22081**, Tomo: **281**, Folio: **209/216/278/288**, Asiento: **6°-7°-8°**, con un área de **6,862.80 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 511,100.00 (QUINIENTOS ONCE MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **GRETTCHIN DEL CARMEN RAMÍREZ CORNAVACA**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **80019**, Tomo: **1394**, Folio: **280-281**, Asiento: **1°**, con un área de **252.98 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$113,800.00 (CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **ANA ROSA CHAMORRO CANALES**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 20333, Tomo: 2689, Folio: 284, Asiento: 5°, con un área de 178.24 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 285,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **CELINA BERRIOS DE AYERDIS**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 49609, Tomo: 731, Folio: 255, Asiento: 1°, con un área de 380.70 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$171,300.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **GILBERTO MORALES GUEVARA**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 3158, Tomo: 122, Folio: 24-26, Asiento: 3° y 4°, con un área de 475.88 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 214,100.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al **CLUB DE LEONES DE MANAGUA**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 43380, Tomo: 601, Folio: 96-97, Asiento: 1°, con un área de 7,050.00 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 1,554,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg.0035 - M. 0318073 - Valor C\$. 95.00

Unidad de Adquisiciones

MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica modificación al Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
6	Ampliación de infraestructura de servidores	Licitación por Registro	Fondos Propios	08/11/2010
7	Adquisición de Hardware para comunicaciones y respaldo	Licitación por Registro	Fondos Propios	08/11/2010

(f) Dr. Victor M. Urcuyo V. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

ALCALDIAS

Reg. 10570 - M. 0931534 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION COMPRA POR COTIZACION DE MAYOR CUANTIA “PLANE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA”.

1) El comité de licitación a cargo de tramitar el procedimiento compra por cotización según Resolución No.17-2011 del Alcalde del Municipio de Achupaca invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el registro de proveedores Municipales y/o proveedores Emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) interesadas en presentar oferta para la Adquisiciones de Materiales de construcción Del Proyecto : **PLANE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA**

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes de Fondos de Inversión para la Equidad de Genero FIMEG-INIFOM y Transferencias Municipales

3) Los objetos corresponden a las adquisiciones de 1008 láminas de Zinc corrugado de 12 pie Calibre 28. Standard, 1092 Perlín de 3”*11/2” * 6mt, 168 litros Zeener 84 galones de Pintura Anticorrosiva 84 laminas de Zinc Liso de 8 pie calibre 28. Standard 18,144 Golosos de 2 pulgadas, 84 varillas de Hierro de 3/8” corrugado Standard, 25 Brochas de 3 pulgadas.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación en las oficinas de la unidad de Adquisiciones ubicadas en la Alcaldía de Achupaca los días **viernes 17 y lunes 20 de junio de año 2011 de las 8:00 A.M a las 4:00 P.M**

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta Córdobas) en la caja de la municipalidad ubicado en el Municipio de Achupaca y retirar los documentos en las oficina de la unidad de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de pliegos de Bases y condiciones de la presente licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el pliego de Bases y condiciones de la licitación tienen su base legal en la Ley No. 622 Ley de contrataciones Municipales.

7) Para cualquier información comunicarse al Celular. 86552682 o al e-mail kenia _ Uriarte @ yahoo.com con ing. Kenia del Carmen Uriarte Bravo. Responsable Unidad de Adquisiciones.

Ing. Kenia del Carmen Uriarte Bravo, Responsable de Adquisiciones
Lic. Emérita del Pilar Zamora, Resp. Proyectos y Panificación.
Lic. Elmer Gontol Carpio, Asesor Legal. **Lic. Maritza de Fátima Reyes Díaz**, Responsable Financiera. **Ing. José Rubén Sorto López**, Técnico de Proyectos.

Reg. 10569 - M. 1931512/1931513 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA RAAN

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCION DE OBRAS.

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA N° 03-2011.

PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAMINO Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE BONANZA”.

1) La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Bonanza, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, según p :Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción; inscrito en el Registro de Proveedores Municipales, Registro Supletorio y/o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la construcción del Proyecto: **CONSTRUCCION DE CAMINO Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE BONANZA”.**

EMITIDA POR : Alcaldía Municipal de BONANZA, RAAN.

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
“CONSTRUCCION DE CAMINO Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE BONANZA”	C\$ 5,951,470.39	186 días calendario	C\$ 4000.00 No reembolsable	Licitación Pública

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de ERD, Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA C-3.

3) La obra objeto de esta licitación **Construcción de Camino y Puente Peatonal en la Comunidad Santa María del Municipio de bonanza”** deberá ser ejecutada en la Comunidad de Santa María del Municipio de Bonanza en un plazo nunca mayor a Ciento ochenta y Seis (186) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

4) Para obtener el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$ 4000.00** (Cuatro Mil Córdobas Netos) a pagarse en Caja General de la Alcaldía de Bonanza, ubicado en el Barrio Marcos Somarriba Contiguo al MINSA, el 10 de Junio del 2011, en horas laborables de 8:00 AM a las 3:00 PM.

5) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la recepción de la Alcaldía de Bonanza, ubicadas en el Barrio Marcos Somarriba, contiguo al MINSA, previa presentación de recibo de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de base y condiciones de la presente Licitación, el día Viernes 17 mes de Junio del año dos mil Once de las 8:00 AM a las 3:00 P.M en horas laborables.

6) Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrados cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la

Licitación tiene su fundamento legal en la Ley N° 622, “Ley de Contrataciones Municipales” y Decreto N° 109-2007 “Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales”. LIC. GERSON FRANCISCO VÁSQUEZ MOLINA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION N° 15-2011.

PROYECTO: SUPERVICION DE LA CONSTRUCCION DE CAMINO Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE BONANZA”.

1) La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Bonanza, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Compra por Cotización, según Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción; inscrito en el Registro de Proveedores Municipales, Registro Supletorio y/o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la construcción del Proyecto: **SUPERVICION DE LA CONSTRUCCION DE CAMINO Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE BONANZA”.**

EMITIDA POR: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, RAAN.

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
SUPERVISIÓN DE PROYECTO CONSTRUCCION DE CAMINO Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE BONANZA.	C\$ 550,000.00	216 días calendario	C\$ 500.00 No Reembolsable	Compra por Cotización.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de ERD, Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA C-3.

3) La obra objeto de esta **Compra por Cotización** es **“La Supervisión del Proyecto de Construcción de Camino y Puente Peatonal en la Comunidad Santa María del Municipio de bonanza”** deberá ser ejecutada en la Comunidad de Santa María del Municipio de Bonanza en un plazo nunca mayor a Doscientos Dieciséis (216) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

4) Para obtener el Pliego de Base y Condiciones de la presente compra por cotización los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$ 500.00** (Quinientos Córdobas Netos) a pagarse en Caja General de la Alcaldía de Bonanza, ubicado en el Barrio Marcos Somarriba Contiguo al MINSA, el 10 de Junio del 2011, en horas laborables de 8:00 AM a las 3:00 PM.

5) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la recepción de la Alcaldía de Bonanza, ubicadas en el Barrio Marcos Somarriba, contiguo al MINSA, previa presentación de recibo de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de base y condiciones de la presente Licitación, el día Viernes 17 mes de Junio del año dos mil Once de las 8:00 AM a las 3:00 P.M en horas laborables.

6) Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrados cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación tiene su fundamento legal en la Ley N° 622, “Ley de Contrataciones Municipales” y Decreto N° 109-2007 “Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales”. LIC. GERSON FRANCISCO VÁSQUEZ MOLINA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

Reg. 10562 - M. 0931441 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD.

CONVOCATORIA PUBLICA A OFERTAR

Modalidad de contratación / Compra por cotización de mayor cuantía N°-CPC -028 - 2011.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DEL M.H.C.P. 2011.

La Alcaldía Municipal de La Trinidad, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las transferencias municipales a través del M.H.C.P. 2011, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el registro de proveedores del municipio de La Trinidad ó Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, interesados en presentar ofertas para la siguiente contratación.

Descripción	Plazo de entrega	Valor de los PBC	Modalidad de contratación
Adquisición de treinta y siete sistemas de paneles solares y servicios conexos	30 días calendarios	C\$ 400.00	Compra por cotización de mayor cuantía

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir los PBC, previa cancelación del mismo en el área de caja de la municipalidad, o cualquier sucursal de Banpro a la cuanta No. 1003-120-29-63438, la suma no reembolsable de C\$ 400.00 (cuatrocientos córdobas), dicho pago deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Trinidad. El documento estará a la venta en los días hábiles comprendidos entre el 13 al 15 de Junio de 2011 y puede ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante en horas hábiles de los días que se realiza la compra d dicho documento. La adquisición de los PBC es de carácter obligatorio para participar en el presente proceso de contratación.

La recepción de las ofertas se realizará a más tardar a las 10:00 am del día Lunes 27 de Junio del año 2011 en presencia de los miembros del comité de licitación y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el auditorio de municipal, el que se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Trinidad.

No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas extemporáneas a este plazo serán rechazadas.

Información o consultas: Oficina de adquisiciones de la alcaldía municipal de La Trinidad ubicada en el costado norte de iglesia católica. Tel. 27162176 /27162234 / 87684069. Correo electrónico: adquisicioneslatrinidad@gmail.com

BISMARCK A. RAYO GÁMEZ, Alcalde de La Trinidad. ALDÍA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD.

Reg. 10489 - M. 0280075 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACIÓN N° 22/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos propios.

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CALENDARIO		
				Venta PByC	Visita al Sitio	Presentación y Apertura de Ofertas
1	Parque Luis Alfonso Velásquez II Etapa	112/2011	Licitación Pública	Del 10 al 14 de junio del 2011	El 16 de junio 2011 a las 9:00 AM	El 21 de julio 2011 a las 09:30 a.m.

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General - Alcaldía de Managua

2-2

Reg. 8686 - M. 808055 - Valor. 95.00

Alcaldía Municipal de Corinto

CONSEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CORINTO

AVISO

Nazareth Del Socorro Estrada, Secretaria Del Consejo Municipal de Corinto, Departamento de Chinandega: CERTIFICA Y DA FE: Que en el Acta Numero Tres de la Sesión Ordinaria Numero Dos del día Dieciocho de Febrero del Año Dos Mil Once, del Libro De Actas Numero Quince, Que Lleva el Consejo Municipal; Se Encuentra El Acuerdo Numero Cinco que Literalmente Dice, Acuerdo N° 5: "Por Unanimidad este Consejo Acuerda Autorizar al Señor, Alcalde Municipal para Suscribir Convenio de Lotificacion con el señor Jaime Alvarez Quintero a quien Se le da CONCESION de Veinte Años Prorrogables, de Trece Manzanas de Terreno Municipal en la Isla Paredones, con un Canon de Dos Mil Quinientos Dólares Anuales (U\$2,500.00) O su equivalentes en Córdobas de Conformidad a la Ley 690. "Ley Para El Desarrollo De Las Zonas Costeras", pudiendo el concesionario organizar once lotes para ser rentados por personas naturales o jurídicas, a favor de esta Alcaldía a un Costo unitario por metro cuadrado no menor de U\$ 0.1934.19368 o su equivalente en córdobas. Concesión que fue otorgada en Escritura Publica Numero Diecinueve (19) a las diez de la mañana del Veintitrés de Febrero del año dos mil Once ante el Notario Carlos Alberto Murillo Brenes. Es Conforme a Nuestro Libro De Actas, Corinto, a los Ocho Dias del mes de Marzo del Año dos Mil Once. (f) Nazareth del Socorro Estrada, Secretaria del Consejo Municipal de Corinto.

Reg. 5455 - M. 0630699 - Valor C\$. 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA

DEPARTAMENTO NUEVA SEGOVIA

PLAN DE INVERSION ANUAL MUNICIPAL - 2011.

(Fuentes de Financiamiento y Costo de los Proyectos)

N°	SECTOR/ NOMBRE DEL PROYECTO	Costo Estimado del Proyecto (C\$)	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
			INGRESOS PROPIOS ALCALDIA	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES (Ley No.466)
				Rec.Tesoro
1	Reparación de Caminos en todo el Municipio.	C\$ 739,431.00		C\$ 739,431.00
2	Fortalecimiento Institucional: Compra de Camioneta.	C\$ 770,000.00		C\$ 770,000.00
3	Mejoramiento de Viviendas a traves de Plan Piso en Todo el Municipio.	C\$ 1219,300.00		C\$ 1219,300.00
4	Fortalecimiento Institucional: Compra de equipos de Oficina.	C\$ 150,606.00		C\$ 150,606.00
5	Mejoramiento de Viviendas a traves de Plan Techo en Todo el Municipio.	C\$ 500,000.00		C\$ 500,000.00
6	Fortalecimiento en el Proceso educativo del Municipio de Santa Maria.	C\$ 280,700.00		C\$ 280,700.00
7	Mantenimiento de Escuelas en el Municipio de Santa Maria.	C\$ 745,781.00		C\$ 745,781.00
8	Instalacion de Paneles solares en las comunidades de los planes,minas,Hatos Viejos guayabal,maylore,planes y Tule.	C\$ 1000,000.00		C\$ 1000,000.00
9	Construcción de Graderías en el Cementerio Nuevo en el Casco Urbano del Municipio.	C\$ 100,000.00		C\$ 100,000.00
10	adquisición de utilajes deportivos para la cultura y el deporte.	C\$ 200,000.00		C\$ 200,000.00
11	Compra de terrenos para la construccion de cementerios en el Municipio.	C\$ 75,000.00		C\$ 75,000.00
12	Mantenimiento de Calles.	C\$ 102,105.00	C\$ 102,105.00	
13	Electrificación rural en las Comunidades de los Robles, Anewo las Brisas.	C\$ 677,000.00		C\$ 677,000.00
14	Agua y Saniamiento en todo el Municipio.	C\$ 1000,000.00		C\$ 1000,000.00
TOTALES:		C\$ 7559,923.00	C\$ 102,105.00	C\$ 7457,818.00

(F) Ing. Humberto Bustamante M oncada, Tecnico de Inversiones. (F) Noel Antonio Rivas Bustamante, Alcalde Municipal

Reg. 6790 - M. 4784328 / 9063920 - Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010**

La Alcaldía de Santa María de Pantasma, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 20.036.188,12	
1	reparacion y ampliacion de sistema de agua en varias comunidades	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2010
2	Construcción de pozos escabados en la comunidad de las Piedras	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2010
3	Construcción MABE las Cruces N° 1.2 y Ioma alta Arriba	Licitación Pública	Fondos Nacionales	12/05/2010
3	Mantenimiento de dos puentes en la zona Urbana de Pradera	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/06/2010
1	Mantenimiento y ampliación de 10.50 km de camino Sacramento Soledad	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/05/2010
4	Bacheo de obras de drenajes de 13 km de camino del Bojazo san Vicente	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2010
5	Bacheo y obras de drenajes de 7.30 km de camino Bocas de Vilan Casa Pintada	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2010
6	Bacheo de 8 km de camino Arenales agua caliente	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2010
7	Apertura de 2.5 Km de camino Zompoerita a la comunidad el porvenir	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
8	Bacheo de 4.8 km de camino el malecón Limones N° 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
9	Construcción del puente en el río Gusanera	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
10	Rehabilitación de 7 km de camino intermunicipal Anizales la laguna Yali	Compra por Cotización	Fondos del FOMAV	14/05/2010
11	Mantenimiento de 1 km de camino y apertura de 1K comunidad el Delirio	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/01/2010
12	Bacheo de 35 km de camino el Charcon a la comunidad de las Palmeras	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2010
13	Construcción de 1 km de camino Intermunicipal desvío puente el Prisionero	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2010
14	Bacheo de 5 km de camino Quebrada el Hule el Corozal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
15	Bacheo de 5 km de camino Cuatro Esquina el Corozal	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2010
16	Bacheo de 9 km de camino Penquilla el Nispero	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/01/2010
17	Mejoramiento de dos puente de madera en la comunidad del Prisionero	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2010
18	Bacheo de 17 km de camino Brellera, el Bramadero Qda Honda las Piedras Jiquilete	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2010
2	Construcción II etapa Puente vehicular Wansapo	Licitación por Registro	Fondos Propios	27/01/2010
19	Construcción puente peatonal en la comunidad las delicias en el río Pantasma	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/04/2010
20	Mantenimiento de 5 km de camino Venado el Ventaron	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2010
21	Bacheo de 6 km de camino Intermunicipal de la estrella Yali	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/06/2010
22	Mantenimiento de camino el prisionero Santa Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2010
23	Bacheo de 12 km de camino el Charcon 1 Tamalque Pacayal Tamalque el guanae	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
24	Rectificación de cunetas en 5.4 km de calles zona Urbana Panderas	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/04/2010
25	Ampliación de alcantarilla y ampliación de vuelta comunidad el tigre	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2010
26	Mantenimiento del Puente vado en el río Pantasma	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/05/2010
27	Guapinol NI y N° 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2010
2	Reemplazo Centro escolar Naciones Unida Comunidad Planes de Vilan	Licitación Pública	Gobierno de Japón	23/03/2010
28	Transformadores y cables para luz eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/06/2010
29	Mantenimiento y reparación de camino en la Vija	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2010
30	Mantenimiento de trinchera y residuos sólidos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/01/2010
BIENES			C\$ 2.806.581,74	
1	Mantenimiento y reparación de edificios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2010
2	Repuestos para medio de transporte	Compra por Cotización	Fondos propios	20/02/2010
3	Repuestos para medio de transporte	Compra por Cotización	Fondos propios	20/02/2010
4	Repuestos para medio de transporte	Compra por Cotización	Fondos propios	20/02/2010
5	Repuestos para medio de transporte	Compra por Cotización	Fondos propios	20/02/2010
6	Suministros de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
7	Equipos de recolección de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
8	Equipos para recoger basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2010
9	Limpieza de áreas verdes Públicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/04/2010
10	Compra de papelería	Compra por Cotización	Fondos propios	20/04/2010
11	Papel de cantón Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2010
12	Equipamiento de Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2010
13	Equipamiento de Biblioteca	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/04/2010
14	Compra de una camioneta	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2010
15	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2010
16	Repuestos y accesorios para computadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
17	Obras menores en todas las comunidades	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
18	Mantenimiento puentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/06/2010
19	Mejoramiento de dos puente de madera en la comunidad del Prisionero	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2010
20	Transformadores y cables para luz eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/06/2010
21	Compra de combustible y lubricante	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2010
22	Compra de gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
23	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2010
24	otros productos químicos hervicidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
25	Compra de lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
26	Productos químicos hervicidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2010
27	Compra de terreno para cemento	Compra por Cotización	Fondos Nórdicos	20/06/2010
28	Compra de terreno para rastro Mpal	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2010
CONSULTORIAS			C\$ 215.136,90	
31	Elaboración del PIAM 2011	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/10/2010

32	contratación de auditoría financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
33	Instalación de base de dato registro Civil	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1.750,00	
29	Rotulos para oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
30	Rotulacion de Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2010
Salvador Blandon Meza, Alcalde Municipal				

Reg. 7485 - M. 1367257 - Valor. 285.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Murra/Unidad de Adquisiciones, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 7.450.591,00	
1	construcción de letrinas en la comunidad de San Gregorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
2	construcción de letrinas en la comunidad de Santana	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
3	construcción de letrinas en la comunidad de San Juan de Murra	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
4	construcción de letrinas en la comunidad El Calvario	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
5	construcción de letrinas en la comunidad de Santo Domingo	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2011
6	construcción de letrinas en la comunidad Quebrada Negra Abajo	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/04/2011
7	construcción de letrinas en la comunidad El Dorado	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
8	Rehabilitación de Poso Perforado Escuela San Gregorio segunda etapa.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
9	Construcción de Poso perforado en la comunidad de Las Posas	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2011
10	Construcción de MAG en la comunidad de Santo Domingo, Sector La Torre.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2011
11	Construcción de MAG en la comunidad de Roberth, sector la escuela.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2011
12	Mejoramiento del sistema de agua potable en el casco urbano de Murra, segunda etapa.	Licitación por Registro	Fondos Propios	31/03/2011
13	Rehabilitación de MAG en la comunidad de El Rosario	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2011
14	Rehabilitación de MAG en la comunidad de San Pablo Abajo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
15	Construcción de casa base en la comunidad de Las Flores Abajo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2011
16	Construcción de puesto de salud en la comunidad de San Pablo Abajo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2011
17	Construcción de Escuela Cedrales Abajo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
18	Construcción de vivero para café en la comunidad de San Pablo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
19	Construcción de vivero para café en la comunidad de San Pablo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2011
20	Apertura de camino de 4km de camino Tramo escuela	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/03/2011
21	Apertura de camino de 3km de camino Tramo escuela	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2011
22	Apertura de camino de 4km de camino Tramo San	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2011
23	Apertura de 2km de camino Tramo La escuela la	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/07/2011
24	Apertura de 2km de camino en la comunidad de	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2011
25	Apertura de 6km de camino tramo del Matanzano al río de Arenales	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2011
26	Adquisición de 3000 laminas de zinc para familias de escasos recursos economicos	Licitación por Registro	Fondos Propios	14/03/2011
27	Mantenimiento periódico de camino tramo empalme Santo Domingo a Chachagua	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2011
28	Construcción de anexo en la iglesia católica	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/10/2011
BIENES			C\$ 2.506.000,00	
1	Compra de un predio para la disposición de la basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
2	Compra de inmueble para oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
3	Mantenimiento de caminos en el municipio de Murra.	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/03/2011
4	Mantenimiento de caminos en el municipio de Murra.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
5	Mantenimiento de caminos en el municipio de Murra.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
6	Mantenimiento de caminos en el municipio de Murra.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
7	Mantenimiento de caminos en el municipio de Murra.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
8	Mantenimiento de caminos en el municipio de Murra.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
9	Mantenimiento de caminos en el municipio de Murra.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
10	Mantenimiento de caminos en el municipio de Murra.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
11	Mantenimiento de caminos en el municipio de Murra.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
12	Mantenimiento de caminos en el municipio de Murra.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
7	"Un huerto en mi parcela"	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
8	"Un huerto en mi parcela"	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2011
9	"Un huerto en mi parcela"	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 673.000,00	
1	Combustible y Lubricante para vehículos livianos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
1	Combustible y Lubricante para vehículos livianos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
2	Combustible y Lubricante para vehículos livianos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
3	Combustible y Lubricante para vehículos livianos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
2	Mantenimiento Equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
4	Mantenimiento Equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
5	Mantenimiento Equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
6	Mantenimiento Equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
3	Reparación de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
	Reparación de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
	Reparación de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
	Reparación de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011

Elaborado Por : (f) **Larry Ortez Sarantes**, Responsable Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Murra N.S. Autorizado por: (f) **Guillermo Centeno Lagos**, Alcalde Municipal Alcaldía Municipal de Murra N.S.

Reg. 7488 - M. 0654837 - Valor. 725.00

Alcaldía Municipal de Tipitapa**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011**

La Alcaldía de Tipitapa en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			CS 0.00	
BIENES			CS 26,073,693.67	
1	Adquisición de Tractor D-6	Licitación Pública	Fondos Propios	25/05/2011
1	Compra de Camiones Volquete de 12 mts	Licitación por Registro	Fondos Propios	26/01/2011
1	Laminas de Zinc de 12*28 estandar	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
2	Compra de Luminarias Tipo Cobra con sus Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
3	Laminas de Zinc de 10*28 estandar	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
4	Compra de linternas completas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
5	Laminas de Zinc de 10*28 estandar	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
6	Compra de paneles solares con sus accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
7	Compra de laminas de zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
8	Compra de paneles solares con sus accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
9	Adquisición de Laminas de zinc de 12*28 Estandar, Perlines	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
10	Compra de paneles solares con sus accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
11	Compra de paneles solares con sus accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
12	Compra de cables, poste y otros accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
1	Compra de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
2	Compra de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
13	Compra de Tubos PVC, Codos PVC, Camisas PVC, Pega Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
14	Compra de Tubos PVC, Codos PVC, Camisas PVC, Pega Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
15	Adquisición de Chinos, Columpios, Resbaladeros, Subbaja otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
16	Compra de Tubos PVC, Codos PVC, Camisas PVC, Pega Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
17	Compra de Tubos PVC, Codos PVC, Camisas PVC, Pega Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
18	Compra de Tubos PVC, Codos PVC, Camisas PVC, Pega Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
19	Adquisición de Terreno Rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
20	Compra de linternas completas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
21	Compra de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
22	Cables de Aluminio y Postes de Pino	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
1	Compra de Combustible	Licitación Pública	Fondos Propios	28/03/2011
23	Compra de Uniformes de los Trabajadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
24	Compra de Calzado	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
25	papel bond,tracking, y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
26	papel bond,tracking, y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
27	Compra de ambientador, insecticida,loro y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
28	Compra de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/02/2011
29	Compra de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
30	Compra de Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2011
31	Compra de liquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2011
32	Compra de refrigerante/liquido de bateria	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/07/2011
33	otros combustible/lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2011
34	Tintes Pinturas y Colorantes Tonners	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
35	Tintes Pinturas y Colorantes Tonners	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
3	utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
36	Herramientas menores de mano	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/02/2011
4	Compra de Mueble de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2011
37	Papel de computadora,papel continuo, Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2011
38	Papel de computadora,papel continuo, Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
39	Herramientas de Mano Para Taller de Ebanistería	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2011
40	Mantenimiento General Vehículos Livianos,Motos Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2011
41	Piedras, Arcillas, Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
42	Adoquines, Cemento, Piedra, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
43	Piedras, Arcillas, Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
44	Piedras, Arcillas, Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
45	Adoquines, Cemento, Piedra, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
46	Adoquines, Piedra, Arena,Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2011
47	Adoquines, Piedra, Arena,Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2011
48	Adoquines, Piedra, Arena,Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2011
49	Adoquines, Piedra, Arena,Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
50	Adoquines, Cemento, Piedra, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
51	Adoquines, Piedra, Arena,Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2011
52	Adoquines, Piedra, Arena,Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
53	Compra de Arena,Piedra,Cemento otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
54	Compra de Piedra cantera, cemento, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
55	Compra de Piedra cantera, cemento, Arena Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
56	Piedras,Arena, Arcillas, Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
57	Piedras,Arena, Arcillas, Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
58	Piedras,Arena, Arcillas, Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
59	Piedras,Arena, Arcillas, Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
60	Compra de Piedra,Arcilla,Arena,Adoquines, otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
61	Compra de Piedra,Arcilla,Arena,Adoquines, otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
62	Compra de Piedra,Arcilla,Arena,Cemento, otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
63	Adoquines, Piedra, Arena,Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
64	Piedras,Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
65	Piedras,Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
66	Piedras,Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
67	Piedras,Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
68	Piedras,Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
69	Adoquines, Piedra, Arena,Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
70	Piedras,Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
71	Piedras,Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
72	Adoquines, Piedra, Arena,Piedra Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
73	Adoquines, Piedra, Arena,Piedra Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
74	Piedras,Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
75	Adoquines, Piedra, Arena,Piedra Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
76	Piedras,Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
77	Adoquines, Piedra, Arena,Piedra Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2011
78	Adoquines, Piedra, Arena,Piedra Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
79	Adoquines, Piedra, Arena,Piedra Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
80	Adoquines, Piedra, Arena,Piedra Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
81	Adoquines, Piedra, Arena,Piedra Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
82	Adoquines, Piedra, Arena,Piedra Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2011
83	Piedras,Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
84	Piedras,Arena,Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
85	Adoquines, Piedra, Arena,Piedra Cemento Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
86	Piedras,Arena, Arcillas, Cemento Productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
CONSULTORIAS			CS 1,637,836.00	
5	Servicios Profesionales para Estudio y Diseño.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
6	Servicios Profesionales para Estudio y Diseño.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
7	Servicios Profesionales para Estudio y Diseño.	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2011
8	Servicios Profesionales para Estudio y Diseño.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
9	Servicios Profesionales para Estudio y Diseño.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
10	Servicios Profesionales para Estudio y Diseño.	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2011
SERVICIOS GENERALES			CS 2,451,095.00	
87	Arrendamiento de Tractor D-6	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
88	Arrendamiento de Maquinaria Patrol	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
89	Arrendamiento de Maquinaria Patrol	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
90	Aquiler de Compactadora, Tractor D-6	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
91	Aquiler de Compactadora, Tractor D-6	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
92	Arrendamiento de Maquinaria Patrol	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
93	Arrendamiento Camiones Cisterna	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
94	Arrendamiento de Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
95	Arrendamiento de Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
96	Arrendamiento Camiones Cisterna	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2011
97	Arrendamiento Camiones Cisterna	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
98	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Tractor D-6,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2011
99	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Tractor D-6,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2011
100	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Tractor D-6,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
101	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Tractor D-6,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
102	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Tractor D-6,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011

103	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Tractor D-6,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
104	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Tractor D-6,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
105	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Tractor D-6,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
106	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Tractor D-6,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
107	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Tractor D-6,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
108	Arrendamiento Camiones de plataforma	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
109	Arrendamiento de Tractor D-6,Compactadora,Camion Cisterna	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
110	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Tractor D-6,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
111	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Patrol,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
112	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Patrol,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
113	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Patrol,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
114	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Patrol,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
115	Arrendamiento de Retroexcavadora, camiones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
116	Arrendamiento de Retroexcavadora, camiones	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
117	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Patrol,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
118	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Patrol,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2011
119	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Patrol,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
120	Arrendamiento de Camiones Cisterna,Patrol,Compactadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
121	Otros productos de papel carton e Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/02/2011
122	Otros productos de papel carton e Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2011
123	Insecticidas y Fumigantes para Edificio Central,Mercado Municipal,Bodega	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2011
124	Insecticidas y Fumigantes para Edificio Central,Mercado Municipal,Bodega	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2011
125	Reparación y Mantenimiento de Aires Acondicionados	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2011
126	Reparación y Mantenimiento de Armas de Fuego	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2011
127	Seguro y Licencia de Seguros Vehicular	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2011
128	Reparación de Radios Comunicadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2011
129	Publicidad y Propaganda, Radio,Perifoneo, Revistas,Bolantes otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2011
130	Publicidad y Propaganda, Radio,Perifoneo, Revistas,Bolantes otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2011
11	Servicios Profesionales Jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
12	Servicios Profesionales Jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
13	Servicios Profesionales Jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2011

Elaborado por (f) Lic Angela Miranda, Responsable de la UA. TipiPa; Autorizado Por: Compañero (f) Cesar Francisco Vasquez V, Alcalde Municipal Tipitapa.

Reg. 7481 - M. 654713 - Valor. 570.00

Alcaldía Municipal de El Tuma La Dalia

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de El Tuma La Dalia, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			CS 43.902.619.90	
1	Construcción C/E. La Lucha	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2011
2	Construcción C/E. La Chimpinilla (Contraparte)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2011
3	Construcción C/E. San Antonio de Bull Bull (Contraparte)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2011
4	Ampliación C/E. Georgino Andrade	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2011
1	Rehabilitación Sistema de Agua y Saneamiento El Tuma	Licitación Pública	Fondos Nacionales	01/09/2011
2	Construcción MAC El Diamante	Licitación Pública	Gobierno de Suiza	01/06/2011
3	Construcción MAC Yale No.1	Licitación Pública	Gobierno de Suiza	04/07/2011
4	Construcción MAC Isla de Peñas Blancas	Licitación Pública	Gobierno de Suiza	08/03/2011
5	Ampliación Estadio Municipal La Dalia	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/08/2011
6	Adoquinado de calles Mercado Municipal La Dalia	Licitación Pública	Fondos Propios	08/03/2011
1	Rehabilitación calle central La Dalia	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/03/2011
2	Construcción de viviendas	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/06/2011
3	Construcción de Polideportivo El Tuma 1ra. Etapa	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/05/2011
6	Mantenimiento de 15.38 Km. de camino El Tuma - El Coyolar	Licitación Pública	Gobierno de Suiza	01/03/2011
6	Construcción Puente Coligante Las Vegas	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/01/2011
4	Rehabilitación de caminos Santo Domingo de Bull Bull	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/06/2011
7	Rehabilitación del camino El Carmen No. 3	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2011
8	Rehabilitación del camino Santa Maria de Wasaka	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/05/2011
9	Rehabilitación del camino Las Delicias - Los Laureles	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
10	Rehabilitación del camino El Tigre	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2011
11	Rehabilitación del camino La Leona - Valle La Isla - La Lucha	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
12	Rehabilitación del camino El Carmen - El Galope - El Triangulo	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/10/2011
13	Reparación de calles de La Mora	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2011
BIENES			CS 3.718.158.20	
1	Papel bond, tamaño carta y legal, cuadernos, actas, order Book, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2011
2	Papel bond, tamaño carta y legal, cuadernos, actas, order Book, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2011
3	Papel bond, tamaño carta y legal, cuadernos, actas, order Book, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
4	Papel bond, tamaño carta y legal, cuadernos, actas, order Book, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2011
5	Carpetas folderes, tamaño carta, Legal, Carpetas, papel fotografivo, cartulinas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2011
6	Carpetas folderes, tamaño carta, Legal, Carpetas, papel fotografivo, cartulinas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2011
7	Carpetas folderes, tamaño carta, Legal, Carpetas, papel fotografivo, cartulinas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
8	Carpetas folderes, tamaño carta, Legal, Carpetas, papel fotografivo, cartulinas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2011
9	Libros educativos, revistas culturales medio de informacion impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2011
10	Libros educativos, revistas culturales medio de informacion impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2011
11	Libros educativos, revistas culturales medio de informacion impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
12	Libros educativos, revistas culturales medio de informacion impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2011
13	Llantas y neomaticos para equipos rodantes.	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2011
14	Llantas y neomaticos para equipos rodantes.	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
15	Llantas y neomaticos para equipos rodantes.	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2011
16	Llantas y neomaticos para equipos rodantes.	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
17	Articulos de Plasticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2011
18	Articulos de Plasticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
19	Articulos de Plasticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2011
20	Articulos de Plasticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
21	Capotes	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2011
22	Capotes	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
23	Otros productos de cuero y caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2011
24	Otros productos de cuero y caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
25	Otros productos de cuero y caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2011
26	Otros productos de cuero y caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
27	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
28	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
29	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/08/2011
30	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
31	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
32	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
33	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/08/2011
34	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
35	Acete hidraulicos, Acete 40, Acete 50, Acete 90, Acete 140, Acete 2 Tiempos etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
36	Acete hidraulicos, Acete 40, Acete 50, Acete 90, Acete 140, Acete 2 Tiempos etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
37	Acete hidraulicos, Acete 40, Acete 50, Acete 90, Acete 140, Acete 2 Tiempos etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/08/2011
38	Acete hidraulicos, Acete 40, Acete 50, Acete 90, Acete 140, Acete 2 Tiempos etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011

39	Líquidos de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
40	Líquidos de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
41	Líquidos de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/08/2011
42	Líquidos de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
43	Agua para batería, líquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
44	Agua para batería, líquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
45	Agua para batería, líquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/08/2011
46	Agua para batería, líquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
47	Gas, Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
48	Gas, Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
49	Gas, Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/08/2011
50	Gas, Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
51	Adquisición de lapiceros, engrapadoras, perforadoras, reglas, marcadores etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2011
52	Adquisición de lapiceros, engrapadoras, perforadoras, reglas, marcadores etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2011
53	Adquisición de lapiceros, engrapadoras, perforadoras, reglas, marcadores etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/08/2011
54	Adquisición de lapiceros, engrapadoras, perforadoras, reglas, marcadores etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2011
55	Materiales eléctricos y artículos para instalaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
56	Materiales eléctricos y artículos para instalaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2011
57	Materiales eléctricos y artículos para instalaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2011
58	Materiales eléctricos y artículos para instalaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2011
59	Facos, Juegos de Fricciones, balineras Retenedores, Sellos, Cruces Cardanicas, filtros de aceites, filtros de combustibles, filtros de aire, p/días, fusibles, stop	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2011
60	Facos, Juegos de Fricciones, balineras Retenedores, Sellos, Cruces Cardanicas, filtros de aceites, filtros de combustibles, filtros de aire, p/días, fusibles, stop	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
61	Facos, Juegos de Fricciones, balineras Retenedores, Sellos, Cruces Cardanicas, filtros de aceites, filtros de combustibles, filtros de aire, p/días, fusibles, stop	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/08/2011
62	Facos, Juegos de Fricciones, balineras Retenedores, Sellos, Cruces Cardanicas, filtros de aceites, filtros de combustibles, filtros de aire, p/días, fusibles, stop	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
63	Escobas, Lampazos, mechas de lampazos, palas, Jabon, detergentes, pastes laba trastos, desinfectante, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/01/2011
64	Escobas, Lampazos, mechas de lampazos, palas, Jabon, detergentes, pastes laba trastos, desinfectante, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2011
65	Escobas, Lampazos, mechas de lampazos, palas, Jabon, detergentes, pastes laba trastos, desinfectante, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
66	Escobas, Lampazos, mechas de lampazos, palas, Jabon, detergentes, pastes laba trastos, desinfectante, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
67	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2011
68	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2011
69	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
70	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2011
71	Guañes,Macarillas, botas de hule, etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
72	Guañes,Macarillas, botas de hule, etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2011
73	Guañes,Macarillas, botas de hule, etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2011
74	Guañes,Macarillas, botas de hule, etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2011
75	Escritorios, Sillas, Archivadores, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2011
76	Escritorios, Sillas, Archivadores, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2011
77	Escritorios, Sillas, Archivadores, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
78	Escritorios, Sillas, Archivadores, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2011
14	Computadoras de Escritorios, impresoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2011
15	Computadoras de Escritorios, impresoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
16	Motorcicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
1	Adquisición de Pinturas, Zhener, Brochas, Mallas ciclón, Clavos, Cerraduras, Plycem, Bisagras, etc.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/03/2011
79	Adquisición de Pinturas, Zhener, Brochas, Mallas ciclón, Clavos, Cerraduras, Plycem, Bisagras, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2011
80	Adquisición de pintura, Zenner, broch,as, laminas de Plycem etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
81	Adquisición de pintura, Zenner, broch,as, laminas de Plycem etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2011
82	Adquisición de pintura, Zenner, broch,as, laminas de Plycem etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
83	Adquisición de pintura, Zenner, broch,as, laminas de Plycem etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2011
OBRAS				CS 0.00
S				CS 708.461.00
84	Desayunos,almuerzos, cenas, refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2011
85	Desayunos,almuerzos, cenas, refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2011
86	Desayunos,almuerzos, cenas, refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
87	Desayunos,almuerzos, cenas, refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2011
88	Vestuario y Uniformes al personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
89	Cambio de Aceite, chequeo mecanico,engrase, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
90	Cambio de Aceite, chequeo mecanico,engrase, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2011
91	Cambio de Aceite, chequeo mecanico,engrase, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
92	Cambio de Aceite, chequeo mecanico,engrase, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2011
93	Servicios de Impresión de tarjetas, Baimner, Brochures, Cartillas etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
94	Servicios de Impresión de tarjetas, Baimner, Brochures, Cartillas etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
95	Servicios de Impresión de tarjetas, Baimner, Brochures, Cartillas etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2011
96	Servicios de Impresión de tarjetas, Baimner, Brochures, Cartillas etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
97	Seguros de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2011
98	Seguros de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2011
99	Seguros de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/06/2011
100	Seguros de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
101	Seguros de Motorcicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2011
102	Seguros de Motorcicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2011
103	Seguros de Motorcicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/06/2011
104	Seguros de Motorcicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
105	Servicios de Perifoneos, cuñas radiales etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
106	Servicios de Perifoneos, cuñas radiales etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
107	Servicios de Perifoneos, cuñas radiales etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2011
108	Servicios de Perifoneos, cuñas radiales etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
109	Reparación y mantenimientos de Computadoras, impresoras y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2011
110	Reparación y mantenimientos de Computadoras, impresoras y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2011
111	Reparación y mantenimientos de Computadoras, impresoras y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
112	Reparación y mantenimientos de Computadoras, impresoras y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2011

Elaborado Por: (f) **Rosa Alina Martínez**, Responsable de Unidad de Adquisiciones; Autorizado Por: (F) **Mayan Ruiz**, Alcalde Municipal- el Tuma La Dalia.

Reg. 7482 - M. 654741 - Valor. 285.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Quilalí, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso OBRAS	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
1	Construcción de Puente Vehicular Quebrada Los Monchones	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	01/04/2011
2	Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Casco Urbano de Quilalí	Licitación Pública Nacional	Fondos Bilaterales	01/07/2011
3	Reparación Menor y Mejoramiento de 8 Km de Camino en la Zona Rural	Licitación por Registro	Fondos Bilaterales	01/06/2011
4	Rehabilitación y Mejoramiento de 6.5 Km de Camino Tramo: Arenal, Waná, San Bartolo - II Etapa	Contratación Directa	Fondos Nacionales	15/03/2011
5	Mantenimiento de 7.5 Km de Camino Tramo: Santa Rita 2 - El Caracol	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
6	Mantenimiento de 18 Km de Camino Tramo: Panalí - Las Vigas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
7	Reparación Menor de 10 Km de Camino en la Zona Rural	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/02/2011
8	Construcción de Miniacueducto por Bombeo Eléctrico Panalí - El Barro	Licitación Pública	Fondos Bilaterales	30/06/2011
9	Construcción de Escuelas en las Comunidades de Linda Vista, La Morena y Maquengales	Licitación por Registro	Gobierno de Japón	30/09/2011
10	Construcción de Puente Peatonal Colgante en la Comunidad de Santa Rita No.1	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	01/03/2011
BIENES				
1	Vestuario y Uniforme al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
2	Equipos de Oficina y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
3	Servicio de Limpieza y Aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
4	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2011
5	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2011
6	Papel de Escritorio y Carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
7	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
8	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/02/2011
9	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/02/2011
10	Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
11	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
12	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/02/2011
13	Utiles de Cocina y Comedor	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/02/2011
14	Productos Sanitarios y Utiles Domésticos y de Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/02/2011
15	Otros Materiales y Suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2011
16	Equipos de Oficina y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2011
17	Compra de un Camión Volquete Usado	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2011
18	Mantenimiento de Maquinaria y Compra de combustible	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/02/2011
19	Compra de Semilla de Maíz Certificada de Primera	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/04/2011
20	Establecimiento de Vivero Forestal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
21	Fortalecimiento institucional	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
22	Compra de vehiculo	Contratación Directa	Fondos Nacionales	15/02/2011
23	Doración de Materiales y Accesorios para Mejoramiento de Infraestructura Rural y Urbana	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
24	Compra de Zinc para Familias de Escasos Recursos Económicos - Primera Fase	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/03/2011
25	Compra de Zinc para Familias de Escasos Recursos Económicos - Segunda Fase	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
26	Compra de Zinc para Familias de Escasos Recursos Económicos - Tercera Fase	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
CONSULTORIAS				
1	Estudio y Diseño Agua y Saneamiento Panalí - El Barro	Selección Basada en las Calific	Fondos Nacionales	30/01/2011
SERVICIOS GENERALES				
1	Alquiler de Maquinarios, Equipos y Medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
2	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
3	Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011

Quilalí, Nueva Segovia - 08 de Marzo del 2011.

(f) **Lic. Félix Antonio Vásquez Moreno**, Responsable Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de Quilalí.

Reg. 7483 - M. 654727 - Valor. 190.00

Alcaldía Municipal de la Desembocadura de La Cruz del Río Grande

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Desembocadura de la Cruz del Río Grande, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso OBRAS	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
1	materiales y heramientsa de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
1	Construcción de 200mts de andenes en la comunidad	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/02/2011
3	materiales y heramientas de constru	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
4	materiales y heramientas de constru	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
2	adquisicion de heramientas de construccion	Licitación por Registro	Fondos Bilaterales	20/11/2011
3	Madera y materiales de construccion	Licitación por Registro	Fondos Bilaterales	01/08/2011
4	Madera y materiales de construccion	Licitación por Registro	Fondos Bilaterales	15/08/2011
5	Madera y materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2011
6	materiales y heramientas de constru	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
7	adquisicion de un trillo de arroz	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
8	Construcción de Viviendas dignas en la comunidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
9	Madera y materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2011
10	Madera y materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
11	Adquisicion, malla ciclón,clavo y madera	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2011
BIENES				CS 2.518.628,92
1	Compra de papel y materiales de Papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
2	Compra de Respueto de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
3	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2011
4	Compra de palas Piocha Machete , Carretillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
5	Compra de sillas , escritorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
6	compra de accesorios de computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2011
7	Compra de pinezol , ambientador , cloro axe Jabo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
8	adquisicion accesorios de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/09/2011
9	equipamiento pesca artezanal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2011

10	adquisición materiales de acricultura	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2011
11	adquisición útiles de escolares	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2011
12	adquisición herramientas de costura	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/11/2011
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 4.060.306,86	
13	Planta electrica,cable,luminarias y postes	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
14	Planta electrica,cable,luminarias y postes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
2	tuberías y materiales de construcción	Licitación Pública	Fondos Propios	15/08/2011
13	adquisición de herramientas de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011

Elaborado por (f) **Francisco Abel Prado Centeno**, Responsable Unidad de Adquisiciones; Autorizado por (f) **Everth Federick Dixon**, Alcalde Municipal.

UNIVERSIDADES

Reg. 10483 – M. 931310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 52 Página 26, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

DARLING CAROLINA SÁNCHEZ NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información con Mención en**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de noviembre de dos mil cuatro. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, uno del mes de noviembre de dos mil cuatro. Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10484 – M. 931306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE ARTURO MARTINEZ MALTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2004. Directora.

Reg. 10485 – M. 931308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1894, Folio 534, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JAIME DE JESÚS LOÁISIGA MELÉNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de INGENIERÍA Y COMPUTACIÓN, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, seis de Enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8424– M. 0057992– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 769 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

DORA MARITZA SALAZAR GABUARDY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, , para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4409- M.- 542241 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 001 en el Folio 001 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 001. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARÍA AUGUSTA VALLE CALLEJAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 001, Folio 001, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año2010”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 4410- M.- 542267 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 103 en el Folio 103 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 103 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ALZIRA LILY ORTEZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 103, Folio 103, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 4411 - M 5423 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEÓN), informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, extendido por esta Universidad el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos, a nombre de **MARTHA NOEMÍ CUADRA CAMPOS**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once. Roger Sánchez Corrales, Secretario General.

Reg. 4445 – M. 542418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 303 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

GLORIA MARÍA LÓPEZ LEIVA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 4446 – M. 542420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 305 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

KAREN LISSETTE SALGADO SÁNCHEZ, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 4447 – M. 542410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 18, Página 289, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YORLENIS MAYELA VILLARREYNA GUTIÉRREZ, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4448 – M. 545452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 075 Página 38, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Agraria- **POR CUANTO:**

EDGARD ANTONIO MARTÍNEZ OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad Nacional Agraria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R. El Director del CUR, Pedro Gutiérrez M. El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Tania M. García G., Responsable del Departamento.

Reg. 4449 – M. 542489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 037 Página 019, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Agraria- POR CUANTO:

MERCEDITAS DEL SOCORRO VALDIVIA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA - SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de la UNA - Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. La Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil seis. Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4450 – M. 542468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 160, Página 080, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ELIECER DARÍO OBREGÓN FERNÁNDEZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4451 – M. 542457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 431, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA DEL SOCORRO OROZCO AVELLÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4452 – M. 542405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 3, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA ELENA ACOSTA BALDIZÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 16 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4453 – M. 542424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 443, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTHIAM JOSÉ BERRÍOS MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4451 – M. 542244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 114, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Administración de Empresas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:ón: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAMÓN ENRIQUE GUIDO CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Administración de Empresas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 16 de agosto de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4455 – M. 542456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 393 Página 393 Tomo I, el Título a nombre de:

CECILIA SAMAR SARAVIA ROJAS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 4456 – M. 542470/2728450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 298 Página 298 Tomo I, el Título a nombre de:

KEYSEL LISARETT FLORES PALACIOS, natural de Achupapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 4457 – M. 542369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 434 Página 434 Tomo I, el Título a nombre de:

KARLA JUNIETH OROZCO HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 4458 – M. 542485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 047, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARLEN MAGALLY SÁNCHEZ AMADOR, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4459 – M. 542479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 253, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DIMAS JESÚS BLANDÓN, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4460 – M. 542429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 370, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

SHERA CLANCY HOWARD WEIL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de septiembre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 09 de septiembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 4461 – M. 542428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 430, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

DAJAIRA SUYEN TAYLOR FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de octubre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 26 de octubre del 2010. Firma ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 4462 – M. 542403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 045, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería Agroforestal, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MARIO VIVAS RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería Agroforestal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de octubre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Ing. Diógenes Solórzano.

Es conforme. Bluefields, 24 de octubre del 2008. Firma ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 4463 – M. 542363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 233, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIGIA ESPERANZA CASTRILLO RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 4464 – M. 542414 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 192, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNALDO ANTONIO BERRIOS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNALDO ANTONIO BERRIOS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4465 – M. 542401 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSYBEL ACOSTA BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Nivea. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2009. Directora.

Reg. 4466 – M. 542367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 234, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NACHELLYN CAROLINA CASTRO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2007. Directora.

Reg. 4467 – M. 542390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ DAVID GARCÍA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Directora.

Reg. 4468 – M. 542380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NELSON JOSÉ VELÁSQUEZ TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4469 – M. 542459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 040, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

JORGE ANTONIO ZAMORA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda LLanes, El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés

Marchena, El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4470 – M. 542400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 288, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

NANCY LUCÍA ANDURAY VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda LLanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4471 – M. 542399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 283, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

HEMMETH RICARDO DARCE VALLE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda LLanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4472 – M. 542398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2501, Página 62 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y

Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KARINA ROSELY MORENO ROA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, tres de marzo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4474 – M. 542392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 780, Página 390 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FAUSTINO ELISEO FLORES DÍAZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4475 – M. 542461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 964, Página 83 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARMANDO JOSÉ ESTRADA MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, catorce de enero del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4476 – M. 542462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 951, Página 77 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUZANA RAQUEL LÓPEZ VALLEJOS, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4477 – M. 542451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 213, Tomo IV, Partida 640 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARTHA FRANCISCA MARTÍNEZ RAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General Lydia Ruth Zamora R,N MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2002. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4478 – M. 542436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 191, Tomo X, Partida 7197 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

YAHOSKA DE LOS ANGELES ALVARADO CERDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4479 – M. 542454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 110, Tomo X, Partida 6953 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

TRACEY DORING SOTO ROBERTS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4480 – M. 542455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 108, Tomo X, Partida 6949 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES TRAÑA REYES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4481 – M. 542426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 138, Tomo X, Partida 7037 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

SCARLETH JUNIETH MOLINA SANDOVAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4482 – M. 0542487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 98, Tomo X, Partida 6919 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MIGUEL ENRIQUE MALESPÍN GÓMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4483 – M. 542471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 389, Tomo IX, Partida 6292 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

HAMLET YARIEL ARAGÓN MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4484 – M. 542365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 136-137 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

KARINA YAOSKA DÍAZ ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de octubre del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4485 – M. 542364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 068 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAREN GINETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 8 de agosto del 2008 Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4486 – M. 542366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 143 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIBEL DE LOS ANGELES FONSECA TENORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de octubre del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4487 – M. 542407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 119 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIXSER SANTIAGO LÓPEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de julio de 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4488 – M. 542449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1696, Folio 467, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

NORMA ISABEL ROSTRÁN MAYORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de octubre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecinueve de octubre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4489 – M. 542458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2679 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

PERLA YAHAIIRA CENTENO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 4490 – M. 542486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 121, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

YESELDY DE FÁTIMA GARCÍA GRANERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académica Omar Antonio Castro, La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 4491 – M. 542480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 030, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JAIRÓ JOSÉ BUSTOS LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2001. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 492 – M. 542373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 85, Partida 1948 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LISHET DE LOS ANGELES TERCERO ZEAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, once días del mes de diciembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4493 – M. 542394 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 38, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS DÁVILA SILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Alejandro Quintana Nájera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil nueve. Firma ilegible, Director (a).

Reg. 4536 – M. 508023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 423, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARJORIE DEL SOCORRO ALTAMIRANO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4537 – M. 0508035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 41, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCA YANETH VÁSQUEZ BÁRCENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Guardían. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4538 – M. 508060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 173, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO ROJAS ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4539 – M. 508059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 172, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARCELA LUCÍA ROJAS CÁRCAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4540 – M. 508058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 174, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SUSANA ELOÍSA PRADO CÁRCAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4541 – M. 1362316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 274, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN ARACELY TÓRREZ AVILEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 5 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4542 – M. 1362338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 186, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARACELLY DEL SOCORRO ESCOBAR MENDOZA, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4543 – M. 0542499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 937, Página 70 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PEDRO JOSÉ QUIROZ GONZÁLEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4544 – M. 1350269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2294, Página 007 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEDA MARÍA MENDOZA LÓPEZ, natural de Diría Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, seis de abril de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4545 – M. 1350266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2235, Página 377 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de

la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS MEZA PINEDA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4546 – M. 508056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2599, Página 111 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SEGUNDO MARTIN CALERO ESCORCIA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4547 – M. 5381569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 434 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

SONIA RAFAELA ZELEDÓN ÁLVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4548 – M. 5370034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 226 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en –la Carrera de **Arquitectura**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

MASSIEL MORALES FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil nueve Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4549 – M. 0508052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 416 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

GLORIA IBETH CASTRO ALTAMIRANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil once. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4550 – M. 0508051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 421 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

VIRGINIA EUNICE HERNÁNDEZ LIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 4551 – M. 1287454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 254, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS JAVIER PÉREZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4552 – M. 1350092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 2859, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAVID ENRIQUE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4553 – M. 1362201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 453, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIGDALIA SALVADORA MUÑOZ LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de junio del 2010. Directora.

Reg. 4554 – M. 5185705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 279, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TATIANA GABRIELA VERELAROSTRÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 4555 – M. 0508054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 217, Página 109, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LESTER MANUEL LAZO MIRANDA, Natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4556 – M. 1350068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 250, Página 125, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JEEZELL ANIELA MARÍN SUAREZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Valores. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4557 – M. 1350065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 231, Página 116, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YORLENE ISABEL BÁEZ FLETES, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4558 – M. 1350066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 230, Página 115, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLA VANESSA AMADOR MARTÍNEZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4559 – M. 1350103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 362 Página 181, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LENIN JOSUE CANALES RUIZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, (ai) Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4560 – M. 1350067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 146, Página 073, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REYNA ISABEL CASTRO HUETE, Natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4561 – M. 1362319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 10 Página 10 Tomo I, el Título a nombre de:

BRENDA OLIVIA HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 4562 – M. 1362321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 9 Página 9 Tomo I, el Título a nombre de:

FREDDY MARÍA FLORES SEQUEIRA, natural de Diría, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 4563 – M. 1362377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 15 Página 15 Tomo I, el Título a nombre de:

INGRID MARINA PÉREZ CENTENO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 4564 – M. 1362346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 14 Página 14 Tomo I, el Título a nombre de:

ROBERTO RAÚL PALACIOS SÁNCHEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 4565 – M. 0542494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 184 Tomo X Partida 7176 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JUAN CARLOS MEJÍA NAVARRO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4566 – M. 1350064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 139, Tomo X, Partida 7040 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

EDWIN MANUEL PAIZANO FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4567 – M. 0502021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 155 Tomo X Partida 7090 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4568 – M. 0508040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 204 Tomo X Partida 7235 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

PABLO DEYKERT JOHANES LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga, El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4569 – M. 0508037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 137, Tomo X, Partida 7034 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

SILVIA GUADALUPE MENDOZA CALERO, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4570 – M. 508064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 092 Página 46, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

DANELIA CONCEPCIÓN FONSECA WONG, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4571 – M. 211861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 431 Página 216, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

KARLA ANTONIA ESTRELLA ESPINOZA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4572 – M. 1362305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 399, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ÁLVAREZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4573 – M. 1362310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 395, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ESTHER MARILEM OBANDO LUNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 9796 - M. 864179 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a los señores: OFELIA ARAICA DE DELGADO, DENIS ARAICA LOPEZ Y GLORIA ARAICA QUINTANA, para que en el término de tres días, de publicado el último edicto concurra a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, en la presente demanda Ordinaria, interpuesta por la señora Martha Lucila Huembés López, bajo apercibimiento de nombrarles guardador Ad-Litem si no comparecen.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, al primer día del mes de Marzo del año dos mil once.-

DRA. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA.

EXP. 000-646-ORM1-2011-CV.

3-1

Reg. 9970 - M. 827609 - Valor C\$ 285.00

JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO. MANAGUA, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. LAS ONCE Y CUARENTA Y DOS MINUTOS DE LA MAÑANA. VISTOS RESULTA: SE CONSIDERA: POR TANTO: De conformidad a lo expuesto y considerando anteriores y artículos 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y "La Ley General de Títulos Valores"; el Suscrito Juez RESUELVE: I) HA LUGAR a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Acciones número (1693-1717) que ampara Veinticinco (25) Acciones de la Empresa CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANONIMA y que se encuentran a nombre del señor ROBERTO JOSÉ CONTI RAPACCIOLI; en consecuencia cancélese y repóngase el Certificado de Acciones Número (1693-1717), que ampara Veinticinco (25) acciones de la empresa CAFÉ SOLUBLE SOCIEDAD ANONIMA, mismo que deberá ser a nombre de los señores FABRICIO JOSÉ CONTI VITA y ROBERTO SEBASTIAN CONTI VITA. II) Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III) COPIESE Y NOTIFIQUESE. (F) ILEGIBLE JUEZ (F) ILEGIBLE SRIA. Es conforme con su original con el que fue cotejado. Managua, a las nueve y dieciocho minutos de la mañana del dieciocho de febrero de dos mil once. LIC. ANGEL NAPOLEON SANCHEZ RODRIGUEZ, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Secretario.

3-2

Reg. 10487 - M. 0931349 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Pacto Social y Estatutos, se convoca a los Accionistas de PURA VIDA ENTERTAINMENT INC. SOCIEDAD ANÓNIMA (PUVISA), para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas el día martes 28 de junio del año 2011 a partir de las 10:00 AM en las oficinas de la Sociedad ubicadas de la entrada principal Banco Procredit 1c. arriba, 2c. al lago, 1c. arriba, Residencial Mirasol, en esta ciudad. Los Puntos de Agenda serán:

- 1) Elección de Junta Directiva y Vigilante.
- 2) Puntos Varios.

Sergio Lanzas Valdivia, Secretario Junta Directiva.

Managua, 03 de junio de dos mil once.

Reg. 8691 - M. 808005 - Valor C\$ 1,885.00

CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA

Artículo 5: Cuando un Resguardo, Certificado Provisional, una Acción, o Certificado de Acciones se perdiere, estuviere sustancialmente mutilado inutilizado o destruido se repondrá conforme lo estipulado por la ley de comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá autorizar la reposición del título al transcurrir treinta días desde la publicación en cualquier periódico de la República de la solicitud de reposición, sin oposición de terceros. Artículo 6: Derecho de preferencia: En caso de que cualquier accionista desee vender sus acciones, deberá ofrecerlas en primer lugar a los demás accionistas, quienes tendrán derecho para adquirir las acciones disponibles en proporción a las acciones de cada uno. Los accionistas tendrán derecho a adquirir las acciones que corresponderían adquirir a los demás accionistas, si éstos no ejercieran su derecho. Para posibilitar el ejercicio de este derecho, el accionista interesado en vender sus acciones lo informará a la Junta Directiva por escrito, informando el precio y demás condiciones que ofrecieren al tercero si lo hubiere o la simple decisión de vender. El Secretario de la Junta deberá a su vez comunicar la oferta a todos los accionistas, así como el valor en libros que refleja el último balance, como mero valor informativo, los interesados tendrán quince días para depositar en Secretaría el valor correspondiente a las acciones que desean adquirir, Transcurrido tal plazo, el accionista interesado en vender sus acciones podrá vender libremente las acciones no adquiridas por los demás accionistas. Tal derecho no existirá en caso de que la venta se desea hacer a otro accionista o al cónyuge o a los descendientes o ascendientes del accionista realizando la venta o favor de sociedad en la cual, la mayoría del Capital Social, pertenece al accionista que desee enajenar su acción, o a su cónyuge o ascendientes o descendientes directos del accionista. Cualquier otro acto dispositivo de una acción, por el título o la modalidad que fuese no podrá ejecutarse sin la aprobación previa de la Junta Directiva. No se inscribirá en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad ningún traspaso en que se hubieren violado estas reglas. Artículo 7: - En caso de aumento de capital, la Asamblea General de accionista determinará los términos para la suscripción y pago de las nuevas acciones. Artículo 8: (DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA) La Junta General de Accionistas es la máxima autoridad de la sociedad, Presidirá la sesión el Presidente de la Junta de Directiva o en su defecto quien haga sus veces. En ella Cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea sin las limitaciones que el Artículo doscientos sesenta (260) del código de Comercio. Celebrará sus sesiones ordinarias preferiblemente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del año fiscal o tan pronto como sea Posible. Todo acuerdo de la Junta General de Accionistas así como las resoluciones que emita, para que sean válidos, deberá adoptarse legalmente y hacerse constar en Actas, conforme lo establecido por la Ley. Artículo 9: (Atribuciones de la Junta General de Accionistas) Los accionistas se constituirán en Juntas Generales de accionista, las juntas serán Ordinarias y Extraordinarias en la forma prevista en el Pacto Social y el Código de Comercio. Son atribuciones de la Junta Generales de Accionistas: a) Ser la máxima autoridad de la sociedad; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante; c) Examinar, aprobar o improbar los Balances; y resolver lo pertinente respecto a dividendos, según lo establecido en el Pacto Social. d) Decretar la participación de las utilidades; e) Reforma, aprobar o improbar los actos y resoluciones de la Junta de Directores, f) Tomar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de las partidas destinadas al fondo de reserva cuando fuere disminuido, g) Emitir las resoluciones sobre el informe del vigilante o vigilantes, h) Nombrar los liquidadores en caso de disolución, i) Ejercer todas las demás atribuciones que las leyes y el Pacto Social determinen. Artículo 10: El vigilante debe velar por la buena marcha de la sociedad y rendir información a la Junta General de accionista. Artículo 11: Las convocatorias para las Juntas Generales Ordinarias se harán mediante aviso de la Junta de Directiva que deberán ser insertas y publicadas en un diario de amplia circulación en la República de Nicaragua, con quince días de anticipación, por lo menos, Podrá en cambio hacerse la citación mediante notificación personal, carta, fax o correo electrónico, si el escaso número de los socios lo permite. El aviso de convocatoria deberá contener necesariamente la indicación del lugar el día y la hora en que deberá verificarse la Junta, así como la del local en que ésta se llevará a cabo; el aviso podrá contener asimismo la citación para la Segunda convocatoria de asamblea, a celebrarse al decimo día hábil, en el mismo lugar del indicado para la Primera convocatoria, para el caso que no pueda celebrarse la Asamblea en el día

primeramente indicado. La Segunda Convocatoria se celebrará con el número de socios que se hiciere presente. La convocatoria para las extraordinarias se hará con las mismas formalidades establecidas para las ordinarias, sólo que el aviso de convocatoria deberá contener además necesariamente la expresión clara del objeto para la cual se le Convoca; las Juntas extraordinarias serán convocadas por el presidente por decisión de la junta directiva, a iniciativa propia o cuando lo soliciten los accionistas que representen el cincuenta y un por ciento del capital suscrito. Artículo 12: La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Junta Directiva o por quien haga sus veces. Artículo 13: (Atribuciones de la Junta Directiva, Secretario, y Vigilante). Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Convocar por Secretaría a Junta General de Accionistas; b) Dirigir los negocios de la sociedad sin perjuicio del Poder del Presidente, que es el Apoderado General de administración; c) emitir los Resguardos o Certificados Provisionales; d) disponer la emisión de las Acciones y cualquier repuesto de las mismas conforme la ley; e) cumplir y hacer cumplir los contratos legalmente celebrados y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; f) dar cuenta a la Junta General de Accionistas de todo cuanto actuare; g) pasar oportunamente el Balance General al Vigilante o vigilantes antes de someterlo a la Junta General de Accionistas; h.) designar al Gerente General; i) acordar la entrega de utilidades a los accionistas, en concepto de adelanto sobre utilidades del año en curso; j) Autorizar al Presidente a otorgar Poderes, k) en general, llevar a cabo todos los actos necesarios para el curso normal de los negocios o el cumplimiento de los fines sociales y todas las demás atribuciones que la ley de comercio, el pacto social, estatutos de la sociedad y la costumbre por la naturaleza de sus funciones le confieren. Artículo 14: Las sesiones de la Junta Directiva se llevarán a cabo cuando las convoque el Presidente, ya sea por iniciativa propia o a pedimento escrito o verbal de la mayoría de los Directores. Estas sesiones se llevarán a cabo preferentemente en las oficinas de la Sociedad o en su defecto en cualquier otro lugar, aunque éste sea fuera de la República, siempre que sea indicado en el acto de convocatoria y el lugar no fuere objetado por cualquier Director., La Convocatoria contendrá necesariamente la indicación del local, la fecha, la hora y la agenda de la sesión. La convocatoria se hará por escrito, pero podrá prescindirse de toda formalidad cuando se hubiere señalado de previo el lugar, el día y la hora para llevarlas a cabo periódicamente o cuando estuvieren presentes todos los Directores. Artículo 15: Al presidente le corresponde: a) Presidir las sesiones de la Juntas General de accionista y de la junta Directiva; b) Firmar junto con el Secretario el Libro de Actas de las sesiones y las acciones; c) Representar a la sociedad Judicial y Extra-Judicialmente con facultades de un Apoderado General de administración, según lo establecido en la Escritura de Constitución Social en lo relativo y pertinente a la representación.; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias y de ahorros, pudiendo delegar estas atribuciones, lo mismo que firmar toda clase de obligaciones, acto para lo cual se haya establecido la necesidad de dos firmas; e) Todas las demás atribuciones que le señale la ley de comercio. Artículo 16: El Presidente ejercerá la administración de todos los negocios sociales e inspeccionará cuando a bien lo tenga los trabajos de la misma. Suscribirá con el Secretario los Resguardos Provisionales, Títulos, Acciones y Certificados definitivos. Firmará Conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales de accionista, Juntas de Directores y desempeñará todas las demás funciones que el Contrato Social, estos Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones Sociales contemplen. Artículo 17: Al Vicepresidente le corresponde: a) Representar a la Sociedad, cuando el Presidente no esté disponible; y realizar actos que el presidente le delegue. b) Coordinar y velar por el buen funcionamiento del Departamento Jurídico Legal. Artículo 18: El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad, de la Junta de Directiva y de la Junta General de Accionistas, llevará el Libro actas de la Junta de Directiva, de la Junta General de Accionistas y el Libro de Registro de Acciones; donde se asentarán las decisiones tomadas, las respectivas Actas se levantarán en orden cronológicos ajustándose a la Ley de comercio, el Contrato Social y los Estatutos; pudiendo librar toda clase de certificaciones, que podrán ser extendidas por un Notario Público. Suscribirá y publicará todos los avisos convocatorios; firmará y remitirá las citaciones a los socios para las sesiones correspondientes y llevará los Libros de Certificados. Las Actas de las sesiones de la Junta de Directores serán validas aún cuando sólo hayan sido firmados por el Presidente y el Secretario. Artículo 19: Al Tesorero le corresponde velar porque las cuentas sean llevadas en debida forma; Ser el custodia de los haberes de la sociedad. Artículo 20. El Vigilante se encargará de la inspección y fiscalización de los negocios. Sus atribuciones son: a) comprobar en cualquier tiempo los libros, cajas, valores cartera de la sociedad; b) velar por la buena marcha de las operaciones

jurídicas y financiera de la sociedad en un todo de acuerdo con el Contrato Social. Estatutos y resoluciones de la Junta de Directores y de la Junta General de Accionistas; c) hacer arqueos y comprobaciones en la caja; d) Revisar los balances y estados contables de forma mensual; e) Cuidar de la buena inversión de los fondos sociales; asistir a las Juntas Generales de Accionistas en sus reuniones ordinarias cuando fuere citado para ello, presentando los informes necesarios y haciendo las observaciones que creyere oportunas. Artículo 21: ("Gerente General). Si la Junta de Directiva designare un Gerente General para que represente a la sociedad, éste tendrá facultades y Poderes que la Junta Directiva le confiera, estando siempre sujeto a las instrucciones de la Junta directiva, debiendo hacer informes de su gestión y ser responsable de sus Actos. El Gerente General podrá ser removido en cualquier tiempo que la Junta de Directiva, cuando lo crea conveniente. Artículo 22: Las retribuciones del Gerente General, de los empleados y trabajadores de la Sociedad, serán determinados por la Junta de Directiva, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente General en cuanto a la retribución de los empleados y trabajadores. Artículo 23: Los socios tienen derecho de conocer el empleo de su fondo social, revisar todos los libros, y por unanimidad pueden Constituirse Juntas Generales de Accionistas, sin previa citación si reúnen el cien por ciento del capital social, se requerirá de la presencia del voto en la forma prevista en el artículo doscientos sesenta y dos del Código de Comercio, para aumentar o disminuir el Capital Social, disolver, fusionar o modificar la sociedad. Artículo 24: Para garantizar el arbitramento a que se refiere la Cláusula Decima Séptima de la Escritura de Constitución Social, cada una de las partes nombrará un árbitro dentro de los treinta días de la fecha en que fuere planteada la cuestión de manera formal. Los dos árbitros antes de entrar en el conocimiento de la cuestión designarán un tercer arbitrador para el caso de la discordia, dentro de diez días de haber tomado posesión de sus cargos; y si no se pusieran de acuerdo en la designación la hará la Junta General de accionista. El término para proceder a la designación de arbitradores será a lo sumo de un mes a partir del día que ocurra la diferencia para tal efecto. Artículo 25:- Los árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de sesenta días contados desde la fecha del nombramiento y aceptación del tercer árbitro. En caso de discordia de los dos primeros el tercero podrá conocer y fallar el asunto en cualquier caso aún sin tener conocimiento de los dos fallos anteriores, dentro del término adicional de treinta días. Las partes podrán ampliar el período de emisión del laudo por el tiempo que crean conveniente. Artículo 26: Trabajo individual: Cada uno de los socios tienen derecho a desempeñarse de manera individual según su profesión. Trabajara asociadamente en aquellos contratos que se convienen en el seno de la sociedad. Artículo 27: El quórum se formará en la forma prevista en el pacto social en la clausula octava, En todo lo no previsto en la escritura de Constitución Social y los presentes Estatutos de aplicaran las disposiciones del Código de Comercio vigente y las leyes especiales o generales que resulten aplicables. Artículo 28: Los presentes estatutos y todos cuanto contengan normas contradictorias, reformatorias o de cualquier modo incompatible con lo dispuesto en la Escritura de Constitución Social, o contrario a la Leyes de la República no producirá efecto alguno. -En la forma que se deja expuesto quedan definitivamente emitidos y aprobados los Estatutos de sociedad "PERFORACIONES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMAS, ("PERFOSA") En este acto los comparecientes que constituyen el cien por ciento de acciones actuales de la Sociedad deciden elegir la primera Junta Directiva, quedando electo por unanimidad de votos con el resultado siguiente: Presidente electo por unanimidad de votos, el Señor EDWIN DONALDO RIVERA VARELA, Vicepresidente electo por unanimidad de votos el señor AGUSTIN RIVERA VARELA. Electo secretario por unanimidad de votos el señor JUAN CARLOS GARCIA SANDINO, electo Tesorero por unanimidad de votos, el señor FRANCISCO DE PAULA ESPINOZA, primer Vocal, electo por unanimidad el señor JUSTO ANTONIO SALVATIERRA REYES. Segundo Vocal, electo por unanimidad el señor LUIS GONZALO RIVERA VARELA, Así mismo se propuso y se quedo autorizado Por unanimidad de votos al señor secretario electo de la Junta Directiva JUAN CARLOS GARCIA SANDINO, para que proceda ante al Registro Publico Mercantil del Departamento de León a la correspondiente inscripción de la presente sociedad, así mismo se le autoriza a que una vez inscrita la Sociedad "PERFOSA". Ante el Registro Publico Mercantil de León, concurra ante un Notario público en nombre de la Junta de la Junta Directiva electa y en representación de la Sociedad "PERFOSA" a constituirse como comerciante en escritura pública e inscribirse como tal.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto; el de las renunciaciones que en concreto hacen; el de las cláusulas que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e

implícitas; el de las generales que aseguran la Validez de este instrumento y sobre la necesidad de presentar el Testimonio que libre de la presente Escritura a los Registros correspondientes para su debida inscripción. Leída que les fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los comparecientes quienes la ratifican sin hacerle ninguna modificación y firmamos todos. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible de Luís Gonzalo Rivera Varela. (F) A. Rivera, (F) Ilegible de Edwin Donald Rivera Varela. (F) Juan Carlos S. (F) Ilegible de Justo Antonio Salvatierra Reyes. (F) Ilegible de Francisco de Paula Espinoza. (F) S. Pineda S. Notario.-- PASO ANTE MI: Del Frente Frentedel folio número uno al frente del folio número siete de mi protocolo número nueve que llevo en el presente año y a solicitud de los señores Luís Gonzalo Rivera Varela, Agustín Rivera Varela, Edwin Donald Rivera Varela, Juan Carlos García Sandino. Justo Antonio Salvatierra Reyes, y Francisco de Paula Espinoza. Juan Pérez libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado el cual firmo, sello y rubrico en la Ciudad de León, a las once y diez minutos de la mañana del día once de Enero del año dos mil once. (f) Salvador R. Pineda Salgado, Notario Público.

Anotado bajo numero: 502944, página: 61 Tomo: 357, e inscrita bajo numero: 24639, páginas: 184-197, DEL TOMO: 192, libro de Personas y numero: 9 páginas: 73-86, del Tomo: 124, Libro: II de Comercio, ambos de este Registro Público. Leon, cuatro de febrero del año dos mil once (f) Ilegible.

-----Última Parte-----

REG. 8758 – M. 0808058. – Valor C\$. 2030.00

CONSTITUCION ANONIMA

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CINCO (No.75). CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA. En la ciudad de León, a las ocho de la mañana del día Domingo Siete de Octubre del año dos mil siete. Ante mí **OMARA PATRICIA DUARTE RODRÍGUEZ**, Abogada y Notario Público, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para ejercer el Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que expira el día Ocho de Noviembre del año dos mil once. Comparecen los señores **FREDDY ERNESTO SOZA RODRÍGUEZ**, Licenciado en Química, identificado con cédula de identidad número dos, nueve, uno, guión dos, cero, cero, uno, cinco, seis, guión, cero, cero, dos, letra J, (291-200156-0002J), y **EDUARDO EUGENIO ICAZA HERDOCIA**, Ingeniero, identificado con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, tres, uno, cero, cinco, siete, guión, cero, cero, cuatro, letra A, (281-131057-0004A), ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la aptitud y capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto, proceden por sí y en tal carácter me manifiestan los comparecientes conjuntamente y dicen: **CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN:** Que desean Constituir una SOCIEDAD ANONIMA, la que en éste acto constituyen y que se registrá por las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN:** La Sociedad se denominará **MAQUILADORA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA**, pero podrá llamarse indistintamente por su abreviación **"MAQUISA"**. **CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO:** La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de León, Departamento de León, del Supermercado Palí, una cuadra al este, media cuadra al sur, pudiendo establecerse agencias y sucursales en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella con sólo una decisión de la Junta Directiva. **CLAUSULA CUARTA: OBJETO SOCIAL:** El objeto de la sociedad será, 1- Elaborar insecticidas orgánicos, fungicidas y bactericidas y fertilizantes foliares (líquidos y sólidos) así como su comercialización. 2- Elaborar, procesar, distribuir y comercializar productos agroquímicos, biológicos, de energía y comunicaciones; 3- Brindar asesoría agropecuaria y tecnológica en el área electromecánica y química en todo lo relacionado a las actividades agropecuarias, energética y de comunicaciones, de empresas agropecuarias, compañías, y sociedades en general; 4- Realización de investigaciones en las áreas de energía, telecomunicaciones, agrícolas y pecuarios, principalmente orientados al campo; 5- Brindar servicios de importación y exportación de bienes y servicios, para entidades económicas radicadas en el territorio nacional; 6- Realizar cualquier otro tipo de transacción, comercial o industrial que se ajuste a las normas y disposiciones legales aplicables en el territorio de Nicaragua. En fin realizar todas las actividades económicas que sean necesarias para el funcionamiento y operación de la sociedad, sin que esta

lista se considere taxativa sino meramente enunciativa, en general podrá desarrollar cualquier tipo de actividad económica y podrá convenir en ejecutar y celebrar todos los contratos y convenciones, cualesquiera sean su naturaleza, tipo y circunstancias que directa o indirectamente, conduzcan al cumplimiento del referido objeto. Así mismo la Empresa podrá invertir en bienes y raíces para su uso o para otros fines, podrá invertir su capital o reservas en otras sociedades, de igual forma podrá obtener créditos de toda clase para el desarrollo de sus actividades, podrá comprar y vender, arrendar o de cualquier otra manera enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles, acciones o cualquier otra clase de títulos comerciales o civiles, verificar operaciones bancarias como comprar, vender, negociar y descontar letras de cambios, pagare, cartas de créditos o cualquier otro tipo de documentos negociable, gestionar y obtener préstamos con garantías o sin ellas, en especial para facilitar las prestaciones de los servicios, en actividades, comerciales, agropecuarias, o agroindustriales. En el ejercicio de sus actividades la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, civiles, mercantiles, otorgando y aceptando garantías reales o personales, así como confiriéndoles por sí y en interés de terceros, la celebración de toda clase de contratos y actos de lícito comercio, pudiendo participar en otras empresas o sociedades, en consecuencia la Sociedad podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos. **CLAUSULA QUINTA: DURACION:** La sociedad tendrá una duración de Noventa y nueve años, pudiendo ser prorrogables, contados a partir de la fecha de Inscripción de la misma en el Registro Público y Mercantil del Departamento de León. **CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social será de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00) y estará dividido e incorporado en CINCUENTA ACCIONES, nominativas y con un valor nominal de UN MIL CÓRDORAS CADA ACCIÓN (C\$ 1,000.00). **CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCION DE ACCIONES:** El capital social descrito se integra en acciones suscritas y pagadas de las cuales el señor Freddy Ernesto Soza Rodríguez, suscribe un total de Veinticinco acciones con un valor nominal de un mil córdoras cada acción (C\$ 1,000.00), para un total de capital suscrito y pagado de veinte cinco mil córdoras (C\$ 25,000.00), por su parte el señor, Eduardo Eugenio Icaza Herdocia, suscribe un total de veinticinco acciones con un valor nominal de un mil córdoras cada acción (C\$ 1,000.00), para un total de capital suscrito y pagado de veinticinco mil Córdoras (C\$ 25,000.00) **CLAUSULA OCTAVA: ACCIONES:** a) Todas las acciones en que se divide el Capital Social serán nominativas; b) Todas las acciones, salvo las limitaciones expresas de la presente escritura, conferirán iguales derechos a los titulares de las mismas desde que estén íntegramente pagadas, c) Las acciones serán colocadas o vendidas al precio que la Junta de Directores o la representación provisional de la sociedad resolviera, sin que el precio pueda ser inferior a su valor nominal; d) El pago de las acciones podrá consistir en dinero o en bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, en acciones de capital de otras sociedades, y en fin con todas clases de bienes tangibles e intangibles en el momento de la adquisición, o bien, dentro del plazo o plazos, modos y condiciones que acordare la Junta de Directores o la representación provisional; e) Mientras no se emitieren los títulos definitivos de las acciones podrá extenderse a los suscriptores del capital social resguardos provisionales, que serán firmados por los representantes provisionales de la sociedad. Los títulos definitivos deberán ser firmados o autorizados por el Presidente y por el Secretario de la sociedad; f) Los títulos definitivos de las acciones solo podrán emitirse mediante la integración de su valor; g) El registro de acciones, su traspaso, cancelación, reposición y los títulos o certificados que puedan emitirse se sujetarán, además, a lo que dispongan los Estatutos. **CLAUSULA NOVENA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** La transferencia de las acciones se efectuará por medio de endoso y su correspondiente inscripción en el libro de acciones. Las acciones podrán transferirse libremente a los familiares de socios, sin embargo cuando la venta sea a favor de terceras personas, tendrá en primer instancia derecho preferencial de compra los accionistas. La transferencia de acciones no producirá efectos para la Sociedad ni para terceros, sino desde la fecha de su inscripción en correspondiente Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. **CLAUSULA DECIMA: AUMENTO DE CAPITAL:** En todo aumento de capital autorizado, al emitir las nuevas acciones, la Junta General de Accionistas queda facultada para emitir o crear acciones que gocen de garantías, ventajas o condiciones especiales o que estén provistas de derechos diversos, de conformidad con las disposiciones que se establezcan en el acuerdo de su creación; a) La Junta General de Accionistas podrá delegar la facultad señalada en el acápite que antecede a la Junta de Directores, siempre y cuando se refiera a las acciones de un aumento de capital social que previamente hubiere autorizado la Junta General de Accionistas, b) En todo aumento de capital social, al emitir las nuevas acciones, los accionistas y sus

cesionarios, tendrán en proporción a las que ya tuvieren registradas en la época de la nueva emisión, el derecho preferente para suscribirla o adquirirla a su mismo valor nominal, las que podrán ser pagadas en dinero o bienes muebles o inmuebles de cualquier clase. Las acciones sobre las que no se hicieren uso de ese derecho de suscripción proporcional o que, si habiéndolo hecho, no se pagaren oportunamente, deberán ser ofrecidas para su compra a los demás accionistas dentro del plazo y en las condiciones estipuladas en los Estatutos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La más alta autoridad de la sociedad será la Junta General de Accionistas.- Habrán dos clases de Juntas Generales: Ordinarias y Extraordinarias: a) Las Juntas Generales Ordinarias se celebraran anualmente, dentro del mes siguiente al cierre del año fiscal, en el lugar y fecha que señale la Junta de Directores en citación efectuada con por lo menos quince días de anticipación: b) Las Juntas Generales Ordinarias conocerán el Informe de la Junta de Directores y del Vigilante, examinarán el balance anual respectivo y el plan de distribución de utilidades, ganancias y pérdidas que deberá tener preparado con anticipación la Junta de Directores, conocerán las cuentas, resolverán y aprobarán o desaprobarán estos asuntos y los demás que le fueren sometidos. Las Juntas Generales Extraordinarias se celebraran, cuando con anticipación no menor de quince días, fuere convocada con expresión de objeto y motivo, por la Junta de Directores por iniciativa propia o por solicitud escrita de dos o más accionistas cuyas participaciones reunidas representen al menos el veinte por ciento del capital social suscrito y pagado. Las citaciones para las Juntas Generales las podrá firmar el Presidente o el secretario indistintamente. Para que puedan constituirse las Juntas Generales en primera convocatoria, tanto Ordinaria como extraordinaria, será necesario que concurran socios que representen al menos el cincuenta y un por ciento del capital social suscrito y pagado. Si la reunión no pudiere llevarse a cabo por la falta de concurrencia del número de socios estipulado, la Junta de Directores, o por lo menos, dos de los accionistas que hubieren asistido a ella, si aquella no lo hiciere, citarán de nuevo con anticipación de ocho días por lo menos, y la Junta podrá efectuarse con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, salvo que se tratase de aquella para las que la Ley, esta Escritura o los Estatutos requieran para formar quórum. Se necesitará la presencia de socios que representen el sesenta por ciento del capital social para formar quórum, y tomar decisiones, y el voto favorable del mismo porcentaje para resolver sobre los casos establecidos en el artículo 252 del Código de Comercio. La convocatoria, se hará mediante su publicación en La gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de hacerse personalmente o por medio de carta, telegrama o fax, o por cualquier medio escrito de circulación pública con quince días de anticipación con señalamiento de lugar, día, hora y agenda. Para computar el plazo de la sesión no se contarán ni el día de la citación ni el de la sesión. Siempre que estén presentes socios que representen el cien por ciento del capital social suscrito y pagado podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o extraordinarias, con cualquier objeto y sin previa citación. Cuando una Junta General de Accionistas instalada legalmente no pudiere dejar resuelto todos los asuntos comprendidos en la orden del día, podrá suspender la sesión para continuarla en el día que fije, sin necesidad de nueva convocatoria. Las resoluciones de las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos de las acciones presentes o debidamente representadas, excepto aquellas para las que la Ley, esta Escritura o sus Estatutos requieran mayoría especial. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción íntegramente pagada, salvo las limitaciones expresas que imponga la Ley, la escritura social o los estatutos; los accionistas podrán concurrir a la Junta General, personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes; estos podrán ser acreditados aún por telegrama, fax o carta poder. Las Juntas generales serán presididas por el Presidente de la Junta de Directores, por el Secretario de la Junta de Directores en su ausencia o por quien haga sus veces. Si al verificarse una votación en las Juntas resultare un empate, después de discutirse nuevamente el tema se someterá a una nueva votación; y si aún persistiere el empate, el presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que, para tales casos, se le concede. Todos los socios se someterán a las resoluciones que se tomen en forma legal por las Juntas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias. Constarán estos acuerdos para ser válidos en el acta de la respectiva sesión, asentada en el Libro de Actas correspondiente, la cual deberá expresar el nombre y apellido de las personas que concurran y de los socios que están legalmente representados, el número de acciones que cada uno representa y las resoluciones que se dicten con indicación de la hora, fecha y lugar donde se realizan las sesiones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN:** A) La dirección, manejo y administración de los negocios sociales estará a cargo de una Junta de Directores, nombrada en

sesión de Junta General de Accionistas y quienes devengaran una remuneración por sesión que les fije la Junta General B) La Junta de Directores estará compuesta por un Presidente, Un Vicepresidente, Un Tesorero, Un Secretario y Un vocal, pudiendo un mismo Director desempeñar dos cargos, C) Para ser miembro de la Junta de Directores se deberá ser socio de la Sociedad, sin embargo no se necesita ser persona natural, pudiendo ser persona jurídica, quienes ejercerán el cargo por medio de un representante. Serán deberes de los directores, además de los que señalaren los estatutos, ejercer sus cargos; D) Los Directores duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos para diferentes períodos consecutivos. Si pasado los dos años no hubieren sido electos los nuevos miembros de la Junta de Directores, por cualquier causa, continuarán fungiendo en sus respectivos cargos los que los hubieren estado ejerciendo, mientras no se practicare la nueva elección. E) Las faltas temporales del Presidente serán llenadas (por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos asumirá el Secretario de la Junta de Directores) ó por quien designe la Junta General de Accionistas. Las faltas temporales del Secretario serán llenadas por quien designe la Junta de Directores; F) Las faltas absolutas de los Directores serán llenadas por las personas que para tal efecto sean electos por la Junta General; G) A toda sesión de la Junta de Directores deberán concurrir, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros y con cuya asistencia se formará quórum, siendo necesario para que haya Resolución o Acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta de la junta Directiva nombrada, salvo aquellas resoluciones que requieren de la unanimidad de votos de Directores; H) Cada Director tendrá derecho a un voto y en caso de empate en la votación, el Presidente lo decidirá con el doble voto; I) La junta de Directores tendrá las mas amplias facultades de administración y de disposición que corresponde a los mandatarios generalísimos, excepto en aquellos casos que le competen decidir a la Junta General; cada miembro de la junta Directiva tendrá derecho a designar a su respectivo suplente escogidos libremente por ellos mismos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN:** El presidente de la junta de Directores, lo será también de la Junta General de la Sociedad y corresponderá su representación judicial y extrajudicial, quien la ejercitará con las facultades de un Apoderado Generalísimo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GERENCIA GENERAL:** La Junta de Directores podrá nombrar a un Gerente General, quien tendrá las atribuciones y facultades de un Apoderado General de Administración, cuyo poder será otorgado por el Presidente de la junta Directiva de la Sociedad. El Gerente General será el órgano ejecutivo y llevará la administración inmediata y directiva de las operaciones sociales y recibirá por sus servicios la remuneración que le fije la junta de Directores. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la administración social estará a cargo de un Vigilante nombrado por la Junta General, por mayoría absoluta de votos presentes y para un periodo de dos años. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE E INVENTARIO:** El ejercicio económico de la sociedad será de un año y durará desde el primero de Julio al treinta de Junio del año siguiente; a) Al finalizar cada ejercicio económico se practicará inventario general de los bienes sociales, y de acuerdo con el mismo resultado de la contabilidad se formará el Balance General, con un Estado de Pérdidas y Ganancias. En la compilación del inventario y Balance, los inmuebles y demás activos deberán evaluarse al precio de costo, disminuido este en cada ejercicio, según la racional depreciación, las licencias, patentes y marcas se valorarán al precio de adquisición o de costo, amortizándolas anualmente en proporción al tiempo de su utilización, b) El primer ejercicio económico de la sociedad comenzada desde su existencia legal y terminará al día treinta de Junio del siguiente año; c) la Junta General podrá variar la duración así como las fechas de iniciación y término del ejercicio económico de la sociedad sin que ello implique reforma al Pacto social; d) En la reunión anual de la Junta General se presentarán los Balance Generales así como los Estados Anuales de Pérdidas y Ganancias; e) también se conocerán de los informe que presente el Gerente General y el Vigilante y de los comentarios de la Junta de Directores, si lo hubiera. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTABILIDAD:** La sociedad llevará todos los libros que sean necesarios habidas consideración de la naturaleza de los negocios a que se dedicaran de acuerdo con lo preceptuado por las leyes y por el sistema de "Partidas Dobles". **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: UTILIDADES Y PERDIDAS:** Para determinar el monto de las utilidades netas que podrían distribuirse anualmente entre los accionistas se deberán deducir de los ingresos brutos de cada ejercicio las cantidades que correspondan, conforme los mandatos de la Junta General de la ley o de una sana técnica contable, para lo cual la junta de Directores formulará y representará el respectivo cálculo; a) El Balance de inventario, de cálculo de utilidades y pérdidas, el plan para la Distribución de Dividendos, después de haber sido discutidos en la Junta

General y aprobados en su caso, se comunicará a todos los socios junto con la resolución que se haya tomado; b) Si resultasen pérdidas en un determinado ejercicio, éstas se cubrirán con las utilidades acumuladas o con los fondos especiales de reserva legal en cuyo caso se deberá reintegrarse en el próximo ejercicio favorable mediante la separación de un porcentaje doble del que ordinariamente se destinaba a su constitución ;c) Cuando las pérdidas afectaren el capital social, todas las ganancias facturadas se aplicarán a reintegrarlo y mientras no se haya logrado su completa reintegración no podrá hacerse distribuciones de utilidades de ninguna clase. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESERVAS:** El fondo de Reserva Legal se forma con las utilidades líquidas que arroje el Balance General un porcentaje no menor del cinco por ciento, hasta que dicho fondo represente por lo menos el diez por ciento del capital social. **CLAUSULA VIGESIMA: ARBITRAMENTO:** Toda desavenencia que surjan entre los accionistas, entre éstos y la sociedad, o el Gerente General y la Junta de Directores o sus miembros o demás funcionarios u organismos de la sociedad, por la interpretación o aplicación de la Escritura Social o los Estatutos, por motivos de la disolución o liquidación de la sociedad, por razón del avalúo de los bienes sociales, o por cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada ante los tribunales de justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno, por Arbitraje organizado de conformidad con lo que dispongan los Estatutos. Los árbitros serán nombrados por las partes de entre Árbitros autorizados por la Cámara de Comercio de Nicaragua, dentro de treinta días de la fecha en que fue planteada la cuestión. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Sociedad se disolverá por las siguientes causas: Por acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado por el voto favorable de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado. Por pérdida del sesenta por ciento del Capital, si los socios no hicieran nuevas aportaciones para reponerte; Por cualquiera de las otras causas señaladas por la Ley. En caso de disolución, la Junta General de Accionistas nombrará a una Comisión Liquidadora de hasta dos miembros socios o no, para que lleven a cabo la liquidación de los bienes de la sociedad. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL:** En este acto los comparecientes quienes representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado acuerdan proceder al nombramiento de la Junta de Directores Provisional quienes representarán a la Sociedad hasta que se proceda al nombramiento de la Junta de Directores Definitiva. Proceden a nombrar como Presidente-Tesorero al socio Freddy Ernesto Soza Rodríguez y como Vicepresidente-Secretario al socio Eduardo Eugenio Icaza Herdocia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: AUTORIZACION ESPECIAL:** En este acto acuerdan designar al señor Freddy Ernesto Soza Rodríguez de Directores para que proceda a tramitar la inscripción de la presente Escritura Pública ante el Registro Mercantil correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS:** La Junta General de Accionistas que se ha constituido en este acto, por unanimidad de votos presentes, los cuales constituyen el cien por ciento del accionariado, ha aprobado los Estatutos que regirá esta Sociedad Anónima que son los siguientes: **CAPITULO PRIMERO: DURACION: Artículo Primero:** El Plazo de duración de la Sociedad podrá ser prorrogado cuando fuere necesario, sin necesidad de otorgarse nuevo instrumento público bastando para ello la resolución favorable de la Junta General de Accionistas convocada para tal efecto y tomada válidamente conforme lo previsto en esta Escritura Constitutiva. Una vez otorgada la prórroga deberá ser debidamente inscrita y publicada en "LA GACETA", diario oficial. **CAPITULO SEGUNDO: ACCIONES: SU INSCRIPCION Y TRANSFERENCIAS: Artículo Segundo:** Las acciones serán nominativas, inconvertibles al portador, se firmarán por el Presidente y secretario de la Sociedad, debiendo como mínimo contener su texto lo siguiente: **a)** Denominación de la Sociedad y lugar de su domicilio; **b)** La fecha de su constitución o inscripción en el Registro Mercantil, **c)** El importe del Capital Social y el número de acciones en el que está dividido; **d)** El valor nominal del título; **e)** Nombre de la persona en cuyo favor se expide, **f)** El hecho de estar totalmente pagadas; **g)** La fecha de su expedición y firma; **h)** Alusión a las limitaciones en su transferencia; En caso de emitir certificados que congloben a su vez varias acciones, estos certificados deberán tener siempre las denominaciones requeridas y además el número de acciones que acrediten. **Artículo Tercero:** Mientras no se extiendan los títulos definitivos, podrán librarse resguardos o certificados provisionales que acrediten el derecho de los accionistas los que no necesitarán ser impresos o litografiados y deberán contener, los mismos requisitos que los títulos definitivos a excepción de las circunstancias de estar totalmente pagados, en su lugar se expresará el valor de suscripción y pospagos

efectuados por el circunscriptor que se harán constar por notas firmadas por el tesorero de la Sociedad o por el funcionario administrativo, que corresponde según se dé el caso. **Artículo Cuarto:** Todo resguardo o certificado provisional se registrará en el libro correspondiente en el cual se asentarán los transferimientos o trasposos para los efectos previsto en el contrato social; pero tales transferimientos o trasposos únicamente podrán hacerse de acuerdo con lo establecido en el contrato social. **Artículo Quinto:** Los transferimientos o trasposos deberán realizarse por medio de endoso, sea al dorso de la acción o en hoja adjunta con las condiciones establecidas en el Pacto Social. En tanto no se cumpla con las condiciones que establece dicho pacto para todos los trasposos, la Sociedad no reconocerá validez a ningún cambio de propiedad de las acciones. **Artículo Sexto:** En tanto no se verifique el endoso y se haga el registro, no habrá transmisión y para la Sociedad y terceros, el dominio lo conservará quien figure en el Libro de Registros como dueño de la acción. **Artículo Séptimo:** El talón de las acciones se conservará en la oficina de la Sociedad. **Artículo Octavo:** Cuando un resguardo o certificado de acciones estuviere sustancialmente mutilado, inutilizado o destruido se publicará por cuenta del interesado en el Diario oficial "La Gaceta", la solicitud de reposición que éste hubiere hecho ante la secretaría, a fin de que quien se considere con derecho ocurra dentro de treinta días a hacerlo valer ante la Junta de Directores; este organismo decidirá sin recurso de ninguna clase y sin que haya lugar a reclamo judicial sobre el particular y procederá a la restitución del Título extendiendo uno nuevo. Ante la pérdida de cualquier resguardo o certificado de acciones deberá procederse conforme lo estipule la legislación pertinente para su reposición. En estos nuevos títulos de reposición se explicará en su reverso su condición de duplicado previa fianza del interesado para responder por cualquier cuestión relativa a la nueva expedición. Al hacerse el registro del nuevo título se hará también ésta explicación en el libro respectivo, quedando de hecho cancelado el original. **CAPITULO TERCERO: LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo Noveno:** La Administración, dirección y manejo de los negocios sociales estará a cargo de la Junta de Directores. **Artículo Décimo:** La Junta de Directores está compuesta por un mínimo de dos miembros que durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecta por diversos períodos consecutivos, dividiéndose las funciones por los cargos de Presidente – Tesorero; Vicepresidente- Secretario y demás cargos que determine la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias anualmente, al menos que la Junta General disponga en otro sentido. **Artículo Décimo Primero:** Son Atribuciones de la Junta de Directores, convocar por secretaría a Junta General de Accionistas; emitir las acciones o cualquier repuesto de las mismas; cumplir y hacer cumplir los contratos legalmente celebrados y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; dar cuenta a la Junta General de Accionistas de todo cuanto actuare, pasar oportunamente el Balance General al vigilante o auditor interno, si lo hubiere y auditores externos que estuviesen auditando la Sociedad, antes de someterlo a la Junta General de Accionistas; publicar los balances de acuerdo con la Ley; designar gerente si así lo creyere conveniente, los cuales bien pueden ser accionistas y en general llevar a cabo todos los actos necesarios en el curso normal de los negocios sociales. **Artículo Décimo Segundo:** El Presidente ejercerá supervigilancia de todos los negocios sociales; convocará a sesiones de la Junta de Directores y de la Junta General de Accionistas a través de secretaría o por medio de sí mismo en caso de que la secretaría no lo hiciere, suscribirá los resguardos provisionales, títulos, acciones y certificados definitivos conjuntamente con el secretario. Firmará también conjuntamente con el secretario las Actas de las Sesiones de la Junta de Directores y de las Asambleas de accionistas, y desempeñará todas las demás funciones que el contrato social, los estatutos, reglamentos y resoluciones sociales contemplen. A falta del Presidente ejercerá todas sus funciones el Tesorero. **Artículo Décimo Tercero:** El Secretario en su cargo sustituirá al Presidente en caso de ausencia y de impedimento temporal de este. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el cargo de éste será asumido temporalmente por el Secretario, pero sí deberá proceder a más tardar en el término de un mes a realizar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas para la elección del nuevo Presidente y la elección de miembros y cargos que puedan haber quedado vacantes como consecuencia del nombramiento del nuevo Presidente; para la realización de ésta Asamblea se citará conforme lo dispuesto para este caso en este Pacto Social. También podrá el Secretario ejercer cualquier función que específicamente le fuese asignada por la Asamblea de Accionistas. **Artículo Décimo Cuarto:** El secretario será el órgano de comunicación de la Sociedad, de la Junta de Directores, y de la Junta General de Accionistas; Llevará el libro de actas de la Junta de Directores y de la Junta General de Accionistas que podrá ser el

mismo libro o no. Asentará las respectivas actas en él, ajustándose a la ley, el contrato social y a estos estatutos, llevará el libro de certificados de acciones; conservará los talones de los títulos de las acciones y librará toda clase de Certificaciones las cuales también podrán ser extendidas por un Notario Público, suscribirá y publicará todos los avisos y convocatorias, firmará y remitirá las citaciones a los socios para las sesiones correspondientes.

CAPITULO CUARTO. VIGILANCIA Y AUDITORIA. Artículo Décimo Quinto: El vigilante de la Asamblea General se encargará de la inspección y fiscalización de los negocios, pudiendo o no ser accionista. Sus atribuciones son: Comprobar en cualquier tiempo los libros, caja, valores y cartera de la Sociedad, velar por la marcha de las operaciones en un todo de acuerdo con el Contrato Social, Estatutos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta de Directores, hacer arqueos y comprobaciones en la caja, revisar los balances y estados financieros, cuidar de la buena inversión de los fondos, asistir a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y extraordinarias y cuando fuere citado para ello, presentando los informes necesarios y haciendo las observaciones que creyere oportunas, así como supervisar todo el sistema contable de la Sociedad, vigilará el mantenimiento de los fondos de reserva, se encargará de informar a la Presidencia, a la Junta Directiva y a la Asamblea General, cuando corresponda en cada caso, el estado de los activos y pasivos de la Sociedad y de las personas que tengan mora con la Sociedad, incluyendo los propios socios si fuese el caso, presentará un informe anual a la Junta General de accionistas, pronunciándose sobre la situación financiera de la Sociedad y sobre la confiabilidad de los estados financieros. El auditor interno si lo hubiere realizará todas las tareas propias de su cargo, revisando y comprobando las operaciones contables, financieras y otras, revisando que las mismas se efectúen conforme las normas contables y las normas políticas y reglamentos establecidos por la Sociedad, bien sea en el Contrato Social, los Estatutos, los Reglamentos o Resoluciones administrativas o de Junta de Directores o Junta General, igualmente practicará su labor conforme las normas de auditoría generalmente aceptadas. En caso de que se realice auditoría externa, la escogencia de la firma que realizará ésta labor será hecha por la Junta Directiva y el informe resultante de dicha auditoría deberá ser presentado por dicha firma a la Asamblea de Accionistas en su sesión ordinaria anual. **CAPITULO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: SUS ATRIBUCIONES: Artículo**

Décimo Sexto: La Junta General de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad y la presidirá el Presidente de la Junta de Directores o quien haga sus veces. Cada acción de derecho a un voto. Los accionistas sean personas jurídicas o naturales podrán ser representados en las Juntas por sus representantes legales o quienes designaren debidamente. **Artículo Décimo Séptimo:** Los Accionistas no podrán dividir la representación de sus acciones entre dos o más personas. **Artículo Décimo Octavo:** Todo acuerdo de la Junta General de Accionistas así como las resoluciones que emita, para que sean válidas deberán constar en actas conforme los establecido por la Ley, y las mismas deberán ser tomadas con la aprobación de más de la mitad de los votos presentes, exceptuando aquellos casos en que la Ley, el Pacto Social o sus Estatutos, dispongan un porcentaje superior. Para que haya quórum deberá estar presente o representado más de la mitad del Capital Social.: **Artículo Décimo Noveno:** Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias tendrán las siguientes atribuciones: **1)** Elegir a los miembros del Directorio y al Vigilante, de igual forma elegir al auditor interno, en caso de que la Asamblea haya decidido que existe este cargo; **2)** Determinar las retribuciones que crea conveniente Para los Directores de la Sociedad, **3)** Reformar, aprobar o reprobar los actos y resoluciones de la Junta de Directores, **4)** Examinar, aprobar o reprobar los balances, **5)** Distribuir, repartir, y ordenar la efectiva entrega de las utilidades netas que acordase, en forma de dividendos para los accionistas, **6)** Tomar todas las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de utilidades destinado al fondo de reservas, a fin de reintegrar con mayor validez dicho fondo cuando este fuera disminuido, **7)** Emitir resoluciones sobre el informe del vigilante y auditores externos, y **8)** Ejercer todas las atribuciones que las leyes y el Pacto Social determinen. **Artículo Vigésimo:** Las Juntas Generales extraordinarias conocerán y resolverán los puntos o asuntos que figuren en la convocatoria y citación correspondiente. **Artículo Vigésimo Primero:** Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas serán firmadas o autorizadas conforme lo autorizado en las Leyes vigentes. **Artículo Vigésimo Segundo:** Si un Accionista no pudiese o no quisiere concurrir personalmente a una sesión, podrá hacerse representar por medio de poder expedido a favor de cualquiera otra persona. **Artículo Vigésimo Tercero:** Las votaciones en las Juntas Generales serán públicas y presididas por el Presidente o el que haga sus veces, y a falta de estos las presidirá el accionistas presente que detente o represente al mayor número

de votos entre los concurrentes. Las votaciones serán tomadas individualmente para la elección de cada miembro del directorio. **CAPITULO SEXTO. REGIMEN DE ADMINISTRACION. Artículo Vigésimo Cuarto:** Para garantizar el funcionamiento de un buen régimen de administración la Sociedad llevará su contabilidad de conformidad con la ley, por la persona o personas que designare la Junta de Directores, pero siempre bajo la dirección del Gerente o quien ejerciere sus funciones. El ejercicio económico será de un año, y su período anual comenzará en la fecha que sea dispuesta por la Asamblea de Accionistas. Las cuentas sociales se deberán cerrar el último día de casa ejercicio económico. **Artículo Vigésimo Quinto:** El Gerente deberá preparar cada año el balance general con el estado de pérdidas y de ganancias, correspondientes al ejercicio económico respectivo y practicar inventario general de todos los bienes y efectos de la Sociedad, dando cuenta de tales documentos a la Junta de Directores para su conocimiento, estudio y aprobación, a falta del Gerente, la Junta de Directores preparará los documentos indicados o designará quien los haga, los cuales en todo caso deberán ser presentados por éste mismo Directorio a la Junta General de Accionistas en su próxima reunión, junto con un informe que preparará dicho Directorio sobre las operaciones sociales de la Sociedad durante el respectivo período y la Junta General a la vista de tales documentos les dará su aprobación o reprobación. **Artículo Vigésimo Sexto:** El Gerente General deberá dar cuenta de todos sus actos en el ejercicio de su cargo al Presidente, a la Junta Directiva o a la Junta General de Accionistas, cuando estos organismos lo requieran y al vigilante de la Sociedad, siempre que éste los necesite, para el cumplimiento de su deber y no obstaculice el desarrollo y la buena marcha de los negocios. **Artículo Vigésimo Séptimo:** Los accionistas tienen derecho de conocer los movimientos administrativos de la Sociedad y el empleo de los fondos sociales con sólo acreditar el carácter de tales, siempre que hagan uso de este derecho sin obstaculizar la buena marcha de las labores del personal de la Sociedad. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Vigésimo Octavo:** La Sociedad terminará en cualquiera de los casos previstos en las leyes mercantiles de la República o por voluntad propia y dicha determinación se llevará a cabo, conforme dichas leyes o cualquier otra ley relacionada. Una vez tomado el acuerdo de Disolución la Junta General de Accionistas designará con el voto conforme del sesenta por ciento (60%) del Capital Social pagado, una Junta de tres personas para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes sociales y su conversión a efectivo o valores negociables. Una vez hecho esto, la Junta liquidadora deberá formular la distribución del Haber Social entre los accionistas, esta distribución deberá ser hecha dentro del plazo que para tal efecto señalare la Asamblea General de Accionistas. En sus funciones la Junta liquidadora tendrá las facultades y deberes que le señalen las leyes y la Asamblea General de Accionistas. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Los Estatutos contenidos en la cláusula anterior, los cuales en este acto han sido aprobados por unanimidad por todos los votos presentes, son parte integrante del acto constitutivo de ésta sociedad, pero en todo aquello que contenga disposiciones contradictorias, reformativas o incompatibles con las demás cláusulas de esta Escritura de Constitución, prevalecerá lo dispuesto en las otras cláusulas de esta Escritura. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí e hice saber a cerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, renunciadas hechas en concreto, estipulaciones explícitas e implícitas, y la necesidad de librar Testimonio de la presente como de su inscripción en el Registro correspondiente. Y leída que le fue por mi todo lo antes escrito a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible de Freddy Ernesto Soza Rodríguez. (F) Ilegible de Eduardo Eugenio Icaza Herdocia. (F) Omara Duarte. Notario Público. **PASÓ ANTE MÍ:** Del reverso del folio numero sesenta y dos, al reverso del folio numero sesenta y nueve, de mi Protocolo numero DOS, que llevo en el corriente año dos mil siete y a solicitud del señor Freddy Ernesto Soza Rodríguez, libro este primer Testimonio, en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, los que rubrico, sello y firmo, en la ciudad de León, a las nueve de la mañana, del día domingo siete de Octubre del año dos mil siete. (F) **Lic. OMARA PATRICIA DUARTE RODRÍGUEZ., ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Anotado bajo el número: 387517, Página: 191, Tomo: 343, Diario. Inscrito bajo el número: 22, 485. Página: 150- Tomo: 183. Libro de resume de ante Registro y número: 5, páginas: 57-70; Tomo: 115, Libro II de Comercio de este Registro Civil, doce de octubre del año dos mil siete. (f) Ilegible.